

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría de Investigación en Derecho

**El derecho a una vida libre de violencia de las mujeres montuvias del
cantón Vinces**

Interseccionalidad e interculturalidad

Raisa Jomaira León Muñoz

Tutora: Adriana Victoria Rodríguez Caguana

Quito, 2024

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra No comercial Sin obras derivadas	
---	---	---

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Raisa Jomaira León Muñoz, autora de la tesis intitulada “El derecho a una vida libre de violencia de las mujeres montuvias del cantón Vinces: Interseccionalidad e interculturalidad”, mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

02 de septiembre de 2024

Firma: _____

Resumen

Esta tesis aborda la violencia de género experimentada por las mujeres montuvias en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos, en Ecuador. El objetivo del estudio es visibilizar esta violencia y examinar el derecho y la disponibilidad de justicia para comprobar la existencia de un trato desigual hacia las mujeres, manifestado a través de la violencia institucional en el sistema de protección local, en manos de la Fiscalía, la Unidad Judicial y la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Se utiliza un enfoque basado en consideraciones teóricas de interseccionalidad e interculturalidad para analizar la situación de las mujeres montuvias frente al sistema de protección.

El origen y surgimiento del pueblo montuvio en Ecuador se aborda para comprender mejor este grupo étnico. Aunque su existencia es histórica, su reconocimiento ha sido más reciente. La historia del pueblo montuvio se remonta al siglo XVIII y sigue siendo relevante en la actualidad.

Esta investigación cualitativa explora la violencia contra las mujeres montuvias en Vinces, Ecuador, mediante análisis de textos, observaciones y entrevistas. Se utilizan categorías preestablecidas para una comprensión profunda del fenómeno, complementadas por la metodología cualitativa para mejorar la validez del estudio.

Se analizaron 4 casos de denuncias en la Junta Cantonal de Protección de Derechos, se recolectaron 10 testimonios de mujeres montuvias y 4 entrevistas facilitadas por líderes comunitarios. La historia oral y la observación participante fueron claves para recuperar datos sobre eventos históricos y realidades socioculturales. Además, se realizaron entrevistas semiestructuradas con operadores de justicia y expertos en violencia de género, así como con líderes comunitarios para obtener reflexiones sobre la violencia contra las mujeres montuvias.

El estudio resalta las barreras que enfrentan las mujeres montuvias para acceder a la justicia ordinaria, dejándolas fuera de los servicios estatales de atención y protección. Además, busca visibilizar los tipos de violencia más comunes y las prácticas comunitarias de apoyo y cuidado, fundamentales para mejorar el acceso a la justicia intercultural y el reconocimiento de los derechos colectivos de las mujeres montuvias.

Palabras clave: discriminación, feminización de la pobreza, justicia intercultural, mujeres étnicas, ruralidad, vulnerabilidad

A mi sobrino Rafael León por su dulzura y amor; tú inteligencia alumbrará la vida de muchos; cuando puedas leer este texto, seguramente te reeducaras y estas líneas te ayudarán a romper aquellos estereotipos que están naturalizado en nuestra sociedad.

Agradecimientos

Extiendo mis agradecimientos a la planta docente de la Maestría de Investigación por su dedicación y entrega en el momento de compartir nuestra aula virtual de clases y a mis compañeros de que hicieron este trayecto más llevadero, en especial a María Laura por su generosidad y amistad.

A mi tutora Dra. Adriana Rodríguez Caguana, por su guía incondicional, dedicación y valioso acompañamiento en este proceso.

A mi familia, en especial a mi madre por impulsarme a culminar mis metas, con su fortaleza cada día me enseña a vencer el miedo y a enfrentar las dificultades de la vida.

A mis hermanas, por su cariño y preocupación para que culmine este trabajo de investigación; por luchar conmigo en aquellas situaciones de opresión de esta sociedad dominada por una cultura patriarcal.

Expreso mi gratitud a mis maestras Dra. Claudia Storini y Dra. Elsa Guerra por su generosidad y, sobre todo, a sus enseñanzas que permitieron definir el tema propuesto en este trabajo.

A las mujeres que me permitieron escuchar sus testimonios, logré sentir su dolor y conectarme a la realidad.

Un agradecimiento especial a Diana Quigua y Miriam Estrada, quienes, desde sus posturas, me enseñaron que la lucha es de todas.

Tabla de contenidos

Introducción.....	15
Capítulo primero Violencia contra las mujeres montuvias	21
1. Origen y aspectos socioculturales del pueblo montuvio	21
1.1 Mujeres montuvias del cantón Vinces.....	26
1.2 Violencia contra las mujeres montuvias	31
1.3 Enfoque de interseccionalidad en las mujeres montuvias	34
2. Tipos de violencia recurrentes contra las mujeres montuvias del cantón Vinces	39
2.1 Violencia psicológica en la historia de vida de la mujer montuvia de Vinces	45
2.2 Violencia física en el relato de la mujer montuvia de Vinces	48
2.3 Violencia sexual y reproductiva en la historia de vida de las mujeres montuvias del cantón Vinces	50
2.4 Violencia económica y patrimonial en la historia de vida de la mujer montuvia de Vinces	54
2.5 Violencia institucional en la historia de vida de la mujer montuvia de Vinces.....	59
3. Origen y aspectos socioculturales del pueblo montuvio	62
Capítulo segundo Las mujeres montuvias frente al sistema de protección del cantón Vinces	65
1. Atención de casos: medidas administrativas de protección otorgadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos	65
2. Dificultades en el acceso a la justicia	79
2.1 Aumento de vulnerabilidad por la situación geográfica rural de las mujeres montuvias	88
Capítulo tercero Una vida libre de Violencia para las Mujeres Montuvias del cantón Vinces	91
1. Obligaciones de los Estados Frente a la violencia contra las mujeres.....	91

1.1 Derecho de las mujeres montuvias a una vida libre de violencia	93
1.2 Prevención, Protección, Reparación y Atención Integral para las Mujeres Montuvias	98
2. La protección inmediata de las víctimas desde el enfoque intercultural	102
3. Perspectiva de género: respuesta a víctimas de la violencia	110
Conclusiones.....	119
Bibliografía.....	123
Anexos	139

Figuras y tablas

Figura 1. Trabajo agrícola realizado por una mujer montuvia.	44
Figura 2. Vivienda habitada por personas del litoral rural.	28
Figura 3. Denuncias administrativas para otorgamiento de las medidas administrativas de protección correspondientes al año 2018.....	69
Figura 4. Denuncias administrativas para otorgamiento de las medidas administrativas de protección correspondientes al año 2019.....	69
Figura 5. Denuncias administrativas para otorgamiento de las medidas administrativas de protección correspondientes al año 2020.....	70
Figura 6. Acceso a las Abras de Mantequilla, sector comprendido por varios recintos. 80	
Figura 7. Acceso durante el invierno las Abras de Mantequilla, recinto Carrizal.....	89
Figura 8. Bosque ubicado en el sector Carrizal de las Abras de Mantequilla.	106
Tabla 1 Víctimas de femicidios ocurridos y denunciados en la Fiscalía desde el 2018 hasta el 2020 en el cantón Vinces.....	70
Tabla 2 Delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar.....	71
Tabla 3 Contravenciones contra la mujer y miembros del núcleo familiar.....	72
Tabla 4 Medidas administrativas de protección otorgadas en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Vinces.....	72
Tabla 5 Denuncias o noticias del delito registradas en Fiscalía en Vinces.....	73

Introducción

La violencia de género que sufren las mujeres montuvias del cantón Vinces, en Los Ríos, se agrava con el tiempo, observándose que en esta provincia la mayor concurrencia de violencia se da en las relaciones de pareja (34,2 %), seguida por el espacio social (21,7 %) y después en lo laboral (9,8 %), en el ámbito educativo (8,7 %) y en la familia (8,4 %).¹ De dicho abordaje es pertinente investigar esta problemática en Vinces para identificar los escenarios de la violencia y las barreras que se les presentan a las mujeres montuvias para acceder a la justicia ordinaria. Es fundamental considerar que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres admite la violencia institucional, resultando pertinente examinar su condición desde la perspectiva de la interseccionalidad, dado que existen mujeres montuvias que residen en zonas rurales, tienen un nivel educativo bajo y sus recursos económicos son limitados, lo cual las sitúa en desventaja en comparación con las mujeres blanco-mestizas.

La iniciativa de llevar a cabo este estudio surgió ante la carencia de oportunidades para acceder a la justicia, como parte de una aprovechar una oportunidad que me colocan en el escenario de la investigación como observadora y participante. Al escuchar los relatos de las mujeres montuvias de Vinces, pude recopilar sus experiencias con el propósito de contrastarlas con los marcos legales y examinar la violencia institucional que se perpetra en contra de las mujeres montuvias provenientes de regiones rurales, ocasionando una mayor marginación.

Existe un silencio en la historia sobre el contexto social del pueblo montuvio, omitiendo el rol importante que ha tenido en importantes procesos patrióticos del país, como las gestas de la independencia, así como en el desarrollo social, político y económico del país.²

El proceso de colonización, que mantiene sus consecuencias hasta la actualidad, trajo consigo la eliminación de saberes y conocimientos de pueblos ancestrales, así como la supresión de la espiritualidad de los pueblos, que da paso a un proceso de

¹ Iniciativa Spotlight, ONU, y PNUD, “Los Ríos: Datos de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y la Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU 2019) y de femicidio”, *ONU Mujeres Ecuador*, 2021, 36, <https://ecuador.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/02/los-rios-datos-de-la-encuesta-nacional-sobre-relaciones-familiares-y-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-envigm-2019-y-de-femicidio>.

² Willington Paredes y Ángel Emilio Hidalgo, “Identidades Regionales: Montubios y afrodescendientes de la costa” (Archivo Histórico del Guayas, 2005), 16.

transculturación, se instaura el régimen colonial y se elimina el conocimiento propio, sin embargo, este sigue subsistente en la persistente lucha de la emancipación de las poblaciones.

Jorge Witkler plantea una definición del método jurídico, en el que interviene un conjunto de procedimientos intelectuales y eventualmente materiales ordenados, que se ciñen a un plan racional, se trata de un sistema de reglas preestablecidas, que son aplicables en el campo de conocimiento, obteniendo determinado conocimiento puro, con el que se puede utilizar la realización de prácticas y de esta manera interpretar o medir la eficacia social del discurso jurídico.³

Además, Witkler aborda el método sociológico, definiéndolo como aquel que busca medir la eficacia social de la norma mediante técnicas de investigación de campo que se centran en la investigación y la observación de los participantes, que hace referencia a la utilización de entrevistas, encuestas y el abordaje de los expedientes reales en la dependencia encargada de aplicar la ley.⁴

La investigación de problemas sociales y la repercusión en el derecho no puede realizarse de forma aislada, merece atender aquellos elementos que integran la realidad social de un grupo, permitiendo analizar mediante la comunicación a los sujetos que intervienen en el proceso de una manera objetiva y sistemática. El objetivo central que se persigue es discernir su contenido, describir el escenario, evaluar el comportamiento de los actores, identificar intenciones, descifrar mensajes y realidades sociales.

En la dimensión fáctica se observa que el derecho es una manifestación de los desafíos y demandas que enfrenta una sociedad en un momento dado, aquello se ve reflejado en las investigaciones socio-jurídicas. Desde tal perspectiva, las normas encapsulan distintos aspectos de las relaciones humanas en los diversos niveles sociales.⁵

Las manifestaciones de los grupos humanos en este caso de estudio de las mujeres montuvias de Vinces están vinculadas al derecho, en las distintas actuaciones de los grupos sociales, siendo necesario visibilizar cómo las prácticas del derecho pueden no ser compatibles con sus realidades.

³ Jorge Witker, *Técnicas de Investigación Jurídica* (Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana, 1996), 12.

⁴ Ibid.

⁵ Carlos Manuel Villabella Armengol, “Los métodos de la investigación científica algunas precisiones”, en *Pasos hacia una revolución de la enseñanza del derecho en el sistema romano-germanico*, ed. Enrique Cáceres Nieto, 1. a. ed., Versiones del autor 17 (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2020), 172, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/22a.pdf>.

Desde la perspectiva de la realidad socio jurídica aplicada a esta investigación, he aplicado el método de estudio de casos. Este método al utilizar los procesos de la investigación cualitativa,⁶ nos llevan al análisis de la aplicación del derecho a las realidades sociales de las mujeres montuvias del cantón Vinces. Los análisis se complementan con aportes y pensamientos feministas decoloniales en América Latina, así como herramientas teóricas que abordan el estudio de interseccionalidad e interculturalidad.

La observación es una técnica que nos permite, a través de una mirada crítica e interrogativa, comprender como las practicas interfieren en el desarrollo un grupo y contribuyen a la transformación social.⁷ Los resultados obtenidos a través de la observación se centran en el proceso de atención en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces. Mi involucramiento en el tema de investigación surge por actividades laborales que me permitió adoptar una postura como observadora participante de las respuestas del sistema cantonal de protección de derechos.

Estos aportes epistémicos se aplicaron con el propósito de abordar la violencia contra las mujeres y reconocer la necesidad de ampliar el marco teórico para adaptar las respuestas a través de la historia de vida de las mujeres montuvias de Vinces.

Esta investigación se enmarca en la cualitativa, las fuentes primarias fueron las entrevistas, representaron una técnica que contribuyó a evaluar la eficiencia del derecho y su aplicación en ese contexto. La entrevista es una oportunidad de comunicación e intercambio información. Para este estudio se utilizaron entrevistas semiestructurada que permite al entrevistador introducir preguntas a medida que avanza la conversación.⁸ También se incluyeron fuentes secundarias, como la doctrina e información estadístico. La observación desempeño un papel esencial ya que permitió identificar que la aplicación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres puede resultar ineficiente para la tutela de sus derechos.

Este trabajo se encuentra estructurado en tres capítulos. El acápite primero se construye mediante un examen teórico acerca de la violencia basada en género y la aplicación del enfoque de interseccionalidad, lo cual posibilita detectar de qué manera el

⁶ Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, y María de Pilar Baptista Lucio, *Metodología de la investigación*, 5.a ed. (Ciudad de México: McGraw-Hill, 2010), 162–63, <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>.

⁷ Isabel Pellicer, Pep Vivas-Elias, y Jesús Rojas, “La observación participante y la deriva: dos técnicas móviles para el análisis de la ciudad contemporánea. El caso de Barcelona”, *EURE (Santiago)* 39, n° 116 (2013): 39, doi:10.4067/S0250-71612013000100005.

⁸ Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio, *Metodología de la investigación*, 418.

factor étnico impacta en la opresión, discriminación y machismo hacia las mujeres montuvias de Vines. También se analiza los tipos de violencias más recurrentes que enfrentan, tomando en cuenta la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura, Junta Cantonal de Protección de Derechos y Fiscalía.

En el segundo capítulo se pone de manifiesto las trabas y dificultades que enfrentan las mujeres montuvias en el proceso de acceder a la justicia. Por medio de sus características particulares, se revelan inconvenientes de índole patriarcal en cuanto a la atención recibida. En la práctica, los profesionales judiciales no abordan los casos de violencia contra la mujer de manera diligente, actuando bajo prejuicios y estereotipos. Esto, sumado a otros problemas estructurales como la pobreza, sitúa a las mujeres montuvias al margen de la vindicación de sus derechos.

Para realizar esta contribución se hizo un trabajo de observación durante 3 años en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vines y se analiza las respuestas que obtuvieron en el sistema de protección local, identificándose que en el momento en que se colocan obstáculos para receptar las denuncias con solicitudes de medidas administrativas de protección, se reproduce un orden patriarcal y colonial en el sistema ordinario de justicia.

El tercer capítulo aporta criterios que dan pautas para la construcción de una justicia intercultural con perspectiva de género para las mujeres montuvias, La propuesta nace a partir de las prácticas que asumen las líderes comunitarias para brindar auxilio a las mujeres en situaciones de violencia para regular el conflicto y protegerlas, en un contexto de ausencia de instituciones que brinden una respuesta eficiente en aquellos espacios rurales. Los aportes señalados se compaginan con las colaboraciones a la justicia que se ejercen en las localidades rurales en las que las mujeres se involucran de forma dinámica, como guardianas en salvaguardia de sus prerrogativas. El diálogo intercultural en nuestro contexto es clave para comprender la situación y contribuir a la construcción de políticas de atención y protección a las mujeres montuvias de Vines.

Adoptar una conciencia crítica, con el propósito de abordar las situaciones de agresión hacia las mujeres montuvias, se justifica a partir de la corriente feminista comunitaria, la cual se origina en América Latina, concebida para las mujeres autóctonas, campesinas y rurales, y que tiene como base fundamental las contribuciones bibliográficas efectuadas por mujeres indígenas. Lo anterior se justifica por una escasa bibliografía de las montuvias y el resurgir por medio de sus testimonios, que visibilizan

las respuestas del sistema de justicia ordinario, demostrando la denegación de acceder a esta de manera oportuna y eficiente.

Capítulo primero

Violencia contra las mujeres montuvias

En este acápite se exploran ideas vinculadas con la violencia basada en género y el enfoque de interseccionalidad, el cual facilita examinar desde la pertenencia a un colectivo minoritario, las manifestaciones de violencia que impactan a las mujeres montuvias de Vinces y las circunstancias que complican su evaluación desde una perspectiva legal. Conoceremos las características adversas en este sector rural, con el objeto de recoger elementos de interculturalidad orientados hacia una justicia contextualizada. El propósito de esta sección es ejemplificar acerca de la violencia basada en género, reconociendo los patrones más frecuentes a partir de las vivencias de las mujeres.

1. Origen y aspectos socioculturales del pueblo montuvio

Antes de entrar a revisar el origen y aspectos socioculturales del pueblo montuvio, es pertinente conocer las dos definiciones que constan en la Real Academia de la Lengua Española con el respectivo significado de la palabra montuvio/via: campesino de la costa ecuatoriana ⁹ y para montubio/bia: dicho de una persona montaraz, grosera.¹⁰ Esto nos demuestra que existen dos acepciones coloniales para la institución española, mucho más dedicada a la regularización lingüística que a los patrones culturales del uso de la lengua. Además, José de la Cuadra, una de las grandes plumas de la literatura costumbrista del país, utiliza en su novela *Los Sangurimas* el término “montuvio” escrito con “v”, al igual que otros escritores del Grupo de Guayaquil para referirse a una persona de la Costa.

También De la Cuadra en su obra *El montuvio ecuatoriano* nos ofrece una aproximación histórica del montuvio hacia la realización cultural, mítica y política, incluyendo manifestaciones de vida. Uno de los elementos es el régimen familiar, describe a la familia montuvia como una entidad que gira en torno a la autoridad paterna y afectividad de la madre. De la Cuadra en su obra revela los conflictos que se desarrollan

⁹ RAE- ASALE y RAE, “montuvio, montuvia | Diccionario de la lengua española”, *Diccionario de la lengua española: Edición del Tricentenario*, accedido 25 de septiembre de 2022, <https://dle.rae.es/montuvio>.

¹⁰ RAE- ASALE y RAE, “montubio, montubia | Diccionario de la lengua española”, *Diccionario de la lengua española - Edición del Tricentenario*, accedido 25 de septiembre de 2022, <https://dle.rae.es/montubio>.

en el agro montuvio: por una parte, el arquetipo dominador, propietario y gamonal, y de otro lado, el peón, sirviente, dominado, colocando implícitamente al montuvio como un sujeto clave en la necesidad de transformaciones socioeconómicas y culturales del país.¹¹

El término “montuvio” hace referencia al lugar de origen en el monte (*montu*), a los ríos (*fluvius*) y a la vida o al hombre (*bio*).¹² Es la persona montuvia aquel habitante de la parte costera del Ecuador cubierta por ríos litorales y sus afluentes. No constituye un grupo étnico nuevo, puesto que su origen e identidad se remonta al siglo XVII y XVIII, siendo las personas montuvias importantes protagonistas históricos en el ámbito económico, social, político y cultural de Ecuador.¹³

El primero en describir al montuvio fue el explorador inglés William Bennet Stevenson, en 1808, registrándolo en su libro *Narración histórica y descriptiva de veinte años de residencia en Sudamérica*.¹⁴ En aquella obra menciona que montuvio es el nombre que se le da a los campesinos, puesto que así se identificaban los hombres en la costa ecuatoriana, experiencia que percibió durante su trayecto por el territorio de Babahoyo.

Según Paredes, el montuvio es una persona del campo que geográficamente se ubica y asienta específicamente en el litoral ecuatoriano, que vive y desarrolla en particular su forma de vida en las provincias de Guayas, Manabí, El Oro y la parte sur de Esmeraldas.¹⁵ Los estudios sociológicos y antropológicos sobre las personas montuvias son escasos, no porque no existieran, sino porque han estado olvidados e invisibilizados por los investigadores. No obstante, se debe tener en cuenta que la persona montuvia es el primer factor en la dinámica productora de riqueza particular y pública; esta población rural geográficamente se asienta en zonas en las que pueden desarrollarse, expresando su identidad y cultura.¹⁶

Al respecto, el autor e investigador sobre el pueblo montuvio Willington Paredes hace alusión a lo injusto que resulta que otras etnias en el país, con menores problemas, sean asistidos con rapidez, destinándoles grandes recursos, mientras que el montuvio, aun cuando es un agente dinámico de la producción, permanece olvidado e invisibilizado, en

¹¹ José de la Cuadra, *EL Montubio Ecuatoriano*, 2.a. ed. (Quito: Centro Gráfico del Ministerio de Educación, 1984), 32–46.

¹² José de la Cuadra, *Los Sangurimas*, vol. 18 (Quito: Editorial El Conejo, 1984), 27.

¹³ Willington Paredes, *Los montuvios y nosotros* (Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 2005), 25.

¹⁴ William Bennet Stevenson, *Narración Histórica y descriptiva de 20 años de residencia en sudamérica* (Quito: Abya-Yala, 1994), 389.

¹⁵ Paredes, *Los montuvios y nosotros*, 31.

¹⁶ *Ibid.*, 31–33.

la injusta marginación, desvalorizados por quienes imponen una cultura dominante y en función de sus propios intereses.¹⁷

La persona montuvia nace del mestizaje en el que interviene el nativo indígena del litoral, el negro y el blanco. A medida que avanzaba el tiempo, diferentes etnicidades se entrelazaban y contribuían a esta miscegenación, dejando una profunda influencia gracias a la mezcla racial representada por el mulato, cholo y zambo, grupos que se establecieron en los campos tropicales del litoral.¹⁸

Las personas montuvias constituyen una etnia social. Si bien su existencia es histórica, su reconocimiento constitucional es producto de los esfuerzos de los integrantes de este colectivo social. Según el censo llevado a efecto en Ecuador en 2010, por primera vez se considera a este grupo poblacional como una etnia, en la que 7,4 de cada 100 personas se autoidentificaron como montuvias, lo que representa un total de 1 070 728 habitantes.

La población montuvia no solo se encuentra en el área rural. Este grupo étnico se ha desplazado hasta zonas urbanas de las principales ciudades del país. La motivación de esta migración interna se produce por razones familiares, laborales, culturales y educativas, llevando a las personas montuvias a asentarse de forma temporal y, en algunos casos, permanente en las principales ciudades del país, lo que da lugar a montuvios urbanos, que aún fuera del campo mantienen sus tradiciones.

Según Wellington Paredes, este colectivo es el que sustenta y desarrolla la producción agrícola para exportar y traer divisas al país. Sin embargo, este aporte no es reconocido; todo lo contrario, es desatendido y marginado de las políticas sociales de atención en salud, educación y bienestar, permaneciendo en la exclusión.¹⁹

Las personas montuvias con esfuerzo se han dedicado a la siembra, cosecha y exportación de productos. El cultivo de cacao y banano que realizan se ha convertido en un importante rubro del comercio exterior, sin dejar a un lado la producción de arroz, café, verde, maíz, yuca y frutas que sostienen la alimentación de la población local.²⁰

Además, Paredes menciona la existencia de un proceso de aculturación experimentado por el pueblo montuvio. Este proceso se da a través de expresiones urbanas que se encuentran en la radio y la televisión, y abarca las costumbres y la cultura

¹⁷ Wellington Paredes, *Los montuvios etnia sociocultural invisibilizada* (Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 2006), 23–25.

¹⁸ *Ibid.*, 99.

¹⁹ *Ibid.*, 271–74.

²⁰ Paredes y Hidalgo, “Identidades Regionales: Montubios y afrodescendientes de la costa”, 25.

urbana que afectan la sociedad montuvia. Estas interacciones entre la ciudad y el campo están gradualmente disminuyendo las prácticas culturales de este pueblo.²¹

El pueblo montuvio es un colectivo social emergente, que demanda justicia, equidad e inserción en las actividades económicas, producto de la lucha sacrificada de hombres y mujeres que buscan conquistar importantes espacios de representación que les permita ocupar lugares de participación y legitimidad como un grupo étnico de la costa ecuatoriana.²²

En la crisis económica de 1920 y 1930,²³ las personas montuvias se desplazaron hacia la ciudad, en especial a Guayaquil.²⁴ Desde la cultura dominante de la ciudad fueron percibidos como extraños y no como los otros costeños. Además, con la modernidad urbana de la ciudad y la situación económica de aquella época se produjo un desencuentro sociocultural, político, étnico y simbólico entre los mestizos de la urbe de Guayaquil y los montuvios que habían llegado con sus costumbres, lenguaje, mitos y creencias.²⁵

En el contraste de la percepción urbana a lo rural, en el modo de ver y comprender la nación, la persona montubia de la costa no fue reconocida como un actor social y como participe de procesos políticos en aquella época.²⁶ Su reconocimiento implica comprender a este sujeto social, abriendo la posibilidad de estudiar a las mujeres montuvias como parte de ese grupo invisibilizado, ya que ellas viven una realidad distinta a las mujeres mestizas, quienes gozaron de privilegios durante los tiempos prósperos de la agro-exportación, creando una especie de dualidad en la costa.²⁷

Es importante resaltar el salto cualitativo del reconocimiento del pueblo montuvio como un grupo étnico, pese al proceso de hibridación que ha atravesado. Con el reconocimiento como pueblo montuvio en la Constitución del Ecuador de 2008, se plantea su valor en la vida social y cultural, marcando el camino y recorrido para recuperar y conservar su conciencia étnica. Esta situación se basa en una realidad sociológica

²¹ Paredes, *Ensayo de aproximación*, 173.

²² Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, “Las cifras para el Pueblo Montuvio” (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2010), 14, <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/?s=montubio>.

²³ Pablo Ospina Peralta, “La aleación inestable Origen y consolidación de un Estado transformista. Ecuador, 1920-1960”, *Ecuador Debate* 99, 2016, 144, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/12232/1/REXTN-ED99-10-Ospina.pdf>.

²⁴ Nora Fernández, “Migrantes kichwas y Regeneración Urbana en Guayaquil”, *CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales*, 2006, 3, <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20110127011712/fernandez.pdf>.

²⁵ Willington Paredes Ramírez, “Historia, sociedad, etnicidad en los treinta: una lectura historiográfica de El montuvio ecuatoriano de José de la Cuadra”, *Revista del Archivo Histórico del Guayas*, 2003, 78–79.

²⁶ Paredes, *Los montuvios y nosotros*, 18.

²⁷ Paredes, *Ensayo de aproximación*, 271–76.

específica, en la que un grupo particular expresa su identidad por medio de su estilo de vida en entornos rurales. A pesar de haber experimentado un proceso de aculturación resultante de causas diversas, se busca tanto visibilizar como preservar su identidad.

Néstor García Canclini encuentra que existen formas históricas de hibridación. En el caso de América Latina se han dado combinaciones de las tradiciones precolombinas y las coloniales con los procesos de modernización, dando paso a sucesivas hibridaciones que proceden de situaciones predeterminadas por un orden social.²⁸ García señala:

La expansión urbana es una de las causas que intensificaron la hibridación cultural, se ha pasado de sociedades dispersas con culturas tradicionales, locales y homogéneas, en algunas regiones con fuertes raíces indígenas, poco comunicadas con el resto de la nación, a una trama mayoritariamente urbana donde se dispone de una oferta simbólica heterogénea, renovada por una constante interacción de lo local con redes nacionales y transnacionales de comunicación.²⁹

En el momento en que los integrantes de un grupo étnico, ya sea de manera individual o colectiva, comienzan a incorporar costumbres o valores del denominado “mundo moderno” es que surge la hibridación cultural, resultante de su exposición y contacto con dinámicas presentes en áreas urbanas. Con ello, se integran al colectivo adoptando estos elementos culturales. Las personas montuvias están influenciados por estos cambios de la modernidad, producto del contacto permanente con la urbe, debido a sus relaciones socioeconómicas y de la migración interna.

El proceso de identificación étnica surge del propio pueblo montuvio y de su realidad sociocultural, como un grupo con identidad y tradiciones propias. Este reconocimiento institucional se da mediante Decreto Ejecutivo No.1394 en el año 2001³⁰ y en la Constitución del Ecuador del 2008. Sus marcaciones son innatas, como pueblo tribal, puesto que posee tradiciones culturales, sociales y económicas distintivas acorde con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Karem Roitman sostiene que, con el reconocimiento mediante decreto, se generó apoyo al Consejo de Desarrollo del Pueblo Montuvio de la Costa Ecuatoriana y zonas Subtropicales de la región Litoral en el año 2001, lo que implica la existencia de una

²⁸ Néstor García Canclini, *Culturas híbridas: estrategias para entrar y salir de la modernidad* (Ciudad de México: Grijalbo, 1989), 263, https://monoskop.org/images/7/75/Canclini_Nestor_Garcia_Culturas_hibridas.pdf.

²⁹ *Ibid.*, 264–65.

³⁰ Ecuador, *Decreto Ejecutivo No.1394*, Registro Oficial Suplemento No. 301, 30 de marzo de 2001.

comunidad montuvia bien estable, lo que requiere su separación de lo *no montuvio*, incluyendo grupos indígenas, afroecuatoriano y mestizos.³¹

El pueblo montuvio es un colectivo étnico que configura una cultura social representativa en Ecuador, enmarcado en la declaratoria de un Estado intercultural a partir de la Constitución de la República de Ecuador de 2008.³²

1.1 Mujeres montuvias del cantón Vinces

A escala nacional, la población montuvia es de 7,39 % del total nacional, correspondiendo a hombres el 53,29 % y mujeres el 46,71 %.³³ A partir del reconocimiento del pueblo montuvio, toma relevancia la presencia de las mujeres rurales en espacios de lucha por la dignidad de este grupo étnico, convirtiéndose en actrices sociales en distintas organizaciones, en las que buscan encontrar espacios participativos en actividades económicas y productivas.

En el espacio sociocultural montubio, se explica y representa a través de una entrevista la percepción de la mujer montuvia que vive en zonas rurales. Dentro de esas apreciaciones y descripciones, realizamos una transcripción del relato para conocer y explicar la situación de las mujeres montuvias de Vinces. Esto ha sido expuesto por una mujer montuvia de 65 años, habitante del sector Aguas Frías, que relata lo siguiente:

³¹ Karem Roitman, “Mestizaje montubio: rompiendo y manteniendo esquemas”, *Ecuador Debate*, n° 88 (2013): 72, <http://hdl.handle.net/10469/5400>.

³² En la Constitución de 1998, el art. 83 señala que “Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”. Es en la Constitución de 2008, con el reconocimiento de la interculturalidad, que se logra el reconocimiento del pueblo montuvio, como lo precisa el art. 56: “Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montuvio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”.

³³ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, “Una mirada para el censo de población y vivienda 2010”, 75.

Aquí estamos las campesinas. Míreme aquí, donde me ve tengo 8 hijos, hijos de un mismo padre, todos los he criado yo misma. Me fui pronto de la casa de mis padres y me comprometí, por eso tuve mis hijos bien moza, mi marido siempre ha trabajado en la agricultura, eso es de lo único que se puede trabajar aquí en el campo. Al marido uno le atiende, le hace su comida y le acomoda un poco de calentado para que lleve cuando tiene jornal. Aquí donde me ve, en el campo saqué adelante a mis muchachos, unos se me fueron para Guayaquil, otros están aquí mismo, no se quieren ir del campo, yo tampoco me quiero mover de aquí, ¿para qué me voy a ir a la ciudad? No hay plata que alcance allá, aquí tengo mi comida, yo a mis hijos los tuve desde bien muchacha. Todos los parí en casa, cuando uno es primeriza tiene un poco de miedo, pero allí la prepara a uno la partera, durante el embarazo le sacan a uno el frío con vaporizaciones, se prende un tizón se le pone un enrudado y tres pepas de sandía y uno se pone una colcha, allí ni se hinchaban las piernas, te sobaban la barriga para acomodar al muchacho. Ahora las mujeres del campo casi no quieren parir en casa, muy rara es la valiente que pare así, ahora se van a hacer rajar en las clínicas y hospitales, les hacen esa cesárea y ni le dan de lactar a los muchachos, porque enseguida le meten el tarro de leche. Antes las mujeres llegaban hasta viejitas porque hacían la dieta del parto, cumplían 80 o 90 años sin enfermedades del útero, ahora la mayoría con enfermedades de sus partes, eso porque no se cuidan en la dieta después que paren, ya no quieren ni hacer la dieta de los 40 días. En mis tiempos eran 40 días comiendo sopa tarde y mañana de gallina criolla y un chocolate de manito de cacao para recuperar la sangre pérdida, no se podía tener relaciones con el marido, era un cuidado que se seguía al pie de la letra, ya si el marido buscaba otra chica para hacer sus necesidades, qué puede hacer uno ya, aunque uno tenga su carácter, le queda soportar o botar al marido, aunque uno se quede con el chorro de muchachos.³⁴

De acuerdo al relato expuesto entendemos que se hace una descripción de lo que experimenta la mujer montuvia de Vinces en zonas rurales a quien le ha tocado asumir los roles de la maternidad y del cuidado, convirtiéndose en madres a temprana edad, durante la etapa de adolescencia.

En este trabajo de campo que consiste en tener una visión desde lo que las mujeres montuvas sienten. Dentro del testimonio analizado se constata la realidad y precariedad, que las excluye de realizar actividades productivas y económicas en el campo por dedicarse al cuidado de la familia, siendo el hombre quien generalmente se encarga del trabajo agrícola.

Además, la misma historia de vida nos aportan con aspectos que se enmarcan en el ámbito de la salud, costumbre que reivindican el conocimiento de las mujeres montuvas de Vinces en lo relacionado al cuidado, tradiciones y costumbres que tiene la mujer durante el estado de gestación, parto y posparto. Hasta hace décadas pasadas el alumbramiento lo realizaban casi siempre con la asistencia de parteras, quienes después del parto cuidaban su alimentación.

³⁴ Luisa, Mujer autoidentificada como montuvia, entrevista realizada por la autora, 2 de junio de 2022.

Roitman, en su investigación sobre la identidad montuvia, encuentra componentes básicos de la vida rural, la labor agropecuaria y su origen. La labor rural sustenta el capital étnico del hombre de la costa para justificar el imaginario montuvio como aquel colectivo definido en gran medida por su origen rural.³⁵

En el imaginario social de la vida montuvia, esta se desarrolla en el área rural. Está bien marcado el rol que asume la mujer como la encargada del cuidado del hogar, la fidelidad al marido es una cualidad que practican para mantener la armonía en el hogar, la labor domestica la asumen de forma exclusiva; para revisar la construcción de la identidad montuvia prevalecen este grupo de creencias, costumbres y cosmovisiones de las que son parte hombre y mujeres.³⁶

En el contexto social en el que vive la mujer montuvia, en la zona rural es más intensa la actividad doméstica laboriosa, además de que la crianza de los niños se desarrolla de forma tradicional. En el entorno agrícola realizan sus jornadas de trabajo, algunas en condiciones precarias, no toman precauciones para protegerse en el momento de las fumigaciones con pesticidas, lo que ocasiona que fallezcan como consecuencia de haber padecido enfermedades serias.³⁷



Figura 1. Vivienda habitada por personas del litoral rural.
Fuente de elaboración propia (2022).

³⁵ Roitman, “Mestizaje montubio: rompiendo y manteniendo esquemas”, 85.

³⁶ Jenny Estrada, *El Montuvio un forjador de identidad* (Guayaquil: Banco del Progreso, 1996), 12.

³⁷ Lucía Galarza Suárez, “Tierra, trabajo y tóxicos: Sobre la producción de un territorio bananero en la costa sur del Ecuador”, *Estudios Atacameños*, 26 de noviembre de 2019, 351–52, doi:10.22199/issn.0718-1043-2019-0034.

Dentro del objetivo estratégico No.7 de la Agenda nacional para el Desarrollo de los pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio 2019-2021, sobre las necesidades de las personas de escasos recursos depende de la asistencia de los servicios estatales ya que no siempre están disponibles en los sectores rurales.³⁸

Las formas de vida del pueblo montuvio difieren a las de la población nacional. Son las mujeres y hombres de los pueblos indígenas, afrodescendientes e indígenas quienes por su etnia, ruralidad y pobreza han ido desplazándose hacia la urbe, camino a la explotación, perdiendo paulatinamente la oportunidad de transmitir la herencia cultural a sus descendientes.

Silvia Rivera Cusicanqui alude a los arquetipos de relación clientelar, patriarcal y colonial que existen entre los gobernantes y los gobernados, así como entre las élites y las clases-etnias subalternas. Su enfoque se centra en el colonialismo como la fuente de la que surge la conciencia y la memoria de los grupos excluidos.³⁹

En tal sentido, el colonialismo interno ha fragmentado la subordinación, ha sido una expresión de dominación manifestada con la pérdida de protagonismo de los actores sociales oprimidos. No obstante, bien podríamos decir que el pueblo montuvio ha encontrado recientemente un espacio desde la proclamación del Estado plurinacional, ganando ventaja a aquellas prácticas que recurrieron en formas de exclusión.

La pertenencia a un determinado grupo étnico, casi siempre acompañada de otros factores que se intersecan, potencian el escenario de vulnerabilidad, la misma que se agrava cuando la mujer sufre violencia de género. Desde la teoría feminista comunitaria⁴⁰ abordamos a la mujer montuvia de Vinces, estudiando las experiencias de campesinas indígenas, dando muestra de la realidad a partir de estos nuevos feminismos que se aproximan al estudio de grupos étnicos, identificando con su abordaje prejuicios que repercuten en las mujeres campesinas.

³⁸ Ecuador Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, “Agenda para la Igualdad de Derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montuvio 2019-2021”, 2019, 233, <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Agenda-Nacional-para-la-Igualdad-de-Pueblos-y-Nacionalidades.pdf>.

³⁹ Silvia Rivera Cusicanqui, *Gestión pública intercultural* (La Paz: Azul Editores, 2008), 36–37.

⁴⁰ Lorena Cabnal, indígena Maya-xinka (Guatemala), destaca algunos aspectos del feminismo comunitario que, aunque aún están en proceso de desarrollo conceptual, se están construyendo desde este territorio histórico, centrándose en el cuerpo y su conexión con la tierra: “Como feminista comunitaria quiero contribuir con mis pensamientos a los caminos de astucia donde las mujeres estamos aportando desde diferentes lugares [...] Nuestro feminismo comunitario sigue hilándose, sigue tejiéndose, es una epistemología que se está configurando como un nuevo paradigma de pensamiento político ideológico feminista, para contribuir a las propuestas de lucha contra sistémica que el feminismo y los movimientos de lucha social e indígenas ya han iniciado” En “Feminismos diversos: el feminismo comunitario”, 11-13, <https://porunavidavivible.files.wordpress.com/2012/09/feminismos-comunitario-lorena-cabnal.pdf>

Las mujeres montuvias de Vinces forman parte de una sociedad marginada, y a pesar de ello, siguen sosteniendo su valor étnico, expresando su modo de vida. Ellas representan la composición de una sociedad que no tiene el carácter de homogénea sino diversa, que merece la reivindicación de sus derechos y que se valore su identidad.

Así también, la pertenencia a un grupo étnico ha permitido cuestionar la desigualdad, el racismo y la exclusión. Estos fenómenos, conceptualizados en el contexto político, permiten vislumbrar la complejidad intercultural en Ecuador, no obstante, de manera positiva, se ha evidenciado un cambio de paradigma, trayendo los logros materiales del reconocimiento de los derechos de pueblos y nacionalidades.⁴¹

Es por esta razón que se hace referencia al proceso de identificación del pueblo montuvio, que ha sido posible gracias a las condiciones normativas, con lo que se ha comenzado una revisión exhaustiva de su historia, cultura y simbolismo. Este proceso implica enfrentar diversos desafíos para construir una identidad colectiva, poniendo especial énfasis en las implicaciones políticas y sociales que conlleva.⁴²

Para contribuir al planteamiento de la situación de las mujeres montuvias es necesario revisar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el cantón Vinces 2019- 2023, según el cual la población montuvia está comprendida por 34 500 habitantes, de ellos, la mayoría se asienta en recintos y sectores aledaños de la zona urbana; el nivel de pobreza de esta población es cercano al 83 %. En comparación con datos de hace diez años, la pobreza tiene una reducción mínima del 0,2 % en los poblados rurales.⁴³

Según datos de la estructura social organizada en Vinces en el registro de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno del año 2015, se encuentran identificadas 123 organizaciones productivas vinculadas al sector agrícola y ecoturismo, de las cuales el 12 % se ha identificado como montuvias y tan solo el 1% de las organizaciones tiene un carácter de femenino, situación que revela la baja participación de la mujer en las actividades productivas y organizativas.⁴⁴

Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Vinces, las cifras de participación de las mujeres en el mercado laboral son reducidas, lo cual genera una mayor dependencia económica de los hombres. Además, existe una elevada

⁴¹ Paredes, *Ensayo de aproximación*, 301–3.

⁴² Ecuador Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, “Agenda para la Igualdad de Derechos de las Nacionalidades”, 25.

⁴³ Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Vinces, *Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2019-2023* (Vinces: Gobierno Autónomo Descentralizado, 2019), 107.

⁴⁴ *Ibid.*, 110.

incidencia de pobreza, analfabetismo y falta de educación formal, así como la presencia de niños montuvios trabajando en labores agrícolas. También se observa una escasa participación de las mujeres en organizaciones y asociaciones. Sin embargo, en la parroquia Antonio Sotomayor las mujeres han tomado iniciativas para visibilizarse en el ámbito de los emprendimientos.⁴⁵ Tomando en cuenta que las mujeres montuvias habitan en zonas rurales, las condiciones geográficas son una desventaja, junto con la falta de los recursos económicos necesarios para llegar a las instituciones públicas en búsqueda de justicia, lo que es otro factor determinante que complejiza su situación. Aquello revela la necesidad de atención por parte del Estado para atender la violencia de forma integral y la necesidad de una política pública local para atender esta situación.

Plantear la existencia de brechas de desigualdad en la que vive la mujer rural montuvia nos conduce a sostener que la pobreza es un factor de la inequidad; la búsqueda de justiciabilidad de derechos de mujeres montuvias desde la interculturalidad deviene en un espacio para reducir las barreras estructurales, terminar con la impunidad en el sistema ordinario de justicia y abrir escenarios a la práctica comunitaria de una justicia intercultural.

1.2 Violencia contra las mujeres montuvias

La violencia contra las mujeres se origina en estructuras o normativas convencionales que se respaldan en el patriarcado, el cual clasifica a la mujer como un ser subyugado, sujeto al ordenamiento social y político. Sus orígenes históricos son determinantes en la dominación que el hombre ejerce sobre la mujer,⁴⁶ que confiere a la mujer una posición simbólica inferior, validando de esta manera la violencia dirigida hacia ellas.

En relación con este tema, Alda Facio expone su perspectiva acerca de la responsabilidad que recae en los Estados de incluir las sugerencias recogidas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), en la que se establece:

Hay muchas razones por las cuales, a pesar de la existencia de numerosos tratados que garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, todavía no se ha logrado eliminar la discriminación sexual. Entre ellas puedo mencionar la falta de voluntad política de

⁴⁵ Ibid., 126–27.

⁴⁶ Fundación Juan Vives Suriá, ed., *Lentes de género: lecturas para desarmar el patriarcado* (Caracas: Fundación Editorial El perro y la rana, 2010), 36, https://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104031339/pdf_138.pdf.

quienes tienen el poder para hacerlo, las religiones patriarcales que abierta o solapadamente se oponen a la igualdad entre los sexos, las costumbres y tradiciones misóginas que entronizan la superioridad del sexo masculino, los estereotipos sexuales que mantienen la inferioridad de los roles femeninos, y las políticas neoliberales que han contribuido a la feminización de la pobreza y a la inacción de los Estados frente a las violaciones a sus derechos humanos, entre otras.⁴⁷

Es fundamental considerar el principio de responsabilidad estatal en relación con el derecho a la igualdad y acceso a la justicia, lo cual es crucial para destacar la aplicabilidad de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.⁴⁸ Al ser este el contexto en cuestión, es responsabilidad del Estado acatar los compromisos adquiridos en virtud de los tratados internacionales y convenciones de derechos humanos para abordar la violencia de género contra las mujeres montuvias de Vines. Esto implica garantizar el acceso a la justicia y brindar atención frente a cualquier forma de discriminación contra la mujer.

Bajo la responsabilidad del Estado se establecen obligaciones que deben ser acatadas por las autoridades, mediante la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.⁴⁹ Esto implica el establecimiento de un Sistema Nacional para Prevenir la Violencia contra las Mujeres y la participación del Observatorio Nacional de Violencia,⁵⁰ el cual cuenta con la participación de redes de apoyo, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, que conforman el ente encargado de supervisar la implementación de la ley. La aplicabilidad de la ley no refleja que el acceso a la justicia para la mujer montuvia se lo realice con pertinencia en mejorar la respuesta judicial.

Tal como lo ha señalado la teoría de género, la violencia de género es un fenómeno social que afecta y subyuga la vida de las mujeres.⁵¹ Para ahondar en el fenómeno de la violencia es necesario examinar los elementos externos que guardan conexión con los medios de comunicación, el entorno educativo, los aspectos económicos, sociales y

⁴⁷ Alda Facio, *La Responsabilidad Estatal frente al Derecho Humano a la Igualdad*, 1 a. ed. (Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2016), 40, https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/otras_publicaciones/2014_la_responsabilidad_estatal.pdf.

⁴⁸ Ecuador, *Ley Orgánica Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, Registro Oficial 526, Cuarto Suplemento, 5 de febrero de 2018, art. 8.

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ *Ibid.*, art. 16.

⁵¹ Magdalena Valdivieso Ide, “El patriarcado contemporáneo y sus violencias extremas contra las mujeres”, en *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*, ed. Gabriel Guajardo Soto y Verónica Cenitagoya Garín (Santiago de Chile: Flacso-Chile, 2017), 190.

medioambientales que influyen en la construcción de la masculinidad. Estos factores otorgan una mayor importancia a las acciones realizadas por hombres, al mismo tiempo que limita a las mujeres en un entorno que obstaculiza su capacidad de gozar y ejercer sus derechos. De esta manera, esta problemática trasciende los límites legales, por lo cual resulta imprescindible examinar los escenarios y contextos en los que se produce la violencia contra las mujeres montuvias de Vinces. Advierte además sobre el art. 14, que se refiere, de forma específica, sobre las obligaciones que tienen los Estados para eliminar la discriminación de las mujeres en zonas rurales⁵² y la recomendación 34, que obliga a proteger los intereses de la mujer, en especial los patrimoniales.⁵³

Complementario a lo anterior, los patrones de discriminación solo se logran vencer en el momento en que las mujeres sean económicamente libres, estén educadas y se rompa el prejuicio en las zonas rurales que privilegia a los hombres, puesto que el fenómeno estructural de la violencia hacia las mujeres es un problema sistémico. Al respecto, Estrada menciona que:

La situación de las mujeres en toda la región esta investida por una política de gobierno neoliberal, donde también ha intervenido la religión, obligando a la mujer a obedecer al marido y normalizar el sufrimiento en las mujeres. Son persistentes los estereotipos machistas y patriarcales que están muy acentuados en el poder judicial, especialmente en los jueces que deben atender la situación de desventajas de las mujeres, no realizan sus funciones bajo una perspectiva de género, siendo así que todos los servicios del Estado tienen un fin y es favorecer a los hombres. También hay desconocimiento de las mujeres de sus derechos porque el Estado es invisible en zonas rurales, y se agudiza con el arraigo de conductas patriarcales que también reproducen las mujeres y las conducen a aguantar malos tratos, existe el temor de enfrentarse a un mundo que está dominado por los hombres y otros factores son la falta de accesibilidad a los servicios de educación, salud, etc.⁵⁴

Estrada aborda diferentes opciones como respuesta a la cruda situación de violencia experimentada por las mujeres:

En el caso de la perspectiva de género, esta debe enseñarse desde la primera infancia, además hay que destinar presupuestos para mejorar los currículos educativos y de formación de los docentes. Una salida que disminuya la violencia contra las mujeres es

⁵² Organización de Estados Americanos, *Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer*, Resolución 34/180, 9 de junio de 1994, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>, art. 14.

⁵³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, “Recomendación general núm. 34 sobre los derechos de las mujeres rurales,” (Recomendación general núm. 34 sobre los derechos de las mujeres rurales, marzo de 2016), <https://www.refworld.org/es/type,GENERAL,CEDAW,,5d7fcfcb,0.html>.

⁵⁴ Miriam Estrada Castillo, Experta del Comité Mundial que vigila el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (Cedaw), entrevista realizada por la autora, 6 de junio de 2022.

trabajar en la educación con perspectiva de género, que incluya a todos los estamentos de la sociedad a través de una política pública educativa, así como medidas esenciales para disminuir la discriminación a las mujeres.⁵⁵

En esta misma línea, el operador de justicia omite la obligatoriedad de adecuar su accionar al respeto de la tutela judicial efectiva quizá por la falta de una formación en género; asimismo, vulnera el principio de no discriminación, situación que revela la ineficacia jurídica y por consiguiente marca la pauta para que desde las comunidades se evalúe los derechos de las mujeres y del pueblo montuvio a la luz del contenido constitucional, que desde un fin legítimo permita tutelar los derechos de las mujeres montuvias.

Dentro del marco de la violencia de género experimentada por las mujeres montuvias, se establece una vinculación con diversas formas de desigualdad que abarcan aspectos de salud, educación, condiciones sociales, económicas y geográficas. Las mujeres montuvias expresan desde sus realidades el reclamo a la justiciabilidad de derechos, realidades que denotan las imposiciones del poder político al condicionar al pueblo montuvio al sistema ordinario de justicia, reafirmando la estructura de exclusión de los grupos étnicos. Tanto las circunstancias como los modos de vida de las mujeres montuvias en Vines pueden ser dimensionadas como singularidades que intensifican la dificultad de acceder a la justiciabilidad de sus derechos. En consecuencia, resulta relevante incorporar relatos de vida que reflejen los tipos de violencia que con mayor frecuencia ellas padecen, con el fin de entender y esclarecer las formas condicionadas en las que se brinda ayuda a las sobrevivientes de la violencia basada en género por parte de las instituciones que integran el sistema de protección local.

1.3 Enfoque de interseccionalidad en las mujeres montuvias

La interseccionalidad es una herramienta que nos permite entender la complejidad de la vida de las mujeres, analizando elementos como la etnia, clase social, edad, el origen geográfico, discapacidad, entre otras dimensiones, junto con los sucesos y circunstancias que se asocian a lo femenino y que influyen en las formas de vida de las mujeres.

Con relación a la disparidad social, la vida de las personas, así como la estructura de dominio de una comunidad, se comprenden como algo establecido no por un solo

⁵⁵ Ibid.

factor de la fragmentación social (raza, género o estratificación social), sino por múltiples dimensiones que operan de forma simultánea y se interrelacionan.⁵⁶

La interseccionalidad, en tanto instrumento de análisis, brinda una mayor aproximación a la complejidad del mundo y las realidades que afectan al ser humano; en especial, nos ayuda a entender la manera en la que las dimensiones sociales y culturales se relacionan con los derechos de las mujeres.

El concepto de interseccionalidad ha sido analizado por Kimberlé Williams Crenshaw desde 1980. Según sus palabras, el entramado de dominación y opresión que experimentan las mujeres afrodescendientes ofrece una explicación de aquellos elementos interseccionales que se entrelazan y afectan a las mujeres en función de su condición “racial”, generando así la violencia de género. De acuerdo con Crenshaw, las mujeres se confrontan con la indigencia, la carencia de trabajo y están expuestas al maltrato. Estas contribuciones develan la importancia de la interseccionalidad en la investigación de las experiencias de mujeres pertenecientes a “minorías”.⁵⁷ Se advierte que tanto el movimiento feminista contemporáneo como las proclamas que se oponen al racismo no han logrado considerar de forma adecuada las intersecciones entre racismo y patriarcado.⁵⁸ Por tanto, el examen de interseccionalidad debe comenzar con las desigualdades étnicas y es apropiado tomar en cuenta las observaciones planteadas por Crenshaw:

Mientras la violencia sea concebida como un problema ligado a las minorías, será poco probable que se trate con igualdad a las mujeres negras en la distribución de recursos y de atención a sus necesidades. Aún menos probable, sin embargo, es que se pueda forzar a aquellos con poder a abordar esta cuestión. Mientras los intentos de politizar la violencia doméstica se centren en convencer a las élites de que este no es un problema de minorías sino también un problema que les incumbe, se seguirá considerando peligrosa cualquier atención real y cuidadosa para las mujeres de grupos minoritarios.⁵⁹

Los planteamientos expuestos por Crenshaw proporcionan un entendimiento de la interseccionalidad desde la óptica de grupos considerados como *minorías*, lo cual implica considerar que factores como el género, la etnia y la clase generan un entorno específico para las mujeres que sufren violencia. Resulta crucial incluir las vivencias de las mujeres

⁵⁶ Patricia Hill Collins y Sirma Bilge, *Interseccionalidad* (Madrid: Ediciones Morata, 2019), 13.

⁵⁷ Kimberlé Williams Crenshaw, “Cartografiando los márgenes”, en *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, ed. Raquel Platero (Barcelona: Ediciones Bellaterra, 1991), 90–91.

⁵⁸ *Ibid.*, 89.

⁵⁹ *Ibid.*, 108.

étnicas, quienes demandan un trato social que tenga en cuenta la dimensión de la violencia machista que padecen.

En los feminismos *étnicos*, es decir, en las corrientes feministas afrodescendientes e indígenas, el dilema político se refleja en la tensión existente entre sus reivindicaciones del género y lo que llamaremos “frente étnico” interno, en otras palabras, la tensión entre la lealtad hacia el grupo y hacia los hombres del grupo con el fin de evitar divisiones y la consiguiente debilitación de la comunidad.⁶⁰ Es necesario percibir que la violencia es un reflejo del patriarcado que atraviesa a las mujeres y las conecta en una escala unificada organizada como un sistema entrelazado de dominio, en el que género, raza, etnia, región, nación y clase se intersecan a las condiciones de vida de las mujeres. De esta manera, se podrán identificar patrones discriminatorios y ver de manera íntegra la complejidad que tiene la mujer montuvia de Vinces para atenderlas de manera interrelacionadas.

La complejidad de la violencia de género se entrelaza con la diversidad cultural y étnica. Hallar respuesta a esta problemática requiere avanzar a la práctica de la justicia intercultural, la cual necesita de un debate sostenido en la aplicación de esta dentro de un contexto normado y estructurado por valores sociales. Así, Judith Salgado, en contraposición a las normas patriarcales arraigadas en la sociedad que generan inequidad y exclusión hacia las mujeres acota:

Ahora bien, así como afirmo que la construcción de relaciones interculturales entre la justicia indígena y la justicia ordinaria no es posible si no partimos del reconocimiento previo de la colonialidad del poder, de la colonialidad de la alteridad, de la necesidad de superar visiones esencialistas de la identidad, de ir más allá de un pluralismo subordinado, creo que es clave reconocer además el carácter patriarcal de la mayor parte de culturas y sociedades; en este caso, tanto la indígena como la blanco-mestiza. Y cuando digo patriarcal me refiero a aquella concepción que se sustenta en la superioridad de los varones y lo masculino y la inferioridad de las mujeres y lo femenino y que se expresa en relaciones de poder asimétricas que atraviesan lo político, económico, social y cultural. En este sentido, creo que dentro de las implicaciones de reconocer las debilidades e incompletitudes recíprocas de la justicia indígena y la justicia ordinaria está precisamente el reconocimiento de su carácter patriarcal que se traduce en diversas formas de violencia y discriminación contra las mujeres.⁶¹

En ese contexto, los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de abordar de forma concreta la violencia contra las mujeres, respetando el art. 7 de la Convención

⁶⁰ Rita Laura Segato, *Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos* (Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes: Prometeo 3010, 2003), 21–22.

⁶¹ Judith Salgado Álvarez, “Violencia contra las mujeres indígenas: entre las «justicias» y la desprotección. Posibilidades de interculturalidad en Ecuador”, *Deusto Journal of Human Rights*, Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos, n° 6 (2009): 5, doi:10.18543/aaahdh-6-2009pp61-72.

Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”.⁶² Distinguir los aspectos socioculturales de un grupo étnico resulta ser una tarea ardua. Es fundamental que el sistema de justicia garantice que no se produzca violencia institucional al acceder a los mecanismos de justicia, por lo tanto, se debe orientar a examinar la situación de las mujeres montuvias desde la perspectiva de la interseccionalidad, distinguiendo las pautas para una justicia intercultural que tome en cuenta la diversidad de los diferentes pueblos.

Es pertinente mencionar que el enfoque de interseccionalidad para analizar las formas de violencias que sufren de las mujeres étnicas también nos permite demostrar los imaginarios sociales que se han instaurado en la vida familiar montuvia, en especial de las familias rurales.

La interseccionalidad es descrita por Jenny Pontón como un enfoque que no se centra en la mujer, en singular, sino en las mujeres, como un grupo heterogéneo, reconociendo de manera particular las diferencias de clase, etnia, raza, etarias, de orientación sexual, entre otros aspectos. Pontón menciona el uso del concepto de raza, ya que en el contexto geográfico las zonas costeras están altamente marcadas por la racialización, con una mayor presencia de mujeres afrodescendientes, mientras que en las zonas selváticas se encuentra una mayor presencia indígena. Esto se debe a razones históricas, lo cual indica que la geografía también refleja una distribución socio-racial.⁶³

El enfoque de la interseccionalidad radica en entender las dinámicas sociales como construcciones simultáneas en diversas categorías (clase, género, etnia), así como en distintas configuraciones históricas;⁶⁴ la conformación cultural patriarcal, caracterizada por prejuicios, roles y estereotipos arraigados, ha generado patrones de dominio que han impuesto roles estereotipados tanto para hombres como para mujeres. En el caso de las mujeres montuvias, se ha normalizado las responsabilidades del hogar y una vida precaria en el campo, sin reconocer ni valorar el peso de estas cargas, lo cual ha resultado en consecuencias de exclusión y pobreza.

Si se reflexiona sobre género y etnicidad no como meros atributos, sino como sistemas de organización de las prácticas sociales que otorgan significado a las acciones

⁶² Organization of American States, “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ‘Convención de Belem Do Para’”, junio de 2004, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

⁶³ Jenny Pontón Cevallos, “Intersecciones de género, clase, etnia y raza. Un diálogo con Mara Viveros”, *Íconos*, n° 57 (2017): 1, doi:10.17141/iconos.57.2017.2529.

⁶⁴ Mara Vivero Vigoyas, “La Interseccionalidad: Una Aproximación Situada a La Dominación”, *Revista Feminista*, n° 52 (2016): 12, doi:10.1016/j.df.2016.09.005.

y comportamientos dirigidos hacia mujeres debido a su origen, entonces la mirada interseccional comprendería la naturaleza de las dinámicas que impactan en las interacciones sociales de personas con orígenes étnicos diversos, los cuales no se integran en las formas de vida de otros grupos sociales.

La interseccionalidad es una perspectiva para reconocer las desigualdades sociales, aquellas se impregnan en la vida de las mujeres evidenciando que la discriminación no es homogénea y reflejando las estructuras sociales de desigualdad.⁶⁵ Asimismo, en el campo de investigación de la violencia de género de las mujeres montuvias en Vinces, esta herramienta nos ayuda a revelar las desigualdades sociales, como determinadas condiciones que enfrentan las mujeres étnicas, originarias o campesinas.

La visión interseccional puede ser un instrumento efectivo para abordar estudios de género, no ayuda a analizar y prestar atención a cuestiones de en conjunto con elementos como etnia, clase, franja etaria, orientación sexual, entre otros.

Esto también representa un desafío considerable.⁶⁶ Lo que importa es la respuesta que se pueda obtener analizando dichos elementos a partir de las estructuras de opresión válidas a la realidad social de las mujeres montuvias de Vinces.

Un punto esencial que enlaza con el enfoque de interseccionalidad tiene que ver con la condición de vida de dicho grupo social. Willington Paredes acota que la persona montuvia como sujeto social ha sido invisibilizada, ya que la condición histórica de etnicidad ha sido reprimida y obstaculizada por la concepción binaria de los supuestos únicos forjadores de la identidad nacional y cultural ecuatoriana: los blanco-mestizos y los indios.⁶⁷

Los trabajos sobre las personas montuvias se han centrado en una generalidad desde lo masculino, por tal motivo, resulta relevante identificar de manera explícita los aspectos relacionados con la etnia y el género. Esto con el propósito de investigar las distintas manifestaciones de violencia que han enfrentado, así como los estereotipos que se les asignan y que influyen en su adopción de comportamientos considerados socialmente apropiados en su entorno. Por la discriminación y desventajas que se

⁶⁵ Jorge Díaz Londoño et al., *Discriminación hacia las mujeres y su representación en medios de comunicación* (Quito, Ecuador: Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, 2017), 34–37, <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/56758.pdf>.

⁶⁶ Dayma Echevarría León, *Desigualdades de género e interseccionalidad* (La Habana: Publicaciones Acuario, 2020), 31, <http://biblioteca.clacso.org/Cuba/flacso-cu/20201103110729/3-Desigualdades-genero.pdf>.

⁶⁷ Paredes Ramírez, “Historia, sociedad, etnicidad en los treinta”, 32–37.

producen en este grupo social, es pertinente analizar las experiencias de montuvias, dentro su contexto como sujeto social y étnico, para mostrar la manera en la que las mujeres de este grupo están mayormente afectadas por la violencia de género.

2. Tipos de violencia recurrentes contra las mujeres montuvias del cantón Vinces

Durante las últimas décadas del siglo XX y hasta el presente, el feminismo⁶⁸ ha experimentado un notable progreso en su papel como teoría y movimiento social, al reconocer y abordar de manera exhaustiva diversas formas de violencia dirigidas hacia las mujeres en contextos complejos.⁶⁹ Desde hace poco se ha venido cuestionando la visión patriarcal, que es el núcleo central de la opresión hacia las mujeres, en entornos en los que las estructuras de poder basadas en el género se ven acentuadas tanto en el ámbito público como en el privado.

La subordinación al hombre está persistente en los imaginarios sociales: se reproduce en el interior de los hogares, se ha construido en lo social también para las montuvias, persisten más allá de la evidencia de la figura masculina en el papel del proveedor, del fuerte del hogar, que contiene una autoridad en la familia, valorando el predominio de la dureza, por medio del cual se acepta la agresividad, incluso grados de violencia y discriminación.⁷⁰

La dominación patriarcal en algunos espacios aparece de manera como una respuesta a contravenir lo mandados asignados al género⁷¹, como aquellas expresiones

⁶⁸ Según Alda Facio y Lorena Fries, “conocer el pensamiento feminista no sólo es importante para entender las aspiraciones del movimiento más importante del siglo XX, sino para comprender el rol que ha desempeñado el derecho en la mantención y reproducción de la ideología y estructuras que conforman el Patriarcado. Además, el feminismo es un rico instrumento para llenar de contenidos más democráticos los valores que podríamos querer preservar. Es decir, conociendo, el pensamiento feminista se podría mantener —dándoles otro contenido— los principios e instituciones que el mismo derecho nos ha enseñado a valorar para así poder lograr más justicia y armonía en nuestras sociedades. [...] el feminismo es mucho más que una doctrina social; es un movimiento social y político, es también una ideología y una teoría, que parte de la toma de conciencia de las mujeres como colectivo humano subordinado, discriminado y oprimido por el colectivo de hombres en el patriarcado, para luchar por la liberación de nuestro sexo y nuestro género. El feminismo no se circunscribe a la lucha por los derechos de las mujeres, sino a cuestionar profundamente y desde una perspectiva nueva, todas las estructuras de poder, incluyendo —pero no reducidas a— las de género”. En Alda Facio y Lorena Fries, “Feminismo, género y patriarcado”, 2005, 5–6, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenianza-derecho/article/viewFile/33861/30820>.

⁶⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Violencia de género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres* (Quito: El Telégrafo, 2014), 87, https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf.

⁷⁰ Mónica Naranjo, Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces, entrevista realizada por la autora, 18 de octubre de 2021.

⁷¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Violencia de género contra las mujeres en el Ecuador*, 41.

que se manifiestan en el hogar y en la esfera pública, si bien esta tiene una connotación que coloca en desventaja a la mujer, aquellas prácticas naturalizadas de lo patriarcal, evidenciadas de manera acentuada que traspasan las barreras de lo íntimo y que provocan las expresiones más fuertes de violencia de carácter estructural, al percibir a lo femenino como subordinado a lo masculino, con lo que se inicia un proceso descendente en una jerarquía fundamentada en las relaciones de poder ejercidas por unos individuos sobre otros.⁷²

Los datos socioeconómicos reflejan que el 57 % de la población montuvia en Vinces reside en el sector rural, el analfabetismo de las mujeres en el cantón es del 10,7 % y en los hombres es del 12 %; además, en los niveles de las necesidades básicas insatisfechas el 83 % de la población es pobre.⁷³ En esta misma línea, nos interesa conocer el grado de participación dentro de las organizaciones montuvias que han tenido las mujeres, revisamos 16 actas de conformación de asociaciones y organizaciones, las mismas revelaron que en los estatutos de conformación registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Superintendencia de Económica Popular y Solidaria y en el Ministerio de Agricultura y Ambiente, el 90 % de las mismas están presididas por hombres.⁷⁴

Al respecto, Silvia Álvarez plantea una interrogante: ¿Qué pasa con las mujeres montuvias? ¿Cómo ellas perciben a los hombres y de qué manera estos las ubican en el campo del juego político, público y privado?⁷⁵ A nivel público, quienes asumen estos cargos de lideresas declaran lealtad a un modelo de dirigencia dominado por lo masculino. Las mujeres campesinas del litoral ecuatoriano se encuentran ubicadas en las últimas escalas de los grupos sociales.⁷⁶ Aquello demuestra la discriminación que experimentan las mujeres al no formar parte de cargos directivos dentro de las asociaciones, gremios o comités, lo que refleja la exclusión y marginación de estas en puestos de poder político formal.

⁷² Ibid., 73.

⁷³ INEN Censo-2010 cantón Vinces, “Fichas de cifras generales”, *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*, 2014, 1–5, https://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/Portal%20SNI%202014/FICHAS%20F/1208_VINCES_LOS%20RIOS.pdf.

⁷⁴ Coello Sánchez Marco, Técnico de Protección del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Vinces, Mapeo de actores sociales de Pueblos y Nacionalidades Vinces, 23 de junio de 2021.

⁷⁵ Silvia Álvarez, “La renovación de la identidad montuvia en el contexto relacional con el cholocomunero”, *Archivo Histórico del Guayas*, 2002, 106, <https://pdfcoffee.com/qdownload/revista-del-archivo-historico-del-guayaspdf-pdf-free>.

⁷⁶ Ibid., 107.

Las mujeres montuvias de Vinces, tanto dentro de los espacios de liderazgos, se enfrentan a la segregación dentro de las organizaciones para dirigir las, en tanto que los estereotipos siguen marcados al ser los hombres quienes dirijan organizaciones o asociaciones que integran la sociedad civil, limitándoles ejercer sus derechos de participación como promotoras del cambio en sus comunidades.

La ruptura de la autoridad derivada del sistema patriarcal provoca un comportamiento por parte del agresor que se relaciona con la víctima como un intento de imponerle una moral, utilizando la agresión hacia una mujer como una demostración de poder y una manera de ejercer control sobre su cuerpo para subordinarla, al mismo tiempo que busca reafirmar la masculinidad del agresor.⁷⁷

La categoría género nos brinda la oportunidad de comprender por qué los conceptos culturales de lo femenino y masculino están ligados a roles y trabajos específicos que se les asignan. Estos roles pueden variar de una sociedad a otra, pero lo que se mantiene constante es la subvaloración de las actividades desempeñadas por las mujeres.⁷⁸

La violencia de género representa la expresión de un poder arraigado en la sociedad, en el que el papel de subordinación, la discriminación y la exclusión forman y justifican la violencia dirigida hacia las mujeres. Además, esto ayuda a explicar la persistencia de las agresiones que experimenta la población femenina, siendo el simple hecho de ser mujer un factor de riesgo.⁷⁹

En esta situación, nos interesa examinar la violencia de género en las mujeres montuvias de Vinces, una problemática que se manifiesta en diversos contextos, tanto públicos como privados. La clasificación de la violencia abarca diferentes formas, como la violencia física, psicológica, sexual, simbólica, económica y patrimonial.⁸⁰ Estas manifestaciones ocurren en distintos escenarios, tanto en las relaciones interpersonales como en ámbitos laborales, educativos y de atención médica.⁸¹ Además, se da lugar a la violencia institucional en el momento en que el Estado o sus representantes llevan a cabo o toleran actos violentos.

⁷⁷ Segato, *Las estructuras elementales de la violencia*, 26.

⁷⁸ Estela Serret, "Subordinación de las mujeres e identidad femenina. Diferencias y conexiones", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 174 (2015): 154, doi:10.22201/fcpys.2448492xe.1998.174.49132.

⁷⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Violencia de género contra las mujeres en el Ecuador*, 20–21.

⁸⁰ *Ibid.*, 33–34.

⁸¹ *Ibid.*, 76–77.

En el sistema de justicia, se observa una disminución en la garantía de brindar orientación y asesoramiento a las víctimas, lo cual también afecta a sus familias y comunidades en relación con estos incidentes de violencia. La incertidumbre y la desconfianza hacia el sistema de justicia se agudiza, marginando la posibilidad de denunciar los agravios y maltratos.⁸²

Debido a factores económicos y socioculturales, los hechos de violencia, en las mujeres de contextos culturales diversos, suelen ocultarse para evitar las implicaciones o afectaciones económicas para la familia en el caso de que se denuncie al agresor, que suele ser quien sustenta los gastos del hogar. La conjunción de condiciones de pobreza y estructuras patriarcales conlleva a la impunidad en casos de violencia contra las mujeres.⁸³

Las limitaciones institucionales que amplían las disparidades de género, la exclusión y discriminación, restringen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el informe sobre las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas, en relación con el acceso a la justicia, en el párrafo 141, declara que:

Cuando las mujeres llegan a los pueblos o las ciudades están las autoridades, se enfrentan también con problemas económicos, se sienten incómodas en el medio urbano y no dominan el lenguaje que se usa en los tribunales. En muchos casos no se les asignan interpretes para algunas o todas actuaciones y tropiezan también con la insensibilidad étnica y cultural de los operadores de justicia.⁸⁴

La perspectiva de género permite a los operadores de justicia adquirir criterios efectivos para investigar la violación de derechos de mujeres, en especial de las niñas, por su situación de vulnerabilidad. En los casos que no se llega a una sentencia condenatoria, en los que se pronuncie un sobreseimiento, archivo o sentencia absolutoria, así como aquellos que denotan falta de una adecuada investigación fiscal, resulta primordial que se demuestre la responsabilidad de los procesados; de ahí que la perspectiva de género ayuda a identificar las relaciones de poder.⁸⁵ Añadimos a esto, las limitaciones impuestas por el

⁸² Raisa León, Proceso de atención en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces, Observación realizada por la autora, 2021.

⁸³ María Teresa Sierra y Rachel Sieder, "Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en América Latina", *Chr. Michelsen Institute*, 2010, 13, <https://www.cmi.no/publications/file/3941-acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indigenas-en.pdf>.

⁸⁴ CIDH y OEA, *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas* (Washington, DC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017), 99, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeresindigenas.pdf>.

⁸⁵ Leonor Fernández Lavayen, *La respuesta judicial del femicidio en Ecuador: análisis de sentencias judiciales de muertes ocurridas en el 2015*, 1 a. ed. (Quito, Ecuador: Comisión Ecuatoria de Derechos Humanos, 2017), 118–22.

sistema de justicia, arraigadas a la falta de perspectiva de género y atención a elementos de interseccionalidad que ocurren en el momento de la atención a las mujeres montuvias, corriendo estas con mayor probabilidad de sufrir violencia institucional.⁸⁶

Otras formas concurrentes de violencia se experimentan durante la atención en los servicios de salud, en el momento en que el médico no brinda atención clara hacia las mujeres, utilizando un lenguaje poco comprensible, al ser reprimidas y maltratadas por autoridades se produce violencia institucional, discriminación étnica y de género.⁸⁷

Las formas históricas y opresivas de violencia se manifiestan tanto en el cuerpo de las mujeres como en la tierra, estableciendo una dualidad de impacto. En esta perspectiva, según el enfoque del feminismo comunitario, Lorena Cabnal esclarece la manera en la que se manifiesta la violencia de género en los territorios:

El proceso de expropiación de territorio tierra habrá que analizarlo desde cómo se fue instaurando con mayor fuerza con la penetración colonial, basado en el despojo y la extracción masiva de los bienes naturales de los pueblos indígenas, con lo cual la situación y condición de las mujeres indígenas en relación del bienestar que le proveía la naturaleza, para la promoción de su vida, se vio grandemente amenazado.⁸⁸

La conformación de la República y el régimen político en 1830 contempló en sus estructuras la exclusión socioeconómica, étnica y cultural, reconociendo como ciudadanos solo a los blancos mestizos, quienes para gozar de la propiedad de tierras debían tener una renta fija y saber leer y escribir.⁸⁹

De este modo, desde la Colonia y luego durante la República se impuso una cultura dominante en la sociedad, de corte patriarcal. En el caso de mujeres montuvias de Vines, en el plano histórico han estado relegadas al acceso a la tierra debido a su etnicidad, además de que se han visto discriminadas de las políticas públicas, lo cual ha aumentado su exclusión y las ha conducido a desplazarse a ciudades, dejando abandonos sus territorios.

En América Latina la estructura de la tenencia de tierras se caracteriza por dos tipos: la concentración de las tierras agropecuarias en manos de pocos propietarios,

⁸⁶ León, Proceso de atención en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vines.

⁸⁷ CIDH y OEA, *Las mujeres indígenas*, 99.

⁸⁸ Lorena Cabnal, "Feminismos diversos: el feminismo comunitario" (ACSUR-Las Segovias, 2010), 24, <https://porunavidavivible.files.wordpress.com/2012/09/feminismos-comunitario-lorena-cabnal.pdf>.

⁸⁹ Willington Paredes, *Los montuvios etnia sociocultural invisibilizada* (Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 2006), 79.

quienes acaparan los mejores terrenos; y la comunitaria, dejando a las familias campesinas con poca tierra, que no satisface sus necesidades.⁹⁰

Se ha desarrollado una construcción cultural que emana del imaginario social en relación con los lugares que se consideran, desde lo social, asignados a mujeres y hombres.⁹¹ En el contexto de las mujeres montuvias, se observa una prevalencia de precariedad y una mayor exposición a la violencia de género debido a su posición subordinada en comparación con los hombres. Esto se destaca, sobre todo, en el trabajo agrícola no reconocido y la alta carga de labores no remuneradas.



Figura 2. Trabajo agrícola realizado por una mujer montuvia.
Fuente de elaboración propia, febrero de 2022.

La violencia de género es un elemento que puede ser considerado en el análisis de la pobreza. Desde la perspectiva de género,⁹² es un factor que obstaculiza la capacidad de las personas para disfrutar de autonomía en términos de acceso al empleo, lo cual, a su vez, reduce las oportunidades para que las mujeres alcancen independencia económica.

⁹⁰ Carmen Deere, Susana Lastarria-Cornhiel, y Diana Ranaboldo, *Tierra de mujeres* (La Paz: Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra, 2011), 21.

⁹¹ Paula Lucía Aguilar, “La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas”, *Revista Katálysis* 14, n° 1 (2011): 129, doi:10.1590/S1414-49802011000100014.

⁹² Martha Lamas, *Dimensiones de la diferencia Género y política* (Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2022), 76, <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/05/Marta-Lamas.pdf>.

Esto genera situaciones de subyugación y dificulta el logro de la autonomía social en relación con los hombres.⁹³ La situación en la que la pobreza (léase la feminización de esta) afecta de manera desproporcionada a las mujeres revela que es ineludible reconocer que hombres y mujeres experimentan la pobreza de manera diferenciada y que el género, junto con la etnia, la edad y la ubicación geográfica, contribuye de manera significativa a aumentar la vulnerabilidad de las mujeres.⁹⁴

De una entrevista realizada al coordinador territorial, Alba Cortez, de la ONG World Visión, que interviene en el área rural Antonio Sotomayor del cantón Vinces, se desprende su preocupación frente a casos de violencia en contra de niñas que fueron identificados en las zonas que interviene la organización:

Los familiares han colocado la denuncia en la fiscalía. Mencionan que pese a tratarse de un delito no encontraron un acompañamiento por parte de la Defensoría Pública y menos de la fiscalía. Al contrario, solicitan dádivas a los familiares de las víctimas para receptorles sus denuncias. [...] los miembros de comunidad no confían en la justicia ordinaria, por lo tanto, la mayoría de casos no se denuncian porque las investigaciones no prosperan. [...] los familiares de las personas afectadas se ven impedidas de continuar las causas debido a la pobreza, carencia, la discriminación por vivir en un área rural, factores que se vuelven detonantes de la violencia contra la niñez.⁹⁵

El análisis de la realidad de los tipos de violencia que experimentan las mujeres proviene desde la voz oprimida y silenciada que se obliga a escuchar,⁹⁶ por lo que es imprescindible exponer el relato de las mujeres montuvias de Vinces, que declaran desde su propia experiencia sobre las formas de violencia que padecen. Para proteger su identidad se hará uso de nombres ficticios.

2.1 Violencia psicológica en la historia de vida de la mujer montuvia de Vinces

La violencia psicológica se refleja como un medio de coerción, control y manipulación, se manifiesta en las relaciones de poder que jerarquizan lo masculino, en especial en zonas rurales, donde suele ser más persistente por los patrones culturales y patriarcales presentes en la identidad montuvia.

⁹³ Ibid., 145.

⁹⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Entender la pobreza desde la perspectiva de género* (Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, 2004), 13–15, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5918/S0400008_es.pdf?sequenc.

⁹⁵ Alba Cortéz, Técnica territorial de la ONG World Visión, entrevista realizada por la autora, 2 de febrero de 2022.

⁹⁶ Ramiro Ávila Santamaría, *La utopía del oprimido: Los derechos de la naturaleza y el buen vivir en el pensamiento crítico, el derecho y la literatura* (Ciudad de México: Ediciones Akal, 2019), 65.

El perjuicio causado a nivel físico, psicológico y social hacia las víctimas de violencia contra las mujeres surge como resultado de la disparidad en el poder entre la mujer víctima y el hombre agresor.⁹⁷ La siguiente voz que se plasma en este apartado es la de Mónica, una mujer montuvia de 37 años que vive en el área urbana de Vines:

No sabía que estaba siendo abusada emocionalmente. Trabajo en una bananera, cuando hay corte de banano, allá los jefes a uno la humillan, la insultan, le dicen groserías que según ellos son piropos, lo hacen sentir a uno mal. Un jefe de cuadrilla, la cuadrilla es el grupo de jornaleros, este hombre me decía: vas a ser mi mujer porque todas aquí son mujeres mías. Uno se siente mal, es humillante que te digan eso delante de todos, también le prohíben a uno hablar con algún compañero, un hombre que anda con sus celos, celando a cualquier mujer que trabaja en el guineo. Si uno se queja o denuncia ya no le dan trabajo, eso pasa. Tampoco tenemos condiciones laborales, trabajamos uno o dos días, nos pagan en efectivo para no dejar constancia de la relación laboral y porque no manejamos cuenta del banco.⁹⁸

En el testimonio se puede observar la creencia del hombre, fundamentada en estereotipos sociales, que se traduce en una situación violenta para la víctima, en la que se busca controlar el comportamiento de la mujer. Los sentimientos de celos y el deseo de ejercer control son manifestaciones de la violencia de género, que, aunque no siempre dejan señales físicas visibles, causan un daño significativo a la persona que lo sufre.

Las mujeres rurales presentan problemas relacionados con la salud, provocadas por las prácticas de fumigación, lo que hace que la exposición a sustancias químicas afecten su bienestar físico.⁹⁹ En los espacios rurales, las mujeres montuvias están expuestas a la fumigación con insecticidas por parte de grupos de bananeros, la contaminación de sus ríos, la aparición de nuevas enfermedades, además de la falta de acceso a tierras ancestrales en las que han vivido durante años, el asumir las responsabilidades del cuidado de la familia y la no preferencia en el interior del grupo familiar en el momento de recibir la herencia las hace exponerse a varios tipos de violencia cuando realizan actividades productivas.

⁹⁷ Mandy Macdonald, ed., *Violencias Interseccionales Debates Feministas y Marcos Teóricos en el tema de Pobreza y Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica*, trad. Ana María Sosa Ferrari y Patricia Muñoz Cabrera (Londres: Central America Women's Network, 2011), 40, http://gabriellamoriana.es/wp-content/uploads/2017/05/Patricia_Munoz-2011-Violencias-Interseccionales.pdf.

⁹⁸ Mónica, Mujer autoidentificada como montuvia, entrevista realizada por la autora, 2 de junio de 2022.

⁹⁹ Susana Lastarria-Cornhiel, "Feminización de la agricultura en América Latina y África" (Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, 2008), 11, <https://www.flacsoandes.edu.ec/agora/feminizacion-de-la-agricultura-en-america-latina-y-africa-tendencias-y-fuerzas-impulsoras>.

A esto se suma el hecho de estar alejadas de las posibilidades de realizar transacciones económicas, comerciales y de negociación. Algunas no poseen ni cuenta bancaria, en tanto que las transacciones económicas derivadas de la venta de las cosechas son actividades de exclusividad de los hombres.

El maltrato emocional o psicológico se vincula con acciones o la falta de acciones realizadas con el propósito de humillar o ejercer control sobre las conductas, creencias y elecciones de la mujer mediante actos intimidatorios, manipuladores, amenazantes de forma directa o indirecta, actos humillantes, aislamiento o cualquier otra conducta que cause daño a la salud mental, la autonomía o el crecimiento personal.¹⁰⁰

En todas las situaciones de violencia, en especial, en casos de violencia psicológica, los Estados deben implementar medidas legales para exigir al agresor que se abstenga de acosar, intimidar, amenazar, causar daño, así como evitar cualquier acción que ponga en riesgo la vida de la mujer de cualquier manera que amenace su bienestar o cause daño a su propiedad.¹⁰¹ La violencia contra las mujeres se manifiesta, en un inicio, por medio de la violencia psicológica. Esta forma de violencia está cada vez más presente debido a su aumento condicionado por la cultura patriarcal. Se caracteriza por ser difícil de identificar y, por lo tanto, denunciar.

Para abordar la violencia de género, es necesario que los funcionarios encargados de recibir las denuncias brinden las medidas de protección adecuadas en cada caso. Es fundamental que se les dé una respuesta rápida y efectiva a los esfuerzos realizados por las mujeres que sufren violencia, teniendo en cuenta los factores culturales, sociales y económicos que influyen en el momento en que deciden denunciar. Un testimonio sobre las raíces patriarcales que están muy marcadas en las mujeres montuvias es el que brinda Betty:

¹⁰⁰ Víctor T. Pérez Martínez y Yadira Hernández Marín, “La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión”, *Revista Cubana de Medicina General Integral* 25, n° 2 (2009): 2, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0864-21252009000200010&Ing=es&nrm=iso&tIng=es.

¹⁰¹ Jeannette Arias Meza, “La medición del femicidio en Costa Rica”, en *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*, ed. Gabriel Guajardo Soto y Verónica Cenitagoya Garín (Santiago de Chile: Flacso-Chile, 2017), 112.

Cuando uno ya tiene marido, tiene que obedecerle, ya si uno se hace para un hogar nos toca dedicarnos a la familia, criar animales y atender la casa. Así se no enseñó durante muchos años, que la mujer debe atender al marido, luego ya uno se queda allí, primero criando a los hijos, buscando qué sembrar para poder comer y ya a esto nos acostumbramos. *Aquí todo es distinto, no es como en la ciudad, para una mujer del campo nunca llega nada, ni siquiera la escuela uno puede terminar.*¹⁰²

Uno de los rasgos más interesantes de este testimonio denota la necesidad de que se reivindiquen los derechos de las mujeres, a quienes se les ha dificultado gozar plenamente de sus derechos de llevar una vida digna, partiendo del acceso efectivo a la justicia y la aplicabilidad local de implementar medidas locales para atender a las víctimas de violencia de género, en especial de aquellas que pertenecen a los grupos excluidos. Uno de los principales factores que inciden en el acceso a los servicios de escolaridad y salud es la pobreza. Estas circunstancias se asocian a los roles reproductivos y de cuidados que asumen las mujeres montuvias de Vinces en el espacio público y privado.

Del relato de las mujeres se obtienen otros hallazgos. Se alerta que debido a una construcción cultural las mujeres crecen obedeciendo al hombre, atendiéndolo en sus necesidades cotidianas y ayudándolo en las actividades agrícolas, además, asumiendo la responsabilidad de las tareas domésticas establecidas como roles que deben ser realizadas por las mujeres. Culturalmente el hombre crece con una supuesta superioridad que perpetua el machismo en la etnia montuvia.

Resulta claro que, como consecuencia del machismo dominante en la sociedad patriarcal, en los niveles socioeconómicos pobres se ha “educado” con la creencia de que los hombres deben tener satisfacción inmediata, ya que son los proveedores. En este contexto, las mujeres que los rodean deben atender y satisfacer sus necesidades.¹⁰³

2.2 Violencia física en el relato de la mujer montuvia de Vinces

La violencia física representa la expresión de la opresión masculina, empleando la fuerza como una táctica de dominación y sometimiento. Se destaca la importancia de reconocer las posiciones de género que se basan en la idea de la fuerza asociada al hombre, por medio de las cuales busca reivindicar su poder mediante la violencia física.

¹⁰² Betty, Mujer autoidentificada como montuvia, entrevista realizada por la autora, 25 de noviembre de 2022.

¹⁰³ Isabel Bueno Lázaro, *Mujeres, pobreza y salud mental: sobre la pobreza de las mujeres y sus consecuencias*, Estudios de género serie (Ciudad de México: Consejo Editorial, Estados Unidos Mexicanos, LXII Legislatura, Cámara de Diputados: Miguel Porrúa, Librero-Editor, 2015), 47.

La violencia física¹⁰⁴ se evidencia por medio de las señales visibles como marcas y hematomas en el rostro y cuerpo,¹⁰⁵ siendo perpetrada sobre todo por hombres, en especial en relaciones de pareja. La violencia en la que se utiliza la fuerza física ejercida concretamente hacia el cuerpo de la mujer puede conducir a la muerte.¹⁰⁶

En este contexto, desde el año 2018 hasta el 2020 según la información obtenida desde la página web de la fiscalía General del estado sobre estadísticas de las víctimas de femicidio se registraron 4 casos en el cantón Vinces. Resulta pertinente incluir el relato suscitado en el 2019. Al inicio de la investigación, esta se la hizo por el delito de asesinato, sus víctimas indirectas viven en el recinto rural La Saiba. La madre de la víctima se identifica como montuvia, nos relata la atención que ha recibido por parte de las instituciones y la respuesta de estas:

El día que me mataron a mi hija tuve que escuchar mentar que mi nieto encontró a su madre apuñaleada y a su padre con el cuchillo en mano, que estaba sucio de la sangre, fue duro escuchar a mi nieto mayor declarar en contra de su padre. A lo mejor no me entienden lo que uno siente en ese momento, al inicio la Fiscalía intentó investigar el caso por asesinato, hasta que unas amigas me dijeron [que] lo que él cometió fue un femicidio, así que tuvimos que ir a la Fiscalía para que se investigue por lo que es.¹⁰⁷

El cuerpo de las mujeres está dramáticamente expuesto a la explotación del capital, el feminicidio, la destrucción y la muerte. El cuerpo es hoy, también, el receptáculo de lo que Rita Segato llama la pedagogía de la crueldad.¹⁰⁸

Las mujeres montuvias de Vinces se enfrentan a múltiples desafíos, como la pobreza, la distancia que las separa de las instituciones de justicia convencionales, la presencia de patrones culturales discriminatorios de género, la desigualdad arraigada en la sociedad patriarcal y la constante violación de sus derechos. Estas difíciles circunstancias conducen a consecuencias trágicas, incluyendo la violencia más extrema, como el femicidio, que también afecta la vida de las personas relacionadas con las víctimas indirectamente.

¹⁰⁴ Segato, *Las estructuras elementales de la violencia*, 115.

¹⁰⁵ Andrea Tuana, *Miradas sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (VBGG)* (Montevideo: Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, 2020), 61, <http://www.violenciadomestica.org.uy/repo/img/miradassobreviolenciabasadaengneroygeneracionesvbgg.pdf>.

¹⁰⁶ *Ibid.*, 168.

¹⁰⁷ Felicita, Víctima indirecta de femicidio, entrevista realizada por la autora, 2 de septiembre de 2022.

¹⁰⁸ Rita Laura Segato, *La guerra contra las mujeres* (Madrid: Mapas, 2016), 21, https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf.

La mujer que experimenta violencia se encuentra prisionera en esa existencia, ya que está muy arraigada en la construcción de su identidad, lo cual impone a las mujeres subyugarse al poder masculino. Tal naturalización permite al hombre someter diversos aspectos de la vida y el cuerpo de las mujeres, teniendo un impacto aún mayor en aquellas que viven en zonas rurales.¹⁰⁹

Cabe mencionar que, al observar al trayecto que experimentan las mujeres montuvias en las instituciones, cada vez que denuncian un hecho de violencia su situación en muchos casos de pobreza no les permitiría regresar otro día para continuar con el proceso de atención, si, por alguna razón imputable al sistema de protección local, se imposibilita otorgar las medidas de protección en el mismo día.

De forma pertinente, la psicóloga Claudia Baros Argudo nos explica que “la violencia física es real y hay que prevenirla”, sostiene además que la prioridad es crear un mecanismo de defensa en comunidad, por medio de redes de apoyo.¹¹⁰ Según lo planteado por Baros, se expone la importancia de que se fortalezca el trabajo comunitario y los lazos que tienen las mujeres en sus comunidades, para que reciban atención en el sistema de justicia.

Mediante las voces de las afligidas se recoge sus preocupaciones, siendo sus experiencias y sentimientos un aporte significativo, dando elementos al constitucionalismo del oprimido, de aquellas personas invisibilizadas por el derecho hegemónico.¹¹¹ En el caso de las experiencias contadas por mujeres montuvias de Vines que decidieron denunciar o relatar sus historias, estas proporcionan una descripción basta para demostrar que la violencia institucional es más crítica para los colectivos étnicos.

2.3 Violencia sexual y reproductiva en la historia de vida de las mujeres montuvias del cantón Vines

Rita Segato define a la violencia sexual como la opresión que se manifiesta en el cuerpo de las mujeres. A lo largo de la historia, la violación ha estado presente en diferentes épocas de la sociedad y bajo diversos regímenes políticos y condiciones de vida:

¹⁰⁹ Gabriela Bervian et al., “Violencia contra las mujeres rurales: concepciones de profesionales de la red intersectorial de atención”, *Enfermería Global* 18, n° 54 (2019): 8, doi:10.6018/eglobal.18.2.324811.

¹¹⁰ Gabriel Guajardo Soto y Christian Rivera, *Violencias contra las mujeres Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe* (Santiago de Chile: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2015), 242.

¹¹¹ Ávila Santamaría, *La utopía del oprimido*, 7.

En ese aspecto, la violación se percibe como un acto disciplinador y vengador contra una mujer genéricamente abordada. El mandato de castigarla y sacarle su vitalidad se siente como una conminación fuerte e ineludible. Por eso la violación es además un castigo y el violador, en su concepción, un moralizador. “Sólo la mujer creyente es buena”, nos dice un interno, lo cual significa: “sólo ella no merece ser violada”. Y esto, a su vez, quiere decir: “toda mujer que no sea rígidamente moral es susceptible de violación”.¹¹²

En lo que respecta a la violencia sexual, el cuerpo de las mujeres se convierte en el escenario en el que se comete el acto violento. La subordinación de la mujer tiene como uno de sus objetivos el disciplinamiento y mantener el orden patriarcal masculino, como una forma de conservar el poder dominante y ejecutar e imponer un orden. Este acto moralizador patriarcal es una de las expresiones más crueles de violencia.

Las conexiones y las incidencias entre la violencia y el sistema legal se presentan como altamente ambiguas y relacionadas con la idea de poder.¹¹³ Para descifrar la manera en la que la colonialidad del poder afecta a las mujeres, es fundamental considerar la estructura colonial como un proyecto civilizatorio moderno. En América Latina y el Caribe, este proyecto se fortalece con la idea del mestizaje como una iniciativa para mejorar la raza.¹¹⁴

Desde la época colonial se produjeron ofensas de orden económico y de violencia física y sexual contra las mujeres, violaciones permanentes y, en algunos casos, la discriminación hacia los hijos que nacían producto de estos hechos violentos. Las mujeres de esa época fueron marcadas por la esclavitud y la violencia sexual.

En los procesos colonizadores las mujeres nativas fueron separadas de sus lugares de origen, su cultura y su familia; en consecuencia, se producía el efecto de nuevas etnias que particularmente beneficiaban a las élites dominantes.¹¹⁵ El significado de ser mujer montuvia en el contexto de violencia es complejo, el poder patriarcal se visibiliza en la cultura y etnicidad de los grupos sociales, se manifiesta en el caso de María, mujer rural del recinto Junquillo, quien sufrió violencia sexual y su madre nos relata:

¹¹² Segato, *Las estructuras elementales de la violencia*, 30.

¹¹³ Éric Lair, “Perspectivas sobre la violencia y el derecho”, *Revista Estudios Socio-Jurídicos* 14, nº 1 (2012): 11, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73324087001>.

¹¹⁴ Nidia Andrea Castillo Sinisterra, “Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas: un enfoque interseccional”, *Mundos Plurales - Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública* 7, nº 1 (1 de marzo de 2020): 8, doi:10.17141/mundosplurales.1.2021.4274.

¹¹⁵ Xochitl Leyva Solano, “‘Poner el cuerpo’ para des(colonizar) patriarcalizar nuestro conocimiento, la academia, nuestra vida”, en *En tiempos de muerte: Cuerpos, Rebeldías, Resistencias*, Xochitl Leyva Solano y Rosalba Icaza (Buenos Aires y San Cristóbal de Las Casas: Cooperativa Editorial Retos, 2019), 105.

Mi niña tenía 11 años cuando el esposo de mi hija mayor que vivía en nuestra casa aprovechó un momento que salí para hacerle daño. Lo duro es que mi hija es su cómplice y no me dijo nada, eso pasó el año pasado, la golpeó, le amenazó y la violó, le dijo que si decía algo me mataría a mí. En el dormitorio que estaba la niña no había una puerta, solo una cortina, el aprovechó entro y la violó, lo hizo varias veces mientras vivía en la casa. Denuncie el caso en Fiscalía, ha sido cansado, me han dado varias fechas para la pericia médica pero no ha sido posible, cada vez que me toca la cita, el médico que hace la prueba no está o se ha ido a atender otro caso. Todo es un gasto, ir a Babahoyo salir Vines a ver si ya le pueden tomar las pruebas, es difícil. En la Fiscalía no me dieron la boleta, la profesora de la niña que sabe el caso me mandó hasta la junta porque tengo miedo de ese hombre, él en represalia me puso una denuncia por violencia psicológica para que yo deje todo el proceso.¹¹⁶

La vulnerabilidad de las mujeres y niñas está relacionada, forma particular, con la violencia sexual, también se relaciona íntimamente con la pobreza. El hacinamiento es un factor de riesgo, incrementando las posibilidades de abusos sexuales, la condición económica se refleja en viviendas que solo tienen una habitación, reduciendo la privacidad.

Ahora bien, si la violencia sexual más frecuente es la que se perpetra por personas cercanas a la víctima, es importante hacer hincapié en que también existe violencia sexual dentro de la unión sentimental, que se ejecuta en el momento en que el marido obliga a la mujer a mantener relaciones sexuales. Desde el testimonio de Nancy se evidencia como esta ocurre:

Vengo a solicitar una boleta de auxilio. Mi marido me dejó con dos hijos, me quedé con ellos, fui a presentarle la demanda por pensión de alimentos. Allá delante de la jueza me dijo que si yo era mujer, que tenía varios maridos, que le pida dinero a los maridos que tengo. También él nos quitó la casa, para mandar a los niños a estudiar desde el recinto San José de Bagatela está bien lejos. Él ya tiene mujer, pero siempre va a la casa y me dice que yo tengo que estar con él, y que tengo que estar con él, ese es un sinvergüenza, quiere tener las mujeres que quiera y me toca estar con él. Eso le dije a la jueza en la audiencia que tuvimos por alimentos y la jueza le dijo: tú no la puedes obligar y me dijo que viniera a esta Junta Cantonal a pedir las medidas de protección.¹¹⁷

Esta es una de las formas de las que las mujeres montuvias han identificado que han sufrido violencia sexual dentro de sus relaciones afectivas, satisfaciendo la necesidad individual del hombre, actuando con débil voluntad y denotando la desigualdad de género, por lo que una vez más se manifiesta el poder del hombre hacia la mujer.

¹¹⁶ María, Mujer autoidentificada como montuvia, entrevista realizada por la autora, 2 de junio de 2022.

¹¹⁷ Nancy, Mujer autoidentificada como montuvia, entrevista realizada por la autora, 2 de junio de 2022.

La violencia sexual atraviesa algunos velos que van desde la dimensión corporal emocional y espiritual,¹¹⁸ algunas de estas violencias ocurren dentro del entorno familiar y se dan tanto por el poder y el control de someter al sufrimiento, el dolor, el miedo, es decir, de atentar contra la vida y la integridad sexual.

“Los actos sexuales suelen consistir en: forzamientos para la penetración vaginal, anal y bucal, uso de objetos o instrumentos dolorosos y denigrantes, amenazas o coacciones para la inclusión de terceros en el encuentro sexual, imposición de material” pornográfico como parte de los recursos para generar excitación, etc.¹¹⁹ Las mujeres montuvias de Vinces se enfrentan a múltiples obstáculos sociales y de género al intentar acceder a la justicia. Estas barreras incluyen la pobreza, la discriminación basada en género y etnia, la corrupción, las amenazas, el rechazo familiar, así como la presión para mantener relaciones sexuales con personas que ejercen poder sobre ellas, a menudo siendo sus parejas sentimentales. Además, también deben lidiar con la estigmatización por parte de la comunidad.

La incoherencia de vivir con el agresor hace que la víctima de violencia pase mucho tiempo sumida en el silencio, la culpa y la vergüenza.¹²⁰ Las consecuencias en la víctima son devastadoras para su integridad física, psicológica y sexual, en un acto sexual que no es consentido y en el que el perpetrador es una persona de confianza, siendo el ámbito privado-familiar un sitio que se enviste de inseguridad y en algunos casos se convierte en la prisión de la víctima de la violencia sexual, lo que es un claro ejemplo de la manera en la que pueden concurrir varios tipos de violencia en una misma mujer.

Es visible la forma en la que el disciplinamiento sobre el cuerpo de las mujeres se vislumbra en el espacio social de la ruralidad. Para las mujeres montuvias de Vinces la procreación a temprana edad se impone desde el orden familiar y se sustenta en el aparato estatal por la falta de la disponibilidad de los servicios de la salud sexual y reproductiva,

¹¹⁸ “la violación puede comprenderse como una forma de restaurar el estatus masculino dañado, aflorando aquí la sospecha de una afrenta y la ganancia (fácil) en un desafío a los otros hombres y a la mujer que cortó los lazos de dependencia del orden del estatus, todos ellos genéricamente entendidos. En rigor de verdad, no se trata de que el hombre *puede* violar, sino de una inversión de esta hipótesis: *debe* violar, si no por las vías del hecho, sí al menos de manera alegórica, metafórica o en la fantasía. Este abuso estructuralmente previsto, esta usurpación del ser, acto vampírico perpetrado *para ser hombre*, rehacerse como hombre en detrimento del otro, a expensas de la mujer, en un horizonte de pares, tiene lugar dentro de un doble vínculo: el doble vínculo de los mensajes contradictorios del orden del estatus y el orden contractual, y el doble vínculo inherente a la naturaleza del patriarca, que debe ser autoridad moral y poder al mismo tiempo”. En Segato, *Las estructuras elementales de la violencia*, 37-38.

¹¹⁹ Beatriz Fontana, *De vergüenzas y secretos* (Buenos Aires: Espacio Editorial, 2004), 38.

¹²⁰ Lorena Cabnal, “El relato de la violencia desde mi territorio cuerpo-tierras”, en *En tiempos de muerte: Cuerpos, Rebeldías, Resistencias*, ed. Xochitl Leyva Solano y Rosalba Icaza (Buenos Aires y San Cristóbal de Las Casas: Cooperativa Editorial Retos, 2019), 115.

lo que ataca a mujeres adolescentes y las castiga a experimentar la maternidad. En referencia a los embarazos, frente al hecho de negación del padre a la paternidad, una mujer montuvia menciona:

Cuando una mujer queda embarazada y no tiene un marido recurre a preparar infusiones para abortar, ya saben qué montes tienen que poner a hervir, también se les dice brebaje, se toman eso y así abortan. De allí tiene que cuidarse y alimentarse bien para que no vaya a tener complicaciones. Esto pasa cuando el padre del niño es irresponsable, tiene ya una familia y no quiere responder a su obligación, también en casos que engañan al marido y para no tener problemas mejor recurren a tomar esas bebidas que se encuentran por allí, en plantas que crecen como cualquier monte: la ruda de castilla, zaragoza, ruda de gallinazo, que se toman en forma de infusión, endulzándola con miel, porque es bien caliente.¹²¹

Esta entrevista revela las persecuciones que puede acarrearle a una mujer que queda embarazada de otro hombre que no es su marido, lo que puede hacerle sufrir difamaciones, reproches en el contexto familiar, además de que también puede llevar a la mujer a intentar un tratamiento para abortar frente a la falta de política pública que garantice la libertad sexual y reproductiva de las mujeres.

De acuerdo con lo que se ha señalado, ciertos aspectos están vinculados con las expectativas y valores sociales en cuanto al papel que las mujeres deben desempeñar, lo cual regula su sexualidad. En cuanto al aborto, este es un hecho de estigmatización a las mujeres que intentan realizarlo y a quienes apoyan la causa, cuya consecuencia es la segregación y marginación.¹²²

En esa perspectiva, se evidencia que la discriminación hacia las mujeres está presente en todos los ámbitos, en sociedades en las que el valor de las mujeres se basa en estereotipos que afectan tanto su vida sexual como su capacidad de tomar decisiones en relación con la procreación. Una forma de control silencioso de sus cuerpos es recurrir a abortos de forma clandestina y en silencio. A partir de la construcción de la subjetividad femenina, las mujeres deben llevarlo en secreto por aquellos factores de la sociedad patriarcal que culpabilizan a la mujer por el hecho de hacer uso de su libertad sexual.

2.4 Violencia económica y patrimonial en la historia de vida de la mujer montuvia de Vines

¹²¹ Elena, Mujer autoidentificada como montuvia, entrevista realizada por la autora, 3 de septiembre de 2021.

¹²² Joaquina Erviti, ed., *El aborto entre mujeres pobres: Sociología de la experiencia* (Cuernavaca: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005), 70–71, <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/crim-unam/20100331013135/Abortomujpobres.pdf>.

Las mujeres de Vinces ocupan el 18 % de la ocupación laboral en relación con los hombres quienes predominan en el sector económico con el 82%, siendo la participación de la mujer en actividades productivas el menor en la provincia de Los Ríos, lo cual revela la desigualdad de la mujer para enfrentarse al ámbito laboral.¹²³

Se reconoce la existencia de una forma de violencia económica y patrimonial, junto con la violencia física, psicológica y sexual. Esta forma de violencia se relaciona con la discriminación estructural que enfrenta la mujer, lo que la hace más susceptible a experimentarla. La falta de recursos económicos y la situación de vulnerabilidad son características de este contexto de control sobre su autonomía económica.

Es necesario abordar con detalle la violencia económica y patrimonial al momento de establecer medidas de protección. Existe una alta probabilidad de que se presenten casos de violencia física y psicológica, ya que la violencia económica puede desencadenar estas formas de agresión.¹²⁴ La violencia económica y patrimonial pone de manifiesto el ejercicio del poder por parte del agresor al negar a la víctima la posibilidad de trabajar fuera del hogar y obstaculizar su capacidad para generar ingresos propios. Esto tiene un impacto directo en las mujeres, ya que les priva de lograr su independencia económica, adquirir bienes y administrarlos de manera autónomas.¹²⁵

La violencia económica y patrimonial sobre las mujeres montuvias de Vinces suele atacar a quienes se dedican a la agricultura y crianza de animales, así como a aquellas que realizan labores pesqueras y otras actividades productivas. En este mismo contexto, hay mujeres que realizan labores en bananeras por jornales, como una forma de obtener un ingreso propio, quienes también experimentan situaciones de violencia en su calidad de trabajadas agrícolas. Desde el testimonio de Teresa tenemos:

En las bananeras uno trabaja cuando hay el corte de banano, no es un trabajo fijo, uno solo va los días que están encartonando y lavando en las piscinas. Uno escucha de todo en la cuadrilla de jornaleros, todos son así, hasta los jefes, uno por ganarse unos días tiene que escucharlos, necesitamos el trabajo y aquí no hay dónde más ganarse la vida, no recibimos beneficios sociales alguno, incluso la mano de obra de las mujeres es menos pagada y nos dan menos días de trabajo. La mayoría de compañeros que están afiliados por la bananera son hombres, las mujeres no tenemos esos beneficios.¹²⁶

¹²³ Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Vinces, *Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2019-2023*, 125–26.

¹²⁴ Ocer Córdova López, “La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar”, *Persona y Familia: Revista del Instituto de la Familia* 1, n° 6 (2017): 55, doi:10.33539/perfyfa.2017.n6.468.

¹²⁵ Ibid.

¹²⁶ Teresa, Mujer autoidentificada como montuvia, entrevista realizada por la autora, 22 de agosto de 2022.

En relación con esto, aunque algunas mujeres se dedican a labores agrícolas, de una parte, esto les brinda una voz y un espacio de desarrollo al trabajar y obtener ingresos. No obstante, estas oportunidades suelen ser de naturaleza informal y no les garantizan estabilidad laboral, ya que su trabajo sobre todo se centra en el empaque y lavado de productos, actividades que se llevan a cabo en un entorno de violencia de género.

La violencia económica y patrimonial en las mujeres montuvias se genera en el entorno en el que se evidencia el ejercicio de poder masculino dominante sobre las mujeres en el momento en que estas realizan labores productivas, por lo que ellas están limitadas a ciertas actividades, como limpiar el banano y empacarlo. Aquello incide en una baja participación de las mujeres, porque se reducen las tareas y trabajos.

Es importante también conocer cómo ha sido la participación de las mujeres en las organizaciones. Así, encontramos a la Organización Comunitaria de Mujeres Emprendedoras Montuvias, integrado por cuarenta mujeres campesinas de los recintos Clarisa, Bagatela, Soberana, California, La Americana, que se encuentran en la parroquia Antonio Sotomayor.¹²⁷ Desde la experiencia y resistencia de estas mujeres hay varios intentos de desarrollo económico, aunque ellas sostienen que no son tratadas de manera igualitaria para acceder a los programas, planes de gobiernos y a los programas de desarrollo. Andrea, una integrante de este grupo, resalta:

No hay programas en los gobiernos cantonales ni provinciales, no dirigen proyectos para mujeres. Al parecer se olvidan que uno también trabaja y merece la atención del Gobierno. *Para las mujeres emprendedoras todo es difícil, para recibir un beneficio de un programa surgen limitantes, como la incompatibilidad del fin de la organización, le exigen que esté constituida por estatutos del Ministerio de Ambiente, porque así se firman los convenios, ponen tantas trabas a las mujeres, a los hombres se les hace más fácil, ellos sí están constituidos como pesqueros, ganaderos, agricultores, para ellos sí hay.* Cuando una mujer quiere legalizar sus tierras rurales en los proyectos de la Subsecretaría de Tierras, hay mayor aceptación para los hombres, ellos legalizan a su nombre y las mujeres no tenemos nada ni tierras para dejar en garantías en los bancos.¹²⁸

Aunque las mujeres rurales de este sector están unidas en organizaciones, señalan la ausencia de programas que promuevan el empoderamiento económico, lo cual les dificulta participar en programas económicos y acceder a líneas de crédito proporcionadas por el Gobierno. La mayoría de las políticas públicas requieren documentos y condiciones

¹²⁷ Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Vinces, *Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2019-2023*, 126.

¹²⁸ Héctor Barahona, Líder comunitario parroquia Antonio Sotomayor del cantón Vinces, entrevista realizada por la autora, 2 de octubre de 2022; énfasis añadido.

que no están al alcance de las mujeres, como una credencial respaldada por una institución gubernamental, una cuenta bancaria y otros respaldos. De hecho, las líneas de créditos productivos que se ejecutan por intermedio del Gobierno solicitan garantías a las mujeres, cuando la realidad de las mujeres montuvias es que no poseen tierras para dejarlas en garantías y mucho menos propiedades a sus nombres.

Debido a las variaciones étnicas y culturales entre la relación de hombres y mujeres, y también como consecuencia de la variabilidad geográfica en la que se encuentran las mujeres montuvias, estas experimentan exclusión de los proyectos e intervenciones para el desarrollo productivo y esto se evidencia en los modelos para acceder a los programas de emprendimientos que se desarrollan en los distintos niveles de gobierno.

A pesar de que la violencia económica y patrimonial no deja rastros físicos, tiene un impacto psicológico significativo en la vida de las mujeres. Además, en ocasiones, puede ir a la par de violencia física y sexual. Las mujeres montuvias del cantón Vinces representan a un grupo poblacional con alto índice de pobreza, la violencia económica y patrimonial se efectúa por medio del abuso del poder. Como ya se mencionado con anterioridad, se presenta en el momento en que el hombre decide sobre los aspectos económicos del hogar, omitiendo las decisiones de las mujeres en lo económico, negándoles la oportunidad de acceder a recursos. Otro factor que agudiza la situación es la falta de implementación de proyectos dirigidos a las mujeres, lo que impide que estas alcancen su desarrollo e independencia.

En el campo, las mujeres rurales son especialmente propensas a la violencia económica y patrimonial, puesto que los roles de género tradicionales crean una marcada división sexual del trabajo que se traduce en la discriminación de las mujeres de las labores mejor remuneradas.¹²⁹ Al contrastar la historia de vida de las mujeres montuvias encontramos el testimonio de Ana, de 36 años:

Quando me separé de mi marido por mujeriego, él quería tener a las dos a cargo, le dije que tenía que salir de la casa, pero fui yo la que tuvo que irse. La casa estaba a nombre de él, diez años juntos trabajando y cuando compramos el terreno con trabajo de ambos, porque yo también cosechaba y vendía mi cacao, maíz, él solito fue a la notaría y dejó a su nombre, también el carro, todo sacó a su nombre, yo no me quedé con nada. *Quise llevarme una máquina para regar y una bomba de agua y no me dejó sacar nada, [pero]*

¹²⁹ Samed Mateo Vargas Montero, “Violencias basadas en género contra las mujeres rurales”, *Centro de Investigación y Educación Popular*, 2018, 11, https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/informecolombia_vbg_contra_mujeres_rurales.pdf.

*eso fue comprado con mi trabajo. Ahora no tengo cómo trabajar porque él se hizo el dueño de mis cosas.*¹³⁰

Con este testimonio se busca evidenciar la violencia que sufren las mujeres montuvias en distintas perspectivas, la misma que ha sido permanente y que se ha agravado en el tiempo, situación que no puede entenderse como un problema aislado, sino que tiene conexiones con el patriarcado y las barreras en el acceso a la justicia por la falta de perspectiva de género.

Aníbal Quijano habla del surgimiento de nuevas formas de organizarse y movilizarse desde una perspectiva propia, dejando percibir la existencia social, liberadas de dominación, de discriminación racista, etnicista y sexista, produciendo formas de comunidad, creando libertad y autonomía para cada persona, como una expresión de la diversidad social y de la solidaridad.¹³¹

La mayoría de las comunidades y territorios étnicos han sido afectados desde una etapa temprana por la intervención de las instituciones estatales, lo cual ha llevado a que internalicen los valores y modelos culturales predominantes.¹³² Volviendo a las relaciones entre los distintos ejes de conflicto, el vínculo entre capitalismo y patriarcado es más evidente para las mujeres montuvias, ya que dadas sus propias condiciones históricas, los efectos del sistema patriarcal son más perjudiciales para ellas.

Por encima de los mensajes que abogan por la diversidad, el respeto a las diferencias culturales, la identidad y el multiculturalismo, la verdad es que en el momento en que se requiere encontrar espacio en los medios de comunicación o en el ámbito académico, no se proporciona una adecuada representación ni se les concede el tiempo necesario, ni se busca la opinión de aquellos que son los verdaderos protagonistas.¹³³

La ausencia de alineación del Estado con una justicia que contemple una perspectiva de género e intercultural es evidente en las diferencias de posición y subjetividad presentes en ese sistema articulado, en el que también el sistema de justicia, el modelo de desarrollo, la educación intercultural y la disponibilidad de servicios

¹³⁰ Ana, Mujer autoidentificada como montuvia (Junta Cantonal de Protección de Derechos Vinces, 4 de septiembre de 2020); énfasis añadido.

¹³¹ Aníbal Quijano, “Des/conolidad del poder”, en *Plurinacionalidad: democracia en la diversidad*, ed. Alberto Acosta y Esperanza Martínez (Quito: Ediciones Abya Yala, 2009), 112.

¹³² Silvia Rivera Cusicanqui, “Violencia e interculturalidad: Paradojas de la etnicidad en la Bolivia de hoy”, *Telar: Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos* 10, n° 15 (2015): 6, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5447270>.

¹³³ Maite Lorente, “Diálogos entre culturas: una reflexión sobre feminismo, género, desarrollo y mujeres indígenas kichwas”, *Instituto Complutense de Estudios Internacionales*, 2005, 15, <https://hdl.handle.net/20.500.14352/56456>.

desempeñan un papel importante. Esto dificulta la promoción de una respuesta adecuada ante la violencia de género, la cual afecta sobre todo a las mujeres étnicas.

Este impacto violento se deriva de un mandato moral que busca reducir y limitar a las mujeres en su posición de subordinación, al utilizar, para dicho fin, todos los medios posibles, incluyendo la violencia sexual, psicológica y física, así como perpetuando la violencia estructural en el orden social y económico, lo que ha llevado a lo que los expertos ya han identificado como la feminización de la pobreza.¹³⁴

2.5 Violencia institucional en la historia de vida de la mujer montuvia de Vinces

La violencia institucional, según la autora Leticia Paredes, se presenta de tres formas: directa, en el momento en que un funcionario discrimina a una mujer basándose en su género; estructural, al carecer la institución de mecanismos efectivos para prevenir la discriminación; y simbólica, ya que legitima la valoración desigual de personas en función de ciertos marcadores sociales.¹³⁵

Asimismo, otro problema es la imposibilidad de confiar en un número acertado de cifras de los casos de violencia institucional, derivados de los problemas o impedimentos para denunciar, procesar y atender los mismos, puesto que existen situaciones que no fueron atendidas por la denegación de los funcionarios, con lo que se produce violencia institucional como consecuencia de la falta de atención por parte de los operadores de justicia y de las instancias administrativas, lo que conduce a la impunidad.

En relación con las instituciones que están implicadas de manera directa con el abordaje de la problemática de la violencia, es crucial destacar la presencia de barreras que dificultan el acceso a la justicia, las cuales se encuentran arraigadas en estereotipos de género que deben ser modificadas.¹³⁶ Desde la perspectiva de interseccionalidad, se debe centrar en aspectos específicos como la etnia, edad, pobreza. Observar las dificultades económicas y geográficas de mujeres montuvias del cantón Vinces significó un punto de partida inquietante para conocer la realidad desde las voces de las mujeres.

La pertenencia a un grupo colectivo étnico exterioriza un contexto distinto en el que se perpetra la violencia; sin embargo, la búsqueda de justiciabilidad no siempre es

¹³⁴ Segato, *Las estructuras elementales de la violencia*, 145.

¹³⁵ Leticia Janet Paredes Guerrero et al., "La violencia de género contra las mujeres en Yucatán", *Liminar Estudios Sociales y Humanísticos* 14, n° 2 (2016): 9, doi:10.29043/liminar.v14i2.459.

¹³⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Violencia de género contra las mujeres en el Ecuador*, 105.

una experiencia satisfactoria. De esta forma, la resistencia de los operadores de justicia o de las autoridades administrativas para brindar atención es el componente que da fuerza a la violencia institucional. Al respecto, Ángela, de 26 años, que reside en el recinto Junquillo, comenta:

Hace meses decidí separarme por los insultos de mi exconviviente, no he terminado la escuela, me inscribí en un programa para terminar la educación secundaria. Cuando empecé a ir a clases empezaron los problemas, él empezó a decirme que ya me iba era a conseguir marido, me quitó el celular y entonces no podía comunicarme con nadie, me humillaba cada vez que regresaba de clases, decía que mis compañeros de clases son maridos míos. Decidí que lo mejor era separarme, *fui a la tenencia política para sentar una razón de la violencia porque tenía miedo que se me acercara donde recibía mis clases y ellos me dijeron que debía acercarme a la junta cantonal. Fui hasta esa oficina y no me atendieron me dijeron que no tenía ninguna evidencia y que debía por lo menos presentar una prueba porque eso era un asunto de pareja y que yo pronto regresaría con él.*¹³⁷

De acuerdo con Doris Quiñimil Vásquez, en el momento en que las mujeres indígenas buscan ayuda en las instituciones públicas para denunciar o buscar apoyo ante los maltratos que sufren por parte de sus parejas, en la mayoría de los casos se enfrentan a respuestas y soluciones insatisfactorias. Además, se encuentran con situaciones de violencia institucional, victimización secundaria y manifestaciones abiertas de racismo por parte de los funcionarios, quienes culpan a estas mujeres por la violencia experimentada debido a su condición indígena.¹³⁸

Si bien, Quiñimil realiza un análisis desde las mujeres indígenas, este será considerado apropiado para aplicar las mujeres montuvias de Vinces, por pertenecer a un colectivo étnico, siendo así que por su origen rural pertenecen a los grupos excluidos en el acceso a la justicia que, en el momento de la atención, sufren discriminación. Esto sucede en el momento en que los funcionarios asumen que el hecho de violencia es propio del entorno familiar y comunitario de la víctima.

En el ámbito de la reparación integral a los hijos que quedan en situación de orfandad dentro de un caso de femicidio, la madre de la víctima menciona su experiencia que desencadena en revictimización y violencia institucional para recibir el bono por orfandad para sus nietas:

¹³⁷ Ángela, Mujer autoidentificada como montuvia, entrevista realizada por la autora, 2 de junio de 2022; énfasis añadido.

¹³⁸ Doris Quiñimil Vásquez, “Manifestaciones extremas de violencia heteropatriarcal contra mujeres indígenas del Abya Yala: el genocidio colonial reeditado en feminicidios”, en *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género*, ed. Gabriel Guajardo Soto y Verónica Cenitagoya Garín (Santiago de Chile: Flacso-Chile, 2017), 224.

Aquí donde usted me ve, en mi casita de caña, crío mis animales para mandar a estudiar a mis muchachas, hay veces que no tengo dinero para mandarlas a estudiar. Aquí han venido de los derechos humanos, los del MIES, me pidieron que saque documentos de la sentencia ejecutoriada, documentos de la Junta Cantonal, documentos de la tenencia, todo eso a uno le cuesta, ir hasta Vinces, gastar en papeles y pasaje, y de dónde si uno no tiene. En el 2020 ya me entregaron los papeles del tribunal en Babahoyo, me revisaron el puntaje de pobreza en el registro social y califico para ser la cuidadora de las niñas, pero me dicen que esos documentos del bono por orfandad están en Quito, pero hasta el día de hoy me llega el bono. Yo lo que hago es trabajar y trabajar criando animales para que mis muchachas estudien y comprarles sus cositas, porque son señoritas y necesitan. El colegio en el que ellas estudian queda en el centro de Vinces, porque aquí en el recinto no hay colegios, solo escuelas, tienen que caminar 40 minutos por el camino de piedra y llegar al carretero principal para coger alguna camioneta que va llevando estudiantes. El gasto es duro, cuando no tengo para el pasaje las hago faltar a clases. No sé cuándo me va a llegar el bono si ya han pasado 3 años que les mandé todos esos papeles que me pidieron.¹³⁹

Del relato expuesto se expone una situación de retardo en la asistencia de los programas sociales con los que se plantea reparar a las víctimas y en el devenir del proceso se produce revictimización y falta de celeridad del estado para reparar a las víctimas, aquello configura violencia institucional, ya que a pesar de encontrarse ejecutoriada la sentencia del agresor, esta no ha sido restauradora, para las víctimas que viven en condiciones de extrema pobreza.

La desigualdad de género, manifestada mediante estereotipos de género, estigmatización y normas culturales perjudiciales arraigadas en una sociedad patriarcal, así como la violencia basada en el género, tienen un impacto desproporcionado en las mujeres. Esto resulta en dificultades para que ellas accedan a la justicia en igualdad de condiciones que los hombres.¹⁴⁰ El presente aporte nos permite comprender la realidad de la violencia de género que ocurre tanto en lugares públicos como privados, destacando los desafíos clave que enfrentan

A partir de esta información generada desde el campo de estudio, realizaremos una observación focalizada en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Vinces, para recoger evidencias sobre las prácticas de los funcionarios y sus respuestas ante la violencia contra la mujer en zonas rurales. Desde la comprensión de las historias de vida se nos permitió determinar las particularidades de los distintos tipos de violencia considerando los elementos sociales y culturales. Es necesario tener en cuenta estos

¹³⁹ Felicita, Víctima indirecta de femicidio.

¹⁴⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia", 2015, 5, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>.

testimonios que nos muestran que la arista de la violencia económica y patrimonial coloca a las víctimas a ser propensas a la violencia psicológica, física y sexual.

Si bien encontramos avances en Ecuador sobre el reconocimiento de derechos de diversidad cultural, en el próximo capítulo recogemos los patrones socioculturales del pueblo montuvio y una aproximación al entorno de violencia de las mujeres montuvias de Vinces. Pese a que la bibliografía es escasa sobre las mujeres montuvias comparadas con mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas, en esta investigación sus voces toman protagonismo a partir de los relatos que se conservan en las denuncias administrativas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces, buscando conocer la respuesta de la justicia en los casos de violencia contra ellas.

3. Origen y aspectos socioculturales del pueblo montuvio

En el ámbito de la investigación cualitativa, el análisis implica abordar textos, observaciones, recopilación de hechos, episodios desde un marco teórico general. Este enfoque requiere explorar los contextos o textos objeto de estudio con categorías preestablecidas, que no se limitan a ser meras herramientas de análisis, sino que sirven como referentes iniciales para la comprensión profunda del fenómeno investigado. Las metodologías cualitativas pueden emplearse de manera adicional para mejorar la confiabilidad o la validez de un enfoque cuantitativo.¹⁴¹

Encuentro de suma importancia incluir la metodología dentro del cuerpo de la investigación. Esta información será presentada mediante el análisis de casos en el segundo capítulo y análisis de relatos en el tercero de este documento. Para la selección de las entrevistadas, se empleó la entrevista cualitativa como técnica de investigación.¹⁴²

La historia oral conlleva la recuperación organizada de un conjunto de datos sobre personas que experimentaron un evento histórico. Además, involucra situaciones o realidades socioculturales que el investigador busca entender a través de los relatos de sus participantes.¹⁴³

¹⁴¹ Rosario Quecedo y Carlos Castaño, "Introducción a la metodología de investigación cualitativa", *Revista de Psicodidáctica*, n° 14 (2002): 11–13, <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>.

¹⁴² Bibiana Ximena Sarmiento Álvarez, "La entrevista cualitativa: elementos introductorios para su aplicación en las investigaciones sociojurídicas", en *Estrategias metodológicas en la investigación sociojurídica* (Bogotá, 2011), 103, 10.57998/bdigital.handle.001.1953.

¹⁴³ María Eumelia Galeano Marín, *Estrategias de investigación cualitativa* (Medellín: La Carreta Editores, 2015), 91, https://biblioteca.colson.edu.mx/e-docs/RED/Estrategias_de_investigacion_social_cualitativa.pdf.

En el primer momento, se destacan el análisis de 4 casos obtenidos de las mujeres que corresponden a las denuncias administrativas presentadas en la Junta cantonal de Protección de Derechos del cantón Vinces de los años 2018, 2019 y 2020. Estos testimonios abarcan diferentes hechos de violencias experimentados por ellas. En cuanto a la implementación de las técnicas de investigación, se elaboró una ficha de análisis de los 4 casos que se incluyeron en esta investigación. El propósito era entender las acciones y respuestas por parte de la autoridad administrativa y otras instituciones del sistema de protección en casos de violencia.

Además, se incluyen 10 testimonios de mujeres recogidos de la comunidad montuvia en diferentes áreas de Vinces, considerando que el 35 % de la población cantonal se autoidentifica como montuvia. En este contexto se introducen testimonios de lideresas de la Parroquia Antonio Sotomayor y el sector Abras de Mantequilla quienes facilitaron su participación mediante entrevistas. Estas personas cumplieron con el requisito de ser mayores de edad y de pertenencia a la etnia montuvia para de esta manera tener la capacidad de proporcionar información relevante y de calidad.

Para la selección de los sujetos a entrevistar, es importante tener en cuenta las etapas de la entrevista. Estas etapas son especialmente relevantes porque enfatizan la preparación previa necesaria para asegurar el mejor aprovechamiento de la entrevista. Estas etapas se pueden dividir en cuatro momentos: la preparación de la entrevista, su desarrollo, su conclusión y, por último, la transcripción y el análisis de los resultados obtenidos.¹⁴⁴

La observación participante ha sido significativa para las ciencias sociales, ya que ha estado vinculada a la práctica de investigación de sus diversas disciplinas.¹⁴⁵ El segundo momento involucra un ejercicio de observación en la comunidad montuvia de Vinces que se acercó a la Junta cantonal de protección de derechos a solicitar medidas de protección durante los meses de mayo de 2020 a agosto de 2021, para este ejercicio se seleccionaron 2 relatos que representan escenarios de vulnerabilidad, bastó la escucha activa y seguimiento al proceso de atención que se dio en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces y en otras instituciones que se involucran en la atención como la Fiscalía y Consejo de la Judicatura.

¹⁴⁴ Sarmiento Álvarez, "La entrevista cualitativa", 110.

¹⁴⁵ Galeano Marín, *Estrategias de investigación cualitativa*, 29.

La observación fue una forma de complementar las actitudes alrededor de las prácticas institucionales hacia las mujeres ante los casos de violencia. A esto sumado las estadísticas, reforzarán la confiabilidad y validez de los datos e información recogida.

El tercer momento consiste en cinco entrevistas semiestructuradas a operadores de justicia, funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces, personal del DECE, ministerio de salud, ONG y experta en género. Estas entrevistas proporcionan información y análisis sobre la situación de las mujeres montuvias de Vinces en relación con sus esfuerzos de protección frente a la violencia.

Para completar el abordaje cultural se realizaron 4 entrevistas con dos lideresas comunitarias y dos hombres montuvios para comprender sus reflexiones sobre la violencia contra las mujeres montuvias en el área rural. Mediante esta técnica, se adquirió conocimiento acerca de las opiniones, actitudes y normas sociales del grupo. El cuestionario fue abierto, con el fin de conocer todo lo posible desde las voces de las propias actoras. Se exploró sobre las formas de vida de las mujeres montuvias mediante una escucha activa y empática, dialogante con las formas de expresión propias de la zona. Durante su implementación, se consideró la gestión de las relaciones interculturales, comprendiendo los ritmos y modos de expresión característicos de la comunidad.

Finalmente, la revisión de la literatura académica relacionada con el tema fue esencial para desglosar la problemática del acceso a la justicia frente a la violencia contra las mujeres, a través de un análisis-síntesis para identificar los puntos críticos del acceso a la justicia existentes para las mujeres montuvias.

Población y muestra

El grupo de estudio comprende un total de 50 mujeres montuvias residentes en el cantón Vinces, que corresponden a 40 personas que han solicitado medidas de protección entre los años 2018 y 2020 en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces de los cuales se examinaron 4 casos de esta muestra, analizando la respuesta del sistema de protección. Adicionalmente durante el desarrollo de esta investigación, se incorporaron a esta muestra 8 mujeres montuvias identificadas por líderes comunitarias y 2 mujeres montuvias como usuarias del sistema de protección en el proceso de observación, con el propósito de enriquecer este estudio. La selección de este segundo grupo se realizó considerando sus potenciales contribuciones y experiencias que podrían complementar la investigación. Dado el tamaño reducido del universo y la población, no se llevaron a cabo encuestas; en su lugar, se dio prioridad a la participación activa y las voces de los participantes, lo que se refleja en el desarrollo de esta tesis.

Capítulo segundo

Las mujeres montuvias frente al sistema de protección del cantón

Vinces

En este segundo capítulo se recoge el relato de mujeres que se identificaron como montuvias al momento de presentar sus denuncias administrativas ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces. Dentro de las instituciones encargadas de brindar apoyo a las supervivientes de casos de violencia de género está el sistema de justicia ordinario y el sistema administrativo, este último representado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Durante este proceso de observación, se llevaron a cabo acciones para determinar los escollos que surgen durante la prestación de atención a estas personas. Ambos servicios resultan de difícil acceso debido a las barreras geográficas, económicas, culturales y sociales. En este apartado se indagará y visibilizará la respuesta en el ámbito de atención y protección en el que ambas instituciones son competentes para conocer los casos de violencia contra las mujeres.

1. Atención de casos: medidas administrativas de protección otorgadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos

En lo que respecta al acceso a los sistemas de justicia, el escenario en el que se realizó la investigación fue la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en la que se efectuó el estudio de las solicitudes de las medidas administrativas de protección; se incluyó el análisis del proceso de atención, la respuesta de los funcionarios, evidenciando el comportamiento de estos frente a las solicitudes de las medidas de protección; esto permitió identificar las barreras del sistema de justicia ante los casos de violencia.

Es pertinente mencionar que para desarrollar este segundo capítulo se exhibe el resultado de datos estadísticos correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 de las que revisamos y analizamos 4 medidas administrativas otorgadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, procediendo a seleccionar aquellos casos en los que las mujeres se identificaron como montuvias para efectos de la investigación; denuncias que fueron analizadas con el objeto de recabar la experiencias de aquellas mujeres que solicitaron medidas administrativas de protección e indagar en qué medida estas cumplieron su objetivo de prevención y protección de la violencia basada en género.

Considerando las estrategias implementadas para abordar las brechas de desigualdad y los problemas específicos que afectan a las mujeres pertenecientes a grupos étnicos, así como la atención que se les brinda desde una perspectiva de género. En el caso del acceso a la justicia de las mujeres montuvias, resulta valioso conocer el accionar de los jueces en el otorgamiento de medidas administrativas de protección. Es importante conocer cómo los operadores de la Unidad Multicompetente de Vinces, dentro de su rol de operadores de justicia, aplican la herramienta de la perspectiva de género para resolver los casos de violencia contra la mujer. En una reunión que concentró a los jueces mencionaron lo siguiente mediante entrevista:

Para dar las medidas se las debe sustentar en alguna prueba, ya que hay mujeres que mienten porque se enojaron con la pareja, tal es el caso de la violencia psicológica que frecuentemente la utilizan con otros fines. También el inconveniente en la unidad judicial es no contar con el tiempo suficiente para leer el contenido de las denuncias de los casos puesto en conocimiento por la Junta Cantonal de Protección de Derechos y que por ese motivo en algunos casos no ratificamos todas las medidas. Además, nosotros somos jueces multicompetentes, debemos atender otros casos y no estamos especializados en la violencia de género. Otra dificultad que se tiene es la falta de un medio de transporte para que el equipo técnico se traslade en casos donde se amerite dar la custodia emergente de la niña o adolescente mujer que se encuentran en situación de violencia de sexual, sobre todo en aquellos casos se dictan las medidas del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia sobre el cuidado o custodia de mujeres que no han cumplido los 18 años, puesto son en algunos casos provenientes de áreas rurales.¹⁴⁶

Del relato de los operadores de justicia se evidencia que con frecuencia sobreponen estereotipos que condicionan a la mujer sobre un comportamiento aceptado o no culturalmente, poniendo en dudas las declaraciones de las mujeres montuvias sobre sus argumentos o relato de los hechos, lo que ocasiona que la ley se aplique de una forma defectuosa. Esta situación repercute en la garantía de un acceso efectivo a la justicia. El fenómeno de la violencia contra las mujeres, en ciertos casos, se convierte en un asunto de índole penal, y al no remitir los casos correspondientes a la fiscalía para su investigación adecuada, se refuerza una cultura de negación de justicia e impunidad frente a las violaciones de los derechos de las mujeres.

Siguiendo esta misma línea de pensamiento, los desafíos planteados por los profesionales del sistema de justicia nos obligan a cuestionar la asignación de recursos destinados a abordar la violencia de género. Por lo que es perentorio aproximar los servicios legales a las áreas rurales, lo que implica mostrar la realidad en la que viven las

¹⁴⁶ Jueces Multicompetentes del cantón Vinces, entrevista realizada por la autora, 4 de agosto de 2021.

mujeres montuvias de Vinces, con el objetivo de encontrar oportunidades para restituir su humanidad, dado que forman parte de un grupo que ha sufrido las consecuencias de la opresión estructural y patriarcal.

En relación con los casos de violencia sexual que llegan a la Junta cantonal de Protección de Derechos de Vinces, frecuentemente se observa que son los propios padres de las niñas o mujeres adolescentes los que deben colocar la denuncia, pues en la práctica el personal médico de las instituciones declina la posibilidad de poner en conocimiento el hecho de violencia ante la Fiscalía o Junta Cantonal de Protección de Derechos. Esto implica que incluso los actores de la salud y del área educativa rehúyen el atender en los servicios de salud y educación con perspectiva de género, dejando a un lado su rol activo para poner en conocimiento de las autoridades competentes los casos de violencia sexual.

Dentro de este contexto, es relevante destacar que mediante un proceso de observación realizado en los años 2018,2019,2020, durante la atención de las mujeres montuvias en la Junta Cantonal de Protección de Derechos refirieron haber sido atendidas por personal médico del Ministerio de Salud Pública, quienes les diagnosticaron haber sufrido violencia basada en género y omitieron actuar conforme a la Norma Técnica de Atención Integral a Víctimas de Violencia Basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos.

Esto evidencia los obstáculos que enfrentan las mujeres al intentar recibir atención por parte de los funcionarios de las instituciones locales encargadas de trabajar en coordinación con la Fiscalía y la Junta Cantonal de Protección de Derechos para brindar asistencia a las víctimas de violencia basada en género. Como consecuencia, mediante el proceso de observación realizado en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces, realizado entre mayo del 2019 a agosto de 2020, se evidencia la ausencia o debilitamiento de los servicios de salud destinados a acercarse a las sobrevivientes de la violencia.

En este mismo aspecto, es pertinente mencionar que profesores, tutores, directores e integrantes del DECE revelan que la pandemia de la Covid-19 se ha presentado de forma compleja y no ha permitido conocer los embarazos en niñas y adolescentes. Frente al abandono o deserción estudiantil activan sus protocolos y rutas para ubicar a la estudiante en los domicilios, encontrándose con que en muchos casos la deserción estudiantil está ligada a embarazos a temprana edad. La Psicóloga del DECE, Maritza Posligua, manifiesta su experiencia sobre casos que requieren atención del sistema de protección y menciona:

Las tutoras, cuando identifican o sospechan de un caso de violencia, nos solicitan que realicemos la valoración y elaboremos nuestro informe. Pese a realizar esfuerzos y en los casos que se presume un presunto delito sexual los derivamos a la Fiscalía cuando se trata de niñas o adolescentes menores de 14 años. En el proceso nos encontramos con funcionarios que no quieren aceptar la denuncias, la misma percepción tenemos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, que no quieren atender los casos para el otorgamiento de las medidas de protección.¹⁴⁷

Desde el señalamiento que concibe al acceso a la justicia como un derecho humano, es a partir de allí que se pueden hacer efectivos otros derechos, como una garantía derivada del principio de igualdad, que faculta a las personas a acudir al sistema de justicia y ante las autoridades competentes de la protección de sus derechos para obtener una resolución justa y oportuna que pueda ser ejecutada, con respeto al debido proceso.¹⁴⁸

La situación de vulnerabilidad y pobreza se entrelaza en las personas, ambas son circunstanciales y transitorias, en relación con los contextos naturales, ideológicos y políticos específicos. Al mismo tiempo, estas realidades coexisten en quienes las experimentan.¹⁴⁹ Como se puede apreciar, la pobreza es un fenómeno complejo y arraigado en las estructuras sociales.

La edad de las mujeres las sitúa en una posición de desventaja, y en el momento en que esta realidad se cruza con su género y su condición étnica, aumenta la probabilidad de que sean víctimas de violencia.¹⁵⁰ Por lo tanto, es relevante que los actores del sistema de protección local aborden estos problemas desde una perspectiva interseccional.

Entre las instituciones que también pueden otorgar las medidas de protección, a nivel cantonal, se encuentra la Tenencia Política en la parroquia rural Antonio Sotomayor, en la que sus funcionarios desconocen sobre la competencia de dictar las medidas para las víctimas, por lo que los recintos aledaños a la misma no cuentan con este servicio y deben trasladarse hasta la cabecera cantonal de Vinces en búsqueda de protección.

En este sentido, es pertinente conocer los casos que han llegado a la Junta Cantonal de protección de Derechos para el otorgamiento de medidas de protección. Se verifica

¹⁴⁷ Posligua Maritza, Analista del Departamento de Consejería Estudiantil, entrevista realizada por la autora, 21 de octubre de 2022.

¹⁴⁸ Nelma Teresa Tito Araujo, "Acceso a la justicia de los pueblos indígenas, sus derechos específicos", en *Acceso a la Justicia y grupos vulnerables*, ed. Juan Martín Nogueira y Hernán Shapiro (Buenos Aires: Librería Editora Platense, 2012), 179–80, <http://public.ebib.com/choice/PublicFullRecord.aspx?p=6733726>.

¹⁴⁹ Silvina Ribotta, "Acceso a la justicia de los pueblos indígenas, sus derechos específicos", en *La vulnerabilidad de la pobreza que empobrece el acceso a la justicia. A propósito de las 100 reglas de Brasilia*, ed. Juan Martín Nogueira y Hernán Shapiro (Buenos Aires: Librería Editora Platense, 2012), 324.

¹⁵⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Violencia de género contra las mujeres en el Ecuador*, 72.

que se presentaron cuarenta denuncias administrativas desde el 2018 al 2020, lo que corresponde a mujeres montuvias, información contrastada con 192 denuncias administrativas de mujeres que pertenecían a otros grupos étnicos. En la figura 2 se detalla la cantidad de mujeres que se autoidentificaron como montuvias, así como los tipos de violencia más comúnmente denunciados por ellas:

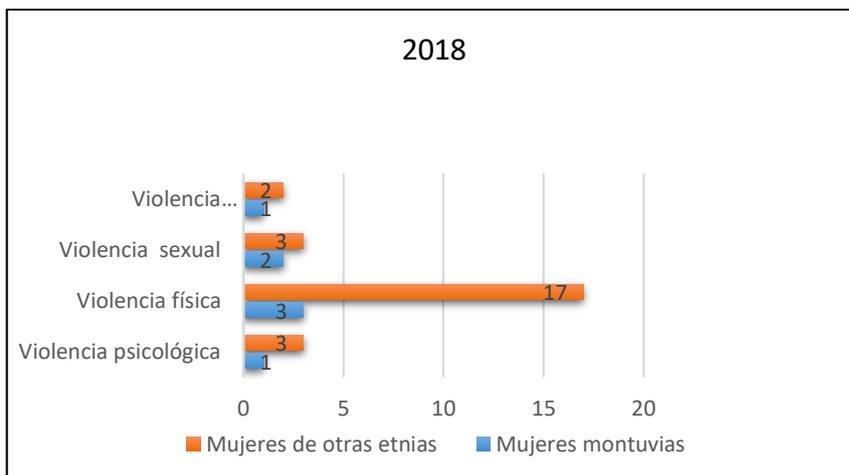


Figura 3. Denuncias administrativas para otorgamiento de las medidas administrativas de protección correspondientes al año 2018.

Fuente: Archivo físico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vines.

Elaboración propia

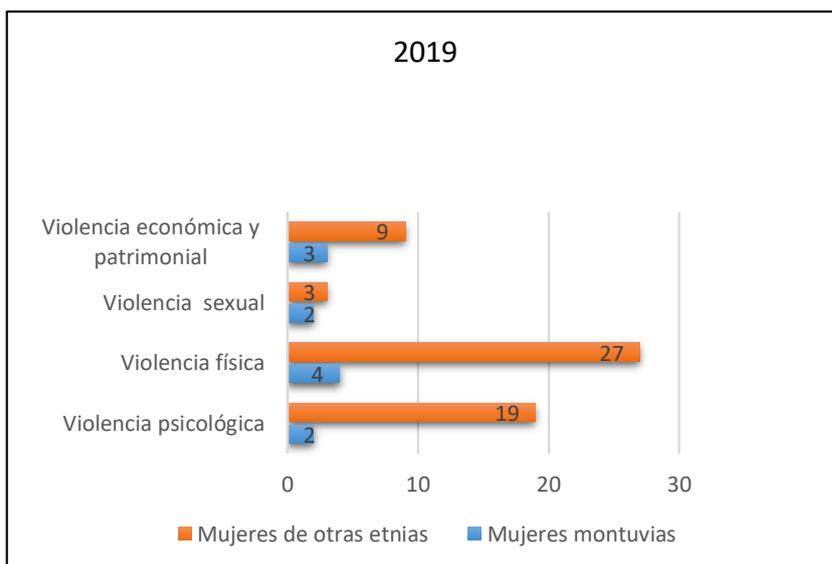


Figura 4. Denuncias administrativas para otorgamiento de las medidas administrativas de protección correspondientes al año 2019

Fuente: Archivo físico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vines.

Elaboración propia.

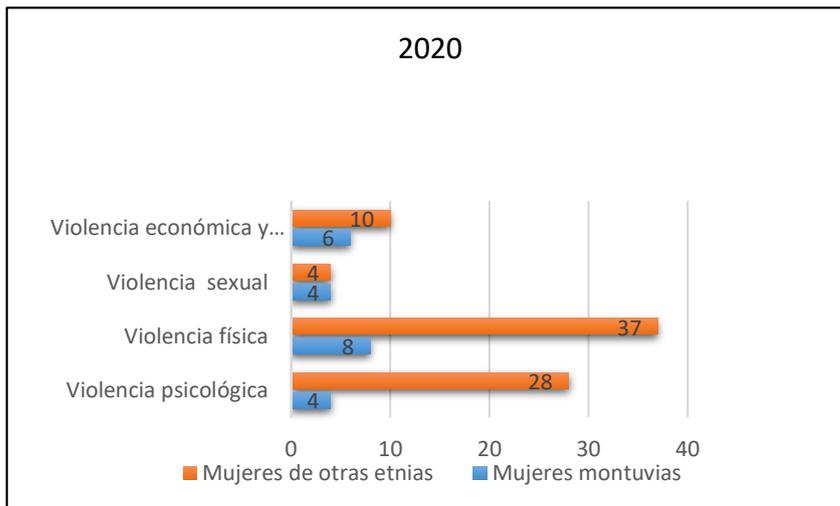


Figura 5. Denuncias administrativas para otorgamiento de las medidas administrativas de protección correspondientes al año 2020.

Fuente: Archivo físico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces.

Elaboración propia.

La implementación de este instrumento permitió graficar los tipos de violencia que las mujeres montuvias denunciaron en la Junta Cantonal de Protección de Derechos y determinar que, a pesar del contexto rural, se oponen a buscar justicia y romper con la tolerancia a la violencia al acudir a las instituciones públicas para acceder a la justiciabilidad y protección de sus derechos.

A continuación, se presenta los datos de la cantidad de delitos que se han investigado por femicidio:

Tabla 1
Víctimas de femicidios ocurridos y denunciados en la Fiscalía desde el 2018 hasta el 2020 en el cantón Vinces

Fecha de la infracción	2018	2019	2020	Total general
Total	0	1	3	4

Fuente: Comisión Especial de Estadísticas de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia. Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Femicidios.

Elaboración propia.

Del mismo modo, se verifica que se ejecutaron 4 femicidios entre los años 2018, 2019 y 2020, llegando solo a una sentencia condenatoria en el que ocurrió en el año 2019, ya que los cometidos en el año 2020 corresponden a un mismo agresor, quien se quitó la vida luego de haber ejecutado el acto. El femicidio representa una forma extrema de violencia simbólica dirigida hacia las mujeres, fundamentada en el sistema de género y

sexo. Esta forma de violencia reduce a las mujeres a simples objetos, despojándolas de su humanidad y dignidad.¹⁵¹

En relación con el conocimiento de estadísticas que nos acerquen a evidenciar los casos de violencias que son más recurrentes contra las mujeres montuvias, el 58 % de las denuncias corresponde a mujeres de este grupo étnico, según la información que reposa en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vines. También se solicitó información estadística al Consejo de la Judicatura sobre las causas ingresadas y resueltas que se han judicializado en los delitos de feminicidio, violencia física, psicológica y sexual, contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar entre los años 2018, 2019 y 2020 en el cantón Vines, y medidas administrativas de protección a partir de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra la Mujer.

Tabla 2
Delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar

Acción/delito en el COIP	Año 2018		Año 2019		Año 2020	
	Causas Ingresadas	Causas resueltas	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas ingresadas	Causas resueltas
Violencia física	5	2	7	6	5	5
Violencia psicológica	9	8	1	1	4	4
Violencia sexual	0	0	0	0	0	0

Fuente: Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos.

Elaboración propia.

Con relación a los casos presentados ante el Consejo de la Judicatura en Vines por violencia física durante los años 2018, 2019 y 2020, se registró un total de 17 casos ingresados, de los cuales 13 fueron resueltos, representando un 76,46 % de resolución. Por lo que toca a los casos de violencia psicológica, se ingresaron 14 causas, de las cuales 13 fueron resueltas, alcanzando un porcentaje de resolución del 92,86 %. No se encontraron registros de casos de violencia sexual durante los años solicitados, según la información recabada.

¹⁵¹ Paredes Guerrero et al., “La violencia de género contra las mujeres en Yucatán”, 9.

Tabla 3
Contravenciones contra la mujer y miembros del núcleo familiar

Acción/ contravención en el COIP	Año 2018		Año 2019		Año 2020	
	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas ingresadas	Causas resueltas
Contravenciones contra la mujer o miembros del núcleo familiar art. 159.	32	16	59	9	48	42

Fuente: Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos.
Elaboración propia.

La cantidad de 132 causas ingresaron por contravenciones contra la mujer y miembros del núcleo familiar, de las cuales 67 fueron resueltas, representando un 50,75 % del total, siendo el 50 % de las víctimas mujeres provenientes de zonas rurales. La particularidad del porqué hay un mayor número de causas resueltas se debe a que las víctimas presentaron la contravención ante el juez de acuerdo con el art. 643 del Código Orgánico Integral Penal y casi siempre lo hacen acompañadas de abogados particulares.

Tabla 4
Medidas administrativas de protección otorgadas en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Vinces

Medidas administrativas de protección de la LOIPEVM	Total
Mujeres mestizas	25
Mujeres montuvias	35
Otras etnias	2
Total general	62

Fuente: Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos.
Elaboración propia.

Además, se otorgaron por parte de esta misma institución 62 medidas administrativas de protección por violencia de género en relación con los años 2018, 2019 y 2020, las mismas que fueron solicitadas de forma directa por las víctimas, en un porcentaje que en su mayoría corresponde a mujeres rurales.

De la información estadística otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura se obtiene un dato muy relevante, y es que no existen causas judicializadas por violencia sexual. Los datos buscan evidenciar que existe denegación de acceso a la justicia en el momento en que las personas se acercan al Sistema de Atención Integral de la Fiscalía a denunciar hechos de violencia sexual o ante la Judicatura en el caso de solicitudes de medidas de protección.

Según los datos estadísticos de la Fiscalía General del Estado, correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, en la provincia de Los Ríos, el 14,3 % de los victimarios en los casos de femicidio corresponde a agresores que son de etnia montuvia y el 7,5 % de las víctimas pertenece a la misma etnia.¹⁵²

Los casos de violencia física, psicológica y sexual denunciados en la Fiscalía, en su mayoría, no se judicializan. Solo un 14 % de las causas llega a las dependencias judiciales. Es evidente que no se trata de un cantón en el que las mujeres se encuentran libre de violencia, justamente la falta de acceso a la justicia conduce a la impunidad en estos delitos, siendo así que, de todos los casos atendidos, el 75 % llega a una sentencia absolutoria. Desde el 2018 hasta el 2020 solo un caso fue puesto en conocimiento como noticia del delito en la Fiscalía, el mismo que no se judicializó. Esta información es constatada y contrastada con la proporcionada por la Fiscalía, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 5
Denuncias o noticias del delito registradas en Fiscalía en Vinces

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Violencia psicológica	27	20	49
Violencia física	32	26	65
Violencia sexual	0	1	0

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF).
Elaboración propia.

La construcción simbólica de la sociedad permite comprender cómo la diferencia biológica da paso a la jerarquización de los espacios, siendo la esfera de las mujeres un ámbito en el que asumen los cuidados domésticos y roles de reproducción.¹⁵³ El discurso tradicional sobre los cuerpos de las mujeres ha sido depositario de roles asignados al género, que afianza el poder hegemónico, influyendo en la simbolización del cuerpo de las mujeres para dar placer, procrear y luego cuidar de la familia.

Desde la naturaleza de la fuente, esta puede ser material, lo que incluye los documentos y evidencia empírica de los hechos; o humana, recogida desde las experiencias de personas.¹⁵⁴ Al respecto, en relación con las denuncias administrativas

¹⁵² Ecuador Fiscalía General del Estado, “Analítica muertes de mujeres en contexto delictivo”, accedido 24 de septiembre de 2022, <https://www.fiscalia.gob.ec/analitica-muertes-de-mujeres-en-contexto-delictivo/>.

¹⁵³ Marylen Serna, “Construir la paz: una apuesta de los pueblos por la justicia social para Colombia”, en *Alternativas feministas frente a las crisis* (Bilbao: Mundubat, 2013), 137.

¹⁵⁴ Javier Orlando Aguirre Román y Ana Patricia Pabón Mantilla, “Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología”, *Entramado* 16, n° 2 (2020): 9–10, doi:10.18041/1900-3803/entramado.2.6576.

presentadas en la Junta Cantonal de Protección de Derechos y que constituyen fuentes documentales, en las que están plasmados los hechos de violencia que sufren las mujeres montuvias, en este trabajo se recogen experiencias que relatan episodios de violencia.

1.1 Análisis de casos de la Junta Cantonal de protección de derechos de Vinces

Para contextualizar el problema de violencia en las mujeres montuvias, se han identificado cuatro causas para analizarlas y, en concreto, determinar cómo los funcionarios y operadores de justicia atendieron las mismas. Los casos contienen una síntesis de los hechos relatados por las víctimas. Para proteger la identidad se utiliza nombres ficticios:

Caso No. 1: tipo de violencia sexual, se trata de dos hermanas con discapacidad intelectual muy grave, Julieta y Jérica, quienes habitan en el área rural recinto el Morocho. La denuncia llegó a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de parte de un representante de la defensoría comunitaria. Con antelación, la Junta Cantonal de Protección de Derechos solicitó informes psicológicos al MSP para iniciar el trámite y continuar con el otorgamiento de medidas administrativas de protección. De dicho informe se desprende que fueron víctimas de violencia sexual en su vínculo familiar.

Las dos hermanas, Julieta de 21 años y Jenny de 16 años, domiciliadas en el recinto Pechiche, ubicado en la vía Abras de Mantequilla, padecen discapacidad intelectual, condición que no se estaba certificada por el MSP.¹⁵⁵ La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces otorgó de forma tardía las medidas de protección y las remitió al juez para su revisión. En este caso se dictó la medida administrativa de protección de trasladar a las víctimas a una casa de acogida. El cupo no fue otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que el juez que revisó el caso no ratificó la medida; pese a que la situación de pobreza en las que viven eran extremas y no tienen otros familiares que puedan acogerlas, la madre no podía ofrecer el cuidado adecuado, ya que presenta discapacidad intelectual.

Se observa en estos casos que el resultado fue que se ratifica la boleta de auxilio, no se dieron paso a otras medidas de protección, como la salida del agresor de la vivienda o el traslado de las mujeres a una casa de acogida. En consecuencia, no se atendió el caso

¹⁵⁵ Julieta y Jenny, Mujeres autoidentificadas como montuvias (Junta Cantonal de Protección de Derechos Vinces, 6 de noviembre de 2020).

con perspectiva de género por parte del juez que solo ratificó una medida, a pesar de que la Junta Cantonal de Protección de Derechos dispuso varias.

Los jueces tienen un rol importante en el momento de aplicar la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su reglamento. En los casos que se traten de delitos deben remitir el expediente inmediatamente al fiscal para que se investigue el cometimiento de un delito.¹⁵⁶ En este mismo caso, la Junta Cantonal de Protección de Derechos solicita una aclaración al juez que conoció sobre la medida de protección y se le exhorta que proceda diligentemente, adoptando los mecanismos pertinentes para que el expediente sea enviado a la Fiscalía. Después se indagó con las víctimas en la Junta Cantonal de Protección de Derechos sobre si sus funcionarios han sido notificados por la Fiscalía para el inicio de la investigación y al respecto no tienen conocimiento de que se haya iniciado alguna diligencia, tampoco las víctimas han sido llamadas a rendir versiones.

En el caso presentado, el resultado es que la Fiscalía no realizó mayores esfuerzos para que las víctimas rindan sus versiones. Si bien entre una de las medidas de protección se dispuso la salida del agresor de la vivienda, este regresó poco tiempo después a casa, se trata del padrastro de ellas, quien provee los alimentos, en tanto que su madre, con discapacidad intelectual, no puede brindarles protección, admitiendo que el agresor les amenaza por ser quien sostiene los gastos de la casa.

La situación geográfica en la que viven las hermanas Julieta y Jérica es un impedimento para su pronta movilización. Para llegar al carretero principal deben caminar 45 minutos, a esto se añade la falta de transporte, por el lugar se cuenta solo con un vehículo particular que tiene la salida a las 6:00 am y regresa a las 15:00 pm. En este caso, ambas hermanas quedaron embarazadas producto de los abusos sexuales. Sus hijos nacieron con un estado de desnutrición y actualmente siguen viviendo con su agresor.

El rol de los jueces es actuar en tutela de los derechos de las mujeres, obrando bajo aquellas obligaciones funcionales y procesales que emanan de la ley. Sin embargo, se denota la exclusividad y el privilegio arraigado a las prácticas patriarcales, en la existencia de la atención de los más vulnerables, quienes no son atendidos. En realidad, las mujeres que han experimentado violencia se enfrentarán a obstáculos al confiar en el poder judicial como defensor de la ley y los derechos humanos, en especial si son los

¹⁵⁶ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 397*, Registro Oficial 254, Primer Suplemento, 14 de agosto de 2018, art. 50.

mismos profesionales del sistema de justicia quienes revisan los casos sin tomar en cuenta la perspectiva de género.

Es menester comprender cómo influye la exclusión social. Esta determina las limitaciones que enfrentan las personas para ejercitar sus derechos, en tanto que la privación de acceso a recursos económicos, sociales y culturales afecta de forma directa el desarrollo integral de las personas, reflejado por la falta de acceso a bienes, alimentos, vivienda adecuada, servicios de salud, denegación de acceso a la justicia y limitación en los espacios de participación. A partir de aquello, la exclusión es un problema estructural y se agudiza para quienes viven dentro de los quintiles más bajos de pobreza.¹⁵⁷

Bajo el enfoque interseccional, la violencia sexual a niñas y adolescentes que padecen discapacidad, como en el caso expuesto, constituye un terreno amplio de las implicancias de la pobreza; que encierra las complicaciones de acceder a los servicios de atención en búsqueda de justicia, sobre todo para las mujeres que viven en zonas rurales. La magnitud de las repercusiones físicas y psicológicas en la vida de la mujer que se ve obligada a criar un hijo constituye un mecanismo de exclusión que condena socialmente a la mujer a cumplir con el rol de la maternidad producto de la violencia sexual.

Continuamos con el caso No. 2: tipo de violencia física y psicológica, corresponde a *Elena*. Ella presentó una denuncia en contra de su conviviente, de quien se separó debido a los recurrentes maltratos. Menciona que el agresor la celaba, controlaba y humillaba, insultaba a sus familiares.¹⁵⁸ También la sobreviviente de la violencia relató que el agresor le amenazó con un arma. Durante los primeros días de su separación su agresor abandonó el domicilio, ella se fue a casa de sus padres para sentirse más protegida; posteriormente seguía recibiendo por parte de su ex conviviente mensajes de texto con amenazas de muerte. Las medidas administrativas que se dictaron fueron la emisión de la boleta y activación del botón de pánico en su celular, no obstante, esto no es una ayuda para ella porque donde vive carece de señal.

La denunciante *Elena* en la actualidad menciona que tuvo que regresar a su domicilio. Su agresor, a pesar de haber sido notificado sobre la boleta de auxilio, sigue llamándola e insiste en que ella no va a ser para nadie más. En varias ocasiones su agresor ha ido a buscarla, vecinos la han defendido cuando empieza a insultarla; son las mujeres de la comunidad quienes le han ayudado con vigilia en su domicilio cuando el agresor

¹⁵⁷ Ecuador Corte Constitucional, “Sentencia”, en “Juicio” n.º: 202-19-JH/21, 24 de febrero de 2021, 4.

¹⁵⁸ Elena, Mujer autoidentificada como montuvia.

frecuenta el lugar, debido a que la unidad de policía más cercana se encuentra a unos 12 km y esto ha impedido que pueda hacer efectiva la boleta de auxilio en el momento en que su expareja ha ido a asecharla.

Se observa que, pese al hecho de tener medidas de protección, algunas de estas no resultan efectivas. Por ejemplo, la boleta de auxilio, al no poder ejecutarse, por cuanto no hay una unidad de policía cercana que llegue de inmediato en el momento en que el agresor está incumpléndola. Si bien la policía puede brindar su colaboración, la falta de señal en el sector dificulta que reciban la alerta por parte de la víctima cuando su agresor frecuenta las inmediaciones del domicilio y en relación con la distancia se denota como otro factor que retrasa la prestación de auxilio de forma inmediata.

En relación con el caso No. 3: de violencia económica y patrimonial, maltrato físico y psicológico de la usuaria Betty. Ella menciona en su denuncia que vivía en una finca, en la que soportó el maltrato por criar a sus hijos; desde el inicio de su relación sentimental su conviviente le vendía todos los animales que ella criaba, él hacía lo que le daba la gana con ese dinero; además, la celaba con los vecinos, no podía ir a visitar a su familia, la amenazaba con un arma, diciéndole que iba a darle un tiro. El dinero que ella producía por su trabajo en el campo y la crianza de animales su conviviente se lo quitaba para mantener a otra mujer. En una escena de violencia física, tuvo que salir de casa con sus hijos, su agresor no le permitió llevarse los animales (cerdos, vaca, aves). En su denuncia administrativa solicitaba el acompañamiento para retirar sus animales para seguir trabajando y poder alimentar a sus hijos.¹⁵⁹

Al analizar el caso expuesto, se evidencia que la pobreza es una realidad para quienes pertenecen al pueblo montuvio, en especial para las mujeres, en quienes converge la carencia de recursos, lo que les impide permanecer en sus tierras y provoca su salida del territorio rural, lo que produce la pérdida identitaria del pueblo montuvio y, en segundo plano, provoca el asentamiento de grupos humanos en sectores periféricos de ciudades aledañas.

Entender la lucha contra pobreza consiste en estudiar las características de la sociedad que generan dinámicas que excluyen a individuos o grupos de gozar de una vida digna.¹⁶⁰ Desde una visión más amplia, con relación al concepto de desigualdad que se refiere al nivel de concentración y polarización en la distribución de ingresos entre los

¹⁵⁹ Betty, Mujer autoidentificada como montuvia.

¹⁶⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Mujer y desarrollo*, 10.

diferentes grupos de la sociedad, esta se convierte en un factor fundamental en la generación de la pobreza.¹⁶¹

Esta reflexión es pertinente por cuanto las mujeres montuvias en sus espacios rurales viven no solo la opresión y el control de sus cuerpos por parte de la pareja sentimental, sino además restricciones de administrar sus bienes, desigualdad en el manejo de recursos en el espacio íntimo, limitaciones para acceder a recursos económicos y la concurrencia de otros tipos de violencia que se unen a la económica y patrimonial.

Por último, exponemos el caso No. 4: este responde a violencia física y psicológica de la usuaria *Elena*, quien denunció a su conviviente porque este la amenazaba con correrla de casa a ella y su hija puesto que la casa le pertenecía a él, le controlaba, la celaba, fue humillaba, llegó a un punto de decirle que iba a ver lo que le pararía si la veía con otra pareja.¹⁶² La denunciante solicitó una boleta de auxilio y la prohibición de que su agresor le oculte, traslade o cambie de residencia a su hija, pero pese a ser solicitadas estas medidas el juez que revisó el caso ratificó solo la boleta de auxilio.

En este caso es importante resaltar el control y manipulación que ejerce el agresor sobre su víctima, lo que configura un escenario en el que la mujer se ve obligada a vivir en la casa de su agresor. El sufrimiento emocional abarca otras dimensiones, como el hecho del control de su cuerpo mediante la manipulación, siendo este un mecanismo que condena socialmente a la mujer a mantenerse a lado de su pareja, en contra de su voluntad.

En tal sentido, la discriminación hace que las mujeres estén expuestas a convertirse en las víctimas de ciertas formas de violencia basada en género, en tanto que su situación de escasos recursos las hace propensas a soportar agresiones psicológicas, con pocas probabilidades de denunciar o pedir ayuda.¹⁶³ Un elemento central es que las mujeres montuvias, por el hecho de ser mujeres y pertenecer a un grupo marginado por su origen rural, están expuestas a una discriminación múltiple, la cual está ligada a la exclusión del acceso a la justicia, protección o servicios en el momento en que se encuentran en situaciones de violencia.

La discriminación a las mujeres rurales, desde tiempo atrás, no ha sido una preocupación de los Estados. Los problemas que las afectan han sido relegados a una categoría en la que ellas no reciben atención; sin embargo, los hechos constantes revelan

¹⁶¹ Ibid., 11.

¹⁶² Elena, Mujer autoidentificada como montuvia.

¹⁶³ Amnistía Internacional, *La Trampa Del Género: Mujeres Violencia y Pobreza, No Más Violencia Contra Las Mujeres* (Madrid: Editorial Amnistía Internacional, 2009), 20.

que han sido víctimas de actos discriminatorios en lo político, social, económico, educativo y cultural, por motivos de la falta de valoración cultural, respeto a sus espacios y empoderamiento político.¹⁶⁴

2. Dificultades en el acceso a la justicia

El objeto de la investigación y de las respectivas metodologías es profundizar en las necesidades de los grupos en desventajas y menos favorecidos, como las mujeres, los afrodescendientes, campesinos, pueblos y nacionalidades indígenas, obreros, oprimidos económicamente, los animales, la propia naturaleza y otros.¹⁶⁵ Este trabajo, cuyo carácter investigativo es sociojurídico, se centra en el incumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como en la competencia para el otorgamiento de medidas administrativas. El grupo focal son mujeres provenientes de zonas rurales de Vinces, lugar en el que reside la mayoría de las personas que se autodefinen como montuvias. Además de las fuentes documentales, se incluyó el presente estudio información generada gracias a los relatos de vida plasmados en las denuncias presentadas por las mujeres montuvias del cantón Vinces.

En gran medida, las mujeres montuvias de Vinces viven en la ruralidad, en la que la presencia de las instituciones del Estado es escasa, la atención en salud llega por medio del Programa de Brigadas Médicas, no cuentan con centros de salud, la policía comunitaria no tiene unidades en las comunidades rurales, ya que estas se encuentran en las inmediaciones urbanas. En cuanto a los servicios de atención de la Fiscalía, Judicatura, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Tenencia Política, todas estas atienden solo en el área urbana.¹⁶⁶

¹⁶⁴ Teresa Condori Beltrán, “Procesos de empoderamiento colectivo para la participación política y la defensa de los derechos de las mujeres”, en *Alternativas feministas frente a las crisis* (San Sebastián: Mundubat, 2013), 56.

¹⁶⁵ Aguirre Román y Pabón Mantilla, “Hacia una epistemología jurídica crítica”, 9.

¹⁶⁶ Naranjo, Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces.



Figura 6. Acceso a las Abras de Mantequilla, sector comprendido por varios recintos. Fotografía de la autora, enero de 2022.

Es primordial verificar que las personas que ofrecen la información sean una fuente calificada, es decir, que integren el Sistema Integral para Prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. De los 4 casos revisados en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vices se evidencia que gran parte de las solicitantes de medidas de protección son provenientes de la parroquia rural Antonio Sotomayor y de un importante número de recintos ubicados en las inmediaciones del sector las Abras de Mantequilla. Entre las particularidades también encontramos que las organizaciones o grupos que existen en estos sectores están representados por los líderes de las comunidades que, en su mayoría, son hombres.

Resulta de interés que en un sector se encuentra una agrupación denominada “Mujeres Emprendedoras de la Parroquia Antonio Sotomayor”, dedicadas a la elaboración de nuevos productos derivados de actividades agrícolas.¹⁶⁷ Ellas son la evidencia del resurgir de las mujeres en organizaciones de hecho, sus labores están encaminadas a la inclusión de las mujeres rurales en actividades productivas.

Aunque las mujeres rurales de esta localidad están organizadas, expresan la falta de programas que fomenten su empoderamiento económico y les brinden la posibilidad de participar en actividades productivas o acceder a líneas de crédito respaldadas por el Estado. La mayoría de las políticas públicas están orientadas y diseñadas para beneficiar sobre todo a los hombres. De hecho, las líneas de créditos productivos que se ejecutan

¹⁶⁷ Cortéz, Técnica territorial de la ONG World Visión.

por intermedio de las instituciones financieras solicitan garantías a las mujeres, pese a que la realidad es que no poseen tierras y mucho menos propiedades a sus nombres.

Mediante el estudio de las mujeres indígenas, estas se convierten en protagonistas principales y expresan sus inquietudes respecto a las dificultades que enfrentan al intentar ejercer sus derechos en áreas como la salud, la educación, la autonomía y la libre determinación. Además, exponen que sufren discriminación tanto por parte de hombres indígenas y de aquellos que no lo son al intentar buscar justicia.¹⁶⁸ Así como existe la lucha de las mujeres indígenas, también están presentes las reivindicaciones del pueblo afroecuatoriano y montuvio, y sus demandas reflejan su oposición frente a un sistema hegemónico y misógino de violencia institucional contra ellas.

El enfoque de género constituye el núcleo central en el proceso de formación de las ciudadanas y ciudadanos.¹⁶⁹ Las alusiones de la diversidad étnica que forma parte de la vida de las mujeres deben ser examinadas desde la colonialidad del poder y del género, tomando en cuenta el sistema de colonización interna que prevalece en nuestras sociedades.¹⁷⁰

Durante la época de la Colonia se produjo la violación masiva de mujeres originarias, lo que trajo consigo la pérdida del estatus social y político de nuestras tribus, surge la esclavitud y la reducción de los grupos humanos a servidumbre. Estas formas de domesticación persisten con el femicidio, la explotación sexual y la feminización de la pobreza bajo el capitalismo neoliberal.¹⁷¹ La colonización y la esclavitud son paralelas y están presentes en todas las instituciones jurídicas; el poder hegemónico ha perpetuado mecanismos de opresión hacia las mujeres que trascienden a la justicia y las más pobres son, en su mayoría, discriminadas por el Estado y la sociedad.

Con la manera en la que se ha prestado la atención a las mujeres montuvias de Vines dentro del Sistema Local de Atención y Protección a las Víctimas de Violencia Basada en Género es que se identifica la discriminación que sufren las mujeres rurales por parte de los operadores de justicia, en su condición de empleados públicos. El sistema

¹⁶⁸ Shirley Franco et al., “Acceso a la justicia de mujeres indígenas de la comunidad Nivaclé, Chaco paraguayo”, *Academo* 6, n° 1 (2019): 6, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6749188>.

¹⁶⁹ Celina de Jesús Trimiño Velásquez, “Género (s) y Educación: Aproximaciones al contexto de América Latina y el Caribe”, *Revista Historia de la Educación Latinoamericana* 17, n° 24 (2015): 12, doi:10.19053/01227238.3300.

¹⁷⁰ Breny Mendoza y Paula Torricella, “La epistemología del sur, la colonialidad del género y el feminismo latinoamericano”, en *Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano* (Coloquio Latinoamericano Pensamiento y Práxis Feminista, Buenos Aires: En la Frontera, 2010), 25, https://om.juscatamarca.gob.ar/libros/Aproximaciones_criticas_a_las_practicas.pdf.

¹⁷¹ *Ibid.*

o modelo de atención no utiliza la herramienta de interseccionalidad y por lo tanto es revictimizante, estereotipado y discriminatorio.

La observación participante permite de manera dual examinar por dentro en el momento en que el grupo sabe que es observado y es consciente de la presencia del observador y por fuera mediante la captación de lo que el grupo deja ver.¹⁷² En esta idea, aplicar esta técnica en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vices develó que en algunos casos no se da credibilidad a los testimonios de las mujeres plasmados en sus denuncias; la tutela judicial se ve empañada por la falta de conciencia de parte de los operadores de justicia, funcionarios de la Fiscalía y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, quienes no atienden a las sobrevivientes de la violencia y las someten a la violencia institucional. De lo anterior se deduce que, pese a que los servicios de atención en las instituciones sean gratuitos, estos no están disponibles para las mujeres de zonas rurales.

Dentro del proceso de atención se produce la violencia institucional como consecuencia de la denegación de acceso a la justicia en el momento de recibir las denuncias. Ahora bien, de modo específico se identificaron las siguientes barreras en el acceso a la justicia que guardan relación con la operatividad, a partir de las entrevistas e historias de vidas presentados en el desarrollo de este trabajo, las mismas que se complementan con el proceso de observación realizado entre mayo de 2019 y agosto de 2020, obteniendo los siguientes hallazgos:

- ✓ Existe falta de atención psicológica en los centros de salud rurales, los profesionales en esta rama atienden solo en los centros de salud urbanos. En los casos que se otorga la medida de protección para que la víctima reciba atención especializada por parte del Ministerio de Salud Pública, las mujeres montuvias se ven negadas a tal posibilidad, ya que deben abrir un expediente en el hospital ubicado en el área urbana para recibir este seguimiento y control, sumándose a esto el hecho de que deben disponer de recursos económicos para el transporte y de esta forma asistir a la cita.¹⁷³
- ✓ Los operadores de justicia, que son los responsables de revisar todas las medidas de protección solicitadas en la Junta Cantonal de Protección de

¹⁷² Luis Antonio Corona Nakamura, José Dolores Ibarra Delgadillo, y José Pablo Martínez Gil, *Investigación cualitativa en el ámbito jurídico* (Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2006), 126, <http://site.ebrary.com/id/10473031>.

¹⁷³ Naranjo, Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vices.

Derechos, han mostrado poca disposición a creer los hechos relatados por las víctimas, a pesar de que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres destaca que para el otorgamiento de dichas medidas no se requerirá ningún elemento probatorio, solo bastará el relato de los hechos. Se observa la falta de perspectiva de género de parte de los jueces para atender esta problemática.¹⁷⁴

- ✓ Si bien los operadores de justicia que revisan las medidas de protección dijeron no contar con tiempo suficiente para leer las denuncias administrativas en el momento en que reciben los casos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, aceptaron que por omisión declinaron ratificar la totalidad de las medidas. En la mayoría de los casos solo se limitaron a ratificar la boleta de auxilio y botón de alerta, no se individualizan los casos para identificar desde la perspectiva de género qué medidas administrativas son las más convenientes en relación con lo relatado por las mujeres.¹⁷⁵
- ✓ Falta de celeridad en el momento de la atención de las instituciones que forman parte del sistema local de protección y prevención de la violencia contra las mujeres, pese a que la Constitución, en su art. 35, dispone la atención prioritaria a las víctimas de violencia doméstica, mujeres embarazadas y quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.¹⁷⁶ En la práctica no se realiza una atención preferente a las mujeres violentadas y tampoco se hace una evaluación de su contexto económico y sociocultural.
- ✓ Entre las dificultades que tiene la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces están sus restricciones al dictar una medida de protección, como la inserción de la víctima y dependientes en los programas de atención residenciales del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Esto, por la falta de casas de acogida, lo que imposibilita la protección de las mujeres al ser escaso este tipo de asistencia o servicio.¹⁷⁷
- ✓ En la mayoría de los casos no se pueden llegar a realizar un seguimiento a la medida administrativa de protección, debido a la falta de un equipo técnico o de apoyo que incluya el trabajo social y psicológico encaminado a fortalecer

¹⁷⁴ Jueces Multicompetentes del cantón Vinces.

¹⁷⁵ Ibid.

¹⁷⁶ Ecuador, *Constitución de la República de Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 35.

¹⁷⁷ Julieta y Jenny, Mujeres autoidentificadas como montuvias.

a la mujer en el goce de derechos. Esto se ocasiona por la falta de transporte, lo que también limita a los funcionarios de trasladarse a las comunidades rurales de las que, en su mayoría, provienen las mujeres montuvias.¹⁷⁸

- ✓ El servicio por parte de la Policía Nacional encargada de prestar auxilio inmediato a las víctimas mediante acciones urgentes no se visibiliza. En cuanto se otorga la medida de protección, la boleta de auxilio y activación del botón de pánico, este tipo de acciones no es acorde con el contexto en el que viven las mujeres montuvias, puesto que en los sectores rurales hay poca señal y conectividad a internet, es decir, se dictan medidas sin realizar una valoración de la realidad cultural y social de la víctima en el momento del otorgamiento de la medida de protección.¹⁷⁹

Dentro del proceso de observancia realizado durante el tiempo que se desarrollaba la investigación en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces en el periodo 2019, 2020 y 2021 se recopilaron los siguientes hallazgos:

- ✓ Las instituciones integrantes del Sistema Integral Cantonal de Protección de Derechos son los espacios en los que se puede iniciar la atención a los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres. No obstante, en el caso de los centros de salud, a pesar de contar con rutas y protocolos establecidos para detectar casos de violencia de género, no trabajan de manera coordinada con la Fiscalía y la Junta Cantonal de Protección de Derechos. En lugar de eso, evitan tratar o abordar el caso debido a la posibilidad de ser llamados a declarar si se presentan denuncias.
- ✓ Otro de los nudos críticos es la falta de claridad y sencillez en el lenguaje que usan los servidores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vinces. No se da la información pertinente sobre el proceso de la revisión de las medidas administrativas, lo que influye en que las mujeres no puedan efectivizar sus medidas preventivas ante las instituciones que brindan servicios a las víctimas, como inclusión social y económica, salud, educación, trabajo y otras instancias públicas.
- ✓ En cuanto a un trato no revictimizador durante la atención en la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en el transcurso de la atención se reflejan estereotipos impregnados en los funcionarios, quienes realizan preguntas que

¹⁷⁸ Jueces Multicompetentes del cantón Vinces.

¹⁷⁹ Elena, Mujer autoidentificada como montuvia.

revictimizan a las mujeres, como las siguientes: ¿Ustedes tienen vida sexual de pareja?, ¿su marido no la está agrediendo, esas son las obligaciones de la mujer, atenderle al marido?, o expresiones como “así no se le puede coger la denuncia porque luego no continúan el trámite”. También utilizan palabras conciliatorias para que perdonen a sus agresores.

- ✓ Una debilidad es la dificultad de contactar a las víctimas. No se realiza la notificación a estas por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para que se realicen ciertas diligencias solicitadas por la Fiscalía, justificando la falta de transporte para acompañarlas a la práctica de pruebas periciales que se deben realizar en el cantón Babahoyo.

La dinámica de desigualdades afecta mayormente a las mujeres de las diversidades culturales. Los servicios de protección que se proponen para ellas no son los más adecuados; si bien están disponibles para las mujeres en cierta medida, este no tiene un enfoque transformador, no hay un tratamiento bajo la perspectiva de género y menos aún bajo el enfoque de interseccionalidad, por la pertenencia de las mujeres montuvias a un grupo étnico.

Esther Pineda afirma que para conseguir un impacto efectivo en las diversas realidades que enfrentan las mujeres, es fundamental comprender sus intereses, experiencias y formas de vida. Tanto el movimiento feminista como el Estado deben adoptar y poner en práctica la perspectiva de interseccionalidad, y esto debe ser incorporado en las instituciones encargadas de abordar la situación social de las mujeres.¹⁸⁰

La falta de inclusión, las condiciones socioeconómicas desfavorables y la segregación en la integración, intensifican la problemática de la pobreza y contribuyen al aumento de la desigualdad.¹⁸¹ Es importante tener en cuenta que la situación de pobreza de las mujeres se agrava en el momento en que se suman la discriminación y la ineficacia del Estado, sobre todo al ser excluidas de las políticas públicas que no abordan las necesidades de las poblaciones subordinadas, como es el caso de las mujeres montuvias. Ellas, además de haber sido discriminadas por ser mujeres, han sido excluidas por su

¹⁸⁰ Esther Pineda, “Feminismo, interseccionalidad y transformación social”, en *Poder patriarcal y poder punitivo: diálogos desde la crítica latinoamericana*, ed. Gabriela Gúsis y Laura Farb (Buenos Aires: Editorial Edear, 2020), 18.

¹⁸¹ Jorge E. Horbath y Ma. Amalia Gracia, “Discriminación laboral y vulnerabilidad de las mujeres frente a la crisis mundial en México”, *Economía Sociedad y Territorio*, 14 de agosto de 2014, 488, doi:10.22136/est002014382.

pobreza, su origen étnico cultural y por un sistema patriarcal que está impregnado en el sistema de protección.

Como muestra de la desigualdad que ha marcado al género femenino, la falta de recursos económicos limita el acceso a la justicia, lo que propicia la impunidad en los casos denunciados. También es notorio la existencia de una profundización de las desigualdades en los mercados laborales y en la categoría del trabajo.¹⁸² En la actualidad, con el patrón de acumulación de capital a escala global, los modelos económicos nacionales y regionales dejan en desventaja a las mujeres, ya que su mano de obra ocupa los empleos menos seguros y mal remunerados, mientras que otras mujeres se dedican a labores domésticas en las que no gozan de beneficios sociales, sin mencionar que también se ven forzadas a la realización de trabajos informales.

Las demandas sociales de las mujeres o de los grupos determinados revelan problemas particulares que requieren la atención del Estado con políticas específicas, atendiendo sus diferencias.¹⁸³ En el contexto actual, tanto las luchas de las mujeres en Latinoamérica como las barreras que enfrentan al momento de acceder a la justicia dejan aportes importantes para cuestionar la situación en la que viven las mujeres de grupos étnicos, al tiempo que marcan el camino para reinventar formas de vida más dignas.

En la realidad latinoamericana, las mujeres rurales han sido las pioneras en la lucha del reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades y comunidades, además de que han aportado con sus propios conocimientos, saberes y sabidurías. Ante todo, las mujeres han sido las constructoras de culturas y cosmovisiones, cuyo aporte es imprescindible reivindicarlo.¹⁸⁴

La perspectiva de interseccionalidad es clave para atender a las mujeres étnicas, pues ayuda a identificar relaciones de poder del agresor hacia la víctima, asimetría de edad en el caso de niñas y adolescentes, situaciones de vulnerabilidad de la mujer para discernir y consentir en un acto sexual, pobreza extrema resultante de la desigualdad que

¹⁸² Laos Montes, “Neoliberalismo racial y políticas afrolatinoamericanas de cara a la crisis global”, en *Afrodescendencias: voces en resistencia*, ed. Rosa Campoalegre (Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2018), 251, <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/16714/1/Afrodescendencias.pdf>.

¹⁸³ Claudia Anzorena, “De ciudadanas a administradoras. Reflexiones en torno a la relación entre mujeres y Estado en los últimos 25 años en Argentina”, en *Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano*, ed. Paula Torricella (Buenos Aires: En la Frontera, 2010), 110–11.

¹⁸⁴ Aura Estela Cusme, “Mujeres indígenas, poder y justicia: de guardianas a autoridades en la construcción de culturas y cosmovisiones”, en *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, ed. Gabriela Malo, (Quito, Ecuador: Unifem, 2009), 42–44, <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.

han sufrido las mujeres, realidades complejas que potencian la feminización de la pobreza.

Esto lleva a la necesidad de replantear la cooperación que debe tener el sistema ordinario de justicia para atender el problema estructural de la violencia institucional y que se produce en el momento de la atención. En el instante en que no se atienden y resuelven los casos de violencia de género se vulnera la tutela judicial y se concreta la impunidad de la justicia ordinaria frente a los casos de violencia, en especial, de aquellas mujeres que no poseen ingresos económicos o realizan labores agrarias de forma precaria y en malas condiciones laborales.

En Ecuador, las mujeres que trabajan perciben menos ingresos económicos en comparación a los hombres; por otra parte, la mitad de las mujeres rurales económicamente activas se dedican a la agricultura.¹⁸⁵ Alrededor de un tercio de la población femenina de Brasil, Ecuador, Honduras y México que se ocupa de la agricultura está conformado por mujeres analfabetas.¹⁸⁶ Las mujeres montuvias son parte de la población que más desigualdades viven en sus cotidianidades; a esto se suma el acoso y abuso en los trabajos agrícolas de haciendas, la falta de seguro social, exposición a fumigaciones con insecticidas, son todos estos actos consecuencia de un sistema capitalista que atenta contra la cultura de los pueblos étnicos y a sus territorios ancestrales.

La crisis económica en el país ya era compleja y la pandemia de la covid-19 la agudizó;¹⁸⁷ además, se intensificaron las situaciones vulnerables de quienes ya se encontraban en la pobreza, siendo las mujeres rurales entre las más afectadas. A este grupo pertenecen las montuvias, quienes enfrentan las desigualdades debido a los rezagos de la pandemia, desventajas que marcan una diferencia en la atención en justicia y acceso a servicios sociales que evidencian, configuran y ratifican una desigualdad estructural en la que están inmersas las mujeres montuvias.

En cuanto a las diferencias que se presentan en razón de género, estas tienen sus incidencias en el matrimonio o unión, siendo que la posesión de los bienes y recursos

¹⁸⁵ Patricia Ruiz y María del Rosario Castro, “La situación de las mujeres rurales en América Latina”, en *Mujer rural: cambios y persistencias en América Latina*, ed. Luis Manuel Claps, 1. a. ed. (Lima: Centro Peruano de Estudios Sociales, 2011), 16, <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55681.pdf>.

¹⁸⁶ *Ibid.*, 11.

¹⁸⁷ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, “Impacto social del COVID-19 en Ecuador: desafíos y respuestas”, 2020, núm. 4, <https://www.oecd.org/dev/Impacto-social-COVID-19-Ecuador.pdf>.

significativamente la tienen los hombres.¹⁸⁸ Entre los elementos que profundizan su situación precaria están escolaridades inconclusas, las mujeres montuvias se encargan del trabajo doméstico e invierten mano de obra no remunerada en el trabajo agrícola. Sin embargo, la administración del recurso económico queda a disposición del hombre.

La política de reivindicación de los derechos de las mujeres debe tratarse bajo un enfoque interseccional.¹⁸⁹ Si bien en la actualidad son más las mujeres rurales se ocupan de trabajos agrícolas y cultivos comerciales, estas asumen al mismo tiempo las tareas que traen consigo las responsabilidades del cuidado que tienen dentro del hogar, el cual no está siendo compartido por los hombres.¹⁹⁰ En este contexto, un factor que incide es la falta de acceso a la tierra, lo que acentúa la desigualdad e impide que las mujeres generen recursos económicos obtenidos con base en la comercialización de los productos que cosechan y con ello pierden una oportunidad de empoderamiento.¹⁹¹

2.1 Aumento de vulnerabilidad por la situación geográfica rural de las mujeres montuvias

Las mujeres montuvias que intentan acceder al sistema de protección deben enfrentar barreras geográficas, aquellas que en el sector rural son más duras de atravesar por la presencia natural del río Vinces y territorial, por cuanto las distancias están comprendidas por trayectos que deben transitarse peatonalmente, caminatas que pueden comprender en los casos más distantes hasta una hora y media.¹⁹² Esta barrera se presenta en gran medida en las inmediaciones del humedal Abras de Mantequilla, puesto que se encuentran aledaños un gran número de recintos. El hecho de no contar con un transporte público que las aproxime al área urbana donde se encuentran las instituciones dificulta buscar atención en los casos de violencia contra la mujer.

¹⁸⁸ Carmen Diana Deere, Jennifer Twyman, y Jackeline Contreras, “Género, estado civil y la acumulación de activos en el Ecuador: una mirada a la violencia patrimonial”, *Eutopía. Revista de Desarrollo Económico Territorial*, n° 5 (2014): 97, doi:10.17141/eutopia.5.2014.1490.

¹⁸⁹ Sinisterra, “Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas”, 108.

¹⁹⁰ Lastarria-Cornhiel, “Tendencias y fuerzas impulsoras”, 15.

¹⁹¹ Ibid.

¹⁹² Felicita, Víctima indirecta de femicidio.



Figura 7. Acceso durante el invierno las Abras de Mantequilla, recinto Carrizal.
Fotografía de la autora, enero de 2022.

La situación geográfica repercute en el acceso a la justicia. Y en el momento en que se une a una situación precaria por la falta de recursos económicos, esto se vuelve un factor de riesgo que aumenta la vulnerabilidad. Las brechas de desigualdad se convierten en barreras económicas. En la costa ecuatoriana, en la provincia de Los Ríos, de manera específica, pese a ser un territorio propicio para la agricultura, son las mujeres quienes se ocupan del trabajo agrícola en condiciones no seguras y también realizan el trabajo no remunerado del hogar.

Cabe destacar que el sistema de opresión, dominación y discriminación es de carácter estructural, con el que se sostiene el aseguramiento y vigencia de aquellos elementos socio-culturales que condicionan el lugar en la sociedad de las personas.¹⁹³ Así se prepara el escenario en el que se desenvuelven las mujeres montuvias, marcando el papel productivo y reproductivo, siendo este un espacio de poder y dominación de lo masculino; las mujeres montuvias crecen bajo prácticas culturales que limitan su transitar en la esfera pública.

Las situaciones de violencia contra las mujeres en las comunidades rurales impelen a transformaciones sociales urgentes, lo cual, al mismo tiempo, es relevante como elemento de rechazo ante la imposición colonial de la estructura patriarcal y capitalista.¹⁹⁴ La realidad de las mujeres montuvias de Vinces es la pertenencia a un grupo

¹⁹³ Pineda, “Feminismo, interseccionalidad y transformación social”, 272.

¹⁹⁴ María Lugones, “Colonialidad y Género”, *Revista de Humanidades Tabula Rasa*, nº 9 (2008): 76, doi:10.25058/20112742.340.

social cuyas condiciones estructurales están supeditadas a la pobreza, lo que repercute en el momento de acceder a atención de las instituciones públicas, puesto que deben trasladarse al área urbana para buscar atención y justicia.

Ante la amplia diversidad, no se puede reducir a un único sujeto mujer, de la misma manera que las desigualdades y la dominación no pueden ser comprendidas en una única forma.¹⁹⁵ De esta forma, las mujeres montuvias se ven discriminadas en comparación con otras mujeres, ya que enfrentan las repercusiones de las brechas de desigualdad en cuanto a los servicios educativos, las limitaciones en el acceso a bienes y el control sobre la maternidad.

Las disparidades en el acceso a la justicia se presentan de diversas maneras, y están estrechamente ligadas con las condiciones sociales, geográficas y económicas de las sociedades.¹⁹⁶ Los conflictos que afectan a los grupos étnicos están principalmente relacionados con su distancia geográfica, lo cual dificulta que se sometan a un sistema de justicia que no comprende su contexto sociocultural. Estos conflictos son evidentes en las familias campesinas y en las estructuras de desigualdad que les afectan de manera desproporcionadas.

En relación con el aumento de vulnerabilidad, las limitadas acciones en el sistema ordinario de justicia para proteger a las mujeres que viven en espacios rurales se manifiestan como otro problema. Bajo esta circunstancia, es importante pensar en una justicia intercultural, que permita atender la violencia de género, en especial la que padecen las mujeres montuvias. Esto significa una alternativa para el acceso a la justicia, partiendo del reconocimiento de derechos colectivos que cobija también al pueblo montuvio.

¹⁹⁵ Mariel Paz Ramírez, “Mujeres guaraníes, violencia sexual y búsqueda de justicia”, 2016, 6, <https://www.redalyc.org/pdf/4261/426146435004.pdf>.

¹⁹⁶ Wilson Correa y Hernán Andrade, “El acceso a la justicia de la población campesino-indígena: Un estudio en el Consultorio Jurídico gratuito de la Universidad Católica de Cuenca, extensión Cañar”, *Revista Killkana Sociale* 1, n° 1 (2017): 2, https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana_social/article/view/11/4.

Capítulo tercero

Una vida libre de Violencia para las Mujeres Montuvias del cantón Vinces

En este capítulo se examinará el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres montuvias de Vinces, partiendo de la obligación del Estado de proteger a las mujeres frente a la violencia basada en el género. Esta obligación ha surgido gracias al impulso de los movimientos sociales feministas y a la atención prestada a la diversidad cultural y de género tanto en la legislación nacional como en las políticas públicas. Este avance se ve reflejado en la Constitución 2008, hasta su posterior ampliación en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que reconoce las dimensiones de género e intercultural.

En el contexto de la interculturalidad, las mujeres a través de sus cuerpos y su representación, no solo simboliza la diversidad cultural, sino que también encarnan la interacción dinámica entre diferentes tradiciones, valores y perspectivas.¹⁹⁷ Esto subraya el papel crucial de las mujeres montuvias en la formación de identidades culturales dentro de un estado multicultural. A partir de esta premisa, en este capítulo se aborda la incorporación del enfoque intercultural en la atención de la violencia, que implica reconocer sus distintas realidades, garantizando que las estrategias de protección y respuesta sean culturalmente sensibles y efectivas.

1. Obligaciones de los Estados Frente a la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es una problemática global, la situación de vulnerabilidad en algunos casos se encuentra ligada a la etnicidad. La comunidad internacional ha establecido marcos normativos y directrices que los Estados deben seguir para proteger los derechos de las mujeres y garantizar su protección frente a la violencia basada en género.

¹⁹⁷ Sarah. Radcliffe, "Las mujeres indígenas ecuatorianas bajo la gobernabilidad multicultural y de género", en *Raza, etnicidad y sexualidades: ciudadanía y multiculturalismo en América Latina*, ed. Peter Wade, Fernando Urrea Giraldo, y M. Viveros, 1. ed, Colección Lecturas CES (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Instituto CES, Escuela de Estudios de Género, 2008), 107.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, es un hito importante en la lucha contra la violencia de género. Su definición de la violencia contra la mujer es amplia y abarca diversos tipos de violencia, ya sea física, sexual o psicológica, así como amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad. Esta declaración reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación de género, y establece la responsabilidad de los Estados en la protección y eliminación de esta violencia, así como en la protección y apoyo a las víctimas.¹⁹⁸

Esta declaración establece la responsabilidad de los Estados en la prevención, protección y eliminación de la violencia contra las mujeres. Esto significa que los gobiernos tienen la obligación de tomar medidas concretas para abordar este problema, lo que puede incluir políticas, programas y servicios específicos para comunidades, como las mujeres montuvias, que puedan enfrentar desafíos únicos.

Aunque se han observado progresos en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, en muchas ocasiones estos avances son meramente declarativos. Sin embargo, no se han establecido planes específicos ni indicadores destinados a estos grupos. Por ejemplo, la política nacional contra la violencia hacia las mujeres busca modificar los patrones socioculturales, fortalecer el sistema de protección, y garantizar a las mujeres afectadas el acceso a servicios integrales de atención.¹⁹⁹ Estos objetivos están dirigidos a todas las mujeres, incluidas aquellas de diferentes orígenes étnicos como las mujeres montuvias, afrodescendientes, mestizas e indígenas.

La Convención de Belém do Pará, en el contexto del sistema interamericano, se centra exclusivamente en abordar la violencia contra la mujer. Esta convención estableció tanto obligaciones negativas como positivas con el fin de prevenir, sancionar y erradicar esta forma de violencia marcando así un hito importante en los esfuerzos regionales por promover la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres.²⁰⁰ Este instrumento destacó específicamente orientar políticas públicas, medidas y programas

¹⁹⁸ Organización de Estados Americanos, *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

¹⁹⁹ Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes y Secretaría de Derechos Humanos, "El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de Violencia Contra las Mujeres", 2020, 14, <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevencion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf>.

²⁰⁰ Organization of American States, "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará", art. 7.

hacia estos fines en general, y en particular hacia la protección de los derechos humanos de la mujer y su derecho a una vida libre de violencia, además de modificar los patrones socioculturales y sensibilizar a la población sobre este fenómeno. Asimismo, resalta la necesidad de establecer recursos legales y garantizar la efectiva reparación una vez ocurrida la violación, así como en asegurar la investigación y recopilación de estadísticas asociadas a la violencia contra la mujer y promover la cooperación internacional.²⁰¹

En resumen, la Convención de Belém do Pará es importante para los gobiernos en la protección de las mujeres étnicas porque establece estándares internacionales que exigen medidas específicas y efectivas para abordar la violencia de género para garantizar derechos de las mujeres y su seguridad, independientemente de su origen étnico.

1.1 Derecho de las mujeres montuvias a una vida libre de violencia

El concepto clave para analizar la violencia contra las mujeres es el género, el cual se refiere a características que no son innatas ni biológicamente determinadas, sino aprendidas y sujetas a variaciones según el contexto cultural y social. Esto nos permite comprender los territorios asignados social y culturalmente a la mujer.²⁰² Reconocer y desafiar estas disparidades de poder y normas discriminatorias es esencial para avanzar hacia sociedades más justas y libres de violencia para las mujeres, siendo indispensable analizar elementos que se interceptan al género como la etnia.

Es importante reconocer que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de discriminación y, por ende, una vulneración de los derechos humanos.²⁰³ El derecho a una vida libre de violencia para las mujeres montuvias se refiere al derecho fundamental de las mujeres pertenecientes al pueblo montuvio en Ecuador, a vivir sin ser objeto de violencia física, psicológica, sexual o económica por razones de género y etnia.

Es crucial reconocer que la violencia contra las mujeres es una grave forma de discriminación y una violación de sus derechos humanos fundamentales. Para las mujeres montuvias de Vinces, el derecho a una vida libre de violencia es especialmente

²⁰¹ Ibid., art. 8.

²⁰² Jill Conway, Susan Bourque, y Joan W Scott, "El concepto de género", en *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, Estudios de género (México: Coordinación de humanidades, Programa universitario de estudios de género, Universidad nacional autónoma de México M. A. Porrúa, 1996), 24–25.

²⁰³ Fundación Juan Vives Suriá, *Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia : la violencia hacia la mujer no es natural* (Caracas: Fundación Editorial El perro y la rana, 2010), 41, https://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104030843/pdf_136.pdf.

significativo, ya que garantiza su protección contra cualquier forma de violencia de género, responsabilidad que recae en el estado y de forma simultánea en los gobiernos descentralizados. Este derecho para las mujeres montuvias incluye la necesidad de abordar y analizar los casos desde un enfoque intercultural en los procedimientos administrativos y judiciales donde recurren en búsqueda de protección.

La legitimación social de la violencia varía según quién la ejecute, quién sea la víctima, el contexto en el que ocurra y la medida en que se tolera.²⁰⁴ La violencia de género se manifiesta de diversas formas, según revelan los estudios feministas, al permitir su identificación y relación con distintos patrones culturales y sociales que afectan tanto a hombres como a mujeres en una sociedad marcada por divisiones de clase que generan desigualdades. Esto ha permitido comprender cómo se entrelazan las relaciones de poder, la violencia y los roles de género, contribuyendo así a la discriminación y al abuso de poder. De esta manera, se ha evitado reducir la violencia a experiencias individuales o causales, destacando su naturaleza sociocultural.²⁰⁵

La opresión femenina denota un complejo sistema de subordinación, donde las mujeres se ven constreñidas por la influencia dominante del poder, las barreras en instituciones gubernamentales. Este estado de subyugación las relega a roles predefinidos por la sociedad, limitando sus opciones y perpetuando estereotipos de género. Esta dinámica, enraizada en una estructura patriarcal y clasista, las confina a una posición subalterna. Así, la opresión se traduce en una carencia de libertad, que las excluye del protagonismo histórico y social que les correspondería como individuos y miembros de la sociedad.²⁰⁶

La violencia basada en género afecta a las mujeres montuvias, refleja un sistema que las relega a roles predefinidos, limitando su libertad y perpetuando estereotipos de género que traspasan el ámbito privado y se manifiesta en la esfera pública. Esto las excluye del protagonismo histórico y social que les corresponde. Es crucial promover la equidad de género, reconociendo su diversidad cultural, garantizando la construcción de la política pública que aborde las necesidades de las mujeres del pueblo montuvio.

Hasta este punto, las definiciones que hemos examinado nos acercan a una comprensión más profunda de la violencia contra las mujeres montuvias en esta

²⁰⁴ Fundación Juan Vives Suriá, *Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia*, 17.

²⁰⁵ *Ibid.*

²⁰⁶ Marcela Legarda y de los Ríos, *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas* (Ciudad de México: Siglo XXI Editores, 2005), 36, <https://archive.org/details/cautiverioslagarde/page/n31/mode/2up?q=violencia>.

investigación. Al enfocarnos específicamente en las mujeres del pueblo montuvio, hemos logrado una mayor claridad. Sin embargo, para una comprensión ampliada, es necesario ir más allá de las categorías de género. Este análisis nos llevó a investigar la relación entre las mujeres montuvias y su entorno, desde el territorio que habitan hasta las subjetividades que influyen en su cotidianidad cuando buscan atención en el sistema local de protección.

La violencia dirigida hacia las mujeres presenta una variedad de formas y expresiones, las cuales varían dependiendo del agresor, el perfil de la mujer afectada y el contexto en el que se desarrolla el acto violento.²⁰⁷ El derecho a una vida libre de violencia para las mujeres montuvias de Vinces implica la disponibilidad de los servicios de atención al presentar sus denuncias en las instituciones que forman parte del Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,²⁰⁸ donde se les brinde protección y atención integral en caso de ser víctimas de cualquier forma de violencia de género.

Esto abarca la implementación de políticas y programas que prevengan la violencia de género desde un enfoque intercultural durante todas las etapas de atención, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, así como la creación de mecanismos efectivos para denunciar, investigar y sancionar los actos de violencia contra las mujeres montuvias en Vinces.

Por lo tanto, el Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene como objetivo abordar las relaciones desiguales de poder.²⁰⁹ En este sentido, los derechos humanos nos instan a considerar la dinámica de poder que prevalece en los entornos domésticos, familiares y que trascienden a la esfera pública cuando se produce la denegación a servicios especializados en género.

En sintonía con los principios de igualdad y no discriminación hacia las mujeres, resulta importante la implementación de medidas que garanticen su acceso a la justicia, seguridad, paz e igualdad. Esto se fundamenta en acuerdos internacionales como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará.²¹⁰

Atender las causas fundamentales de la violencia contra las mujeres montuvias, las cuales se encuentran arraigadas en el contexto general de discriminación y

²⁰⁷ Ibid., 259.

²⁰⁸ Ecuador, *Ley Orgánica Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, art. 4 , núm. 8.

²⁰⁹ Ibid., art. 4 , núm. 8.

²¹⁰ Organization of American States, "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para".

subordinación sistemática contra ellas, así como en las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, es crucial para la prevención primaria, es decir, para prevenir la violencia antes de que ocurra. Esto requiere adoptar medidas que abarquen diferentes entornos y estén dirigidas al proceso de atención y protección.

Estas medidas deben dirigirse a diversos contextos y procesos de protección, centrándose en transformar las actitudes y culturas que perpetúan la discriminación por razones de género que pueden devenir en violencia institucional. Además, es fundamental reconocer que el acceso a educación juega un papel crucial en la reproducción o disminución de estas desigualdades sobre todo cuando las mujeres enfrentan desventajas para acceder a este derecho.

Aunque la desigualdad de género en la educación varía según contextos locales y regionales, se comparten desafíos como la influencia de la pobreza, entornos escolares inseguros, estereotipos curriculares patriarcales, falta de apoyo parental para la educación de las niñas, trabajo infantil, prácticas culturales discriminatorias y restricciones a la libertad de las niñas.²¹¹ La desventajas socioeconómicas y la exclusión social, frente al derecho a la educación afecta negativamente a las mujeres montuvias al limitar sus oportunidades de desarrollo personal y económico, aumentando su vulnerabilidad para acceder a los servicios de protección y las expone a la feminización .

En cuanto a educación para la sexualidad, esta tiene como finalidad desarrollar un papel transformador, yendo más allá de lo estrictamente genital y físico. Esto resulta estratégico para asegurar el cambio cultural que los derechos humanos exigen de nuestras sociedades, cuando nos referimos a la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la programación y el diseño curricular de la educación sexual, la misma debe incluir de manera explícita la dimensión de las masculinidades.²¹² Esto se vuelve indispensable para impulsar cambios culturales alineados con los principios de igualdad de género y derechos humanos. En este sentido, es fundamental que los programas educativos aborden de manera explícita la diversidad de experiencias y perspectivas de género, incluyendo las particularidades de las mujeres étnicas.

El derecho a la salud para mujeres montuvias es un aspecto fundamental de la igualdad y la justicia social. Reconocer este derecho implica garantizar que las mujeres

²¹¹ Vernor Muñoz, "El derecho a la educación: algunos casos de exclusión y discriminación", *nstituto*, 2010, 275, <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r25570.pdf>.

²¹² *Ibid.*, 284.

de diferentes grupos étnicos tengan acceso equitativo a servicios de salud adecuados y culturalmente sensibles.

Los Estados deben eliminar la discriminación contra las mujeres en la atención médica, asegurando el acceso equitativo a servicios de salud, incluida la planificación familiar.²¹³ La falta de transversalización del enfoque intercultural en la salud, afecta a las mujeres montuvias, aquello se une a contextos como la pobreza, la violencia de género y la marginalización social. Esto agrava las disparidades de género en el acceso a la atención médica, profundizando las brechas entre mujeres rurales y urbanas.

En el ámbito laboral, y en el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se promueve la creación de grupos de apoyo y cooperativas para garantizar igualdad de acceso a oportunidades económicas, ya sea a través de empleo propio o asalariado. Asimismo, se fomenta la participación en actividades comunitarias y se busca asegurar acceso equitativo a créditos, préstamos agrícolas, servicios de comercialización y tecnologías adecuadas, así como recibir un trato justo en programas de reforma agraria y reasentamiento.²¹⁴

La desigualdad en el acceso a oportunidades económicas restringe la capacidad de las mujeres montuvias para generar ingresos de forma equitativa. La exclusión de servicios financieros esenciales, como créditos y préstamos agrícolas, agudiza aún más esta situación, dificultando su acceso a bienes y servicios necesarios. Además, las mujeres montuvias enfrentan desafíos adicionales al tener un acceso más limitado a recursos fundamentales como la tierra y la capacitación, lo que contribuye significativamente a la feminización de la pobreza en su comunidad.

En el contexto de acceso a infraestructura y viviendas adecuadas la importancia de garantizar que las mujeres rurales gocen de condiciones de vida dignas, especialmente en áreas como la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad, el suministro de agua, el transporte y las comunicaciones. Esto implica tomar medidas para asegurar que tengan acceso a infraestructuras básicas y servicios esenciales que contribuyan a mejorar su calidad de vida y promover su participación equitativa en la sociedad.²¹⁵

La falta de cumplimiento de estas medidas afecta negativamente a las mujeres rurales al exponerlas a condiciones precarias de vivienda, especialmente a las que viven

²¹³ Organización de Estados Americanos, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, Resolución 34/180, 9 de junio de 1994, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>, art. 12.

²¹⁴ *Ibid.*, art. 14.

²¹⁵ *Ibid.*, art. 14.

en comunidades marginadas o remotas. La falta de acceso a estos servicios puede dificultar su acceso al empleo, educación, y aumentar su vulnerabilidad a la pobreza.

El acceso equitativo a la salud, oportunidades económicas y servicios básicos es esencial para garantizar la igualdad y la justicia social para las mujeres montuvias. Reconocer y abordar las barreras que enfrentan estas mujeres en el ejercicio de sus derechos, como la discriminación en la atención médica y la exclusión de oportunidades económicas, es fundamental para comprender las desventajas que enfrentan las mujeres montuvias y que se vuelven elementos que aumentan la situación de vulnerabilidad.

1.2 Prevención, Protección, Reparación y Atención Integral para las Mujeres Montuvias

A nivel nacional se han diseñado una serie de medidas dirigidas específicamente a fortalecer el Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, centradas principalmente en la integración de registros administrativos institucionales para el funcionamiento del Registro Único de Violencia²¹⁶, la creación de espacios de coordinación interinstitucional, la formalización de acuerdos entre instituciones, la ejecución de programas de capacitación amplios sobre el sistema, la prestación de asistencia técnica a los GAD y la realización de investigaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres. Estas acciones se suman a las destinadas a llevar a cabo los objetivos establecidos en la Ley Orgánica Integral Prevenir Erradicar la Violencia contra las Mujeres.²¹⁷

Con respecto a las medidas implementadas para llevar a cabo los ejes de atención integral y protección, en términos generales, se cuenta con servicios y personal operativo desde cada institución competente en atender las denuncias de violencia basada en género de las mujeres montuvias, como es el caso la Junta Cantonal de Protección de derechos de Vinces, Consejo de la Judicatura, y Fiscalía General del Estado. Sin embargo, se identifican desafíos en dos aspectos clave: la falta de formación en perspectiva de género, la concentración de unidades de atención en áreas urbanas.

El segundo desafío se refiere a las barreras de acceso a los servicios debido a la falta de sensibilidad desde el momento de la denuncia y durante los procesos de

²¹⁶ Ecuador, *Ley Orgánica Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, art. 4, núm, 10.

²¹⁷ Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes y Secretaría de Derechos Humanos, "El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de Violencia", 74.

investigación y judicialización. Este aspecto puede resultar en el abandono de las causas por parte de las víctimas, posiblemente debido a la falta de comprensión de los funcionarios del enfoque de género, enfoque intercultural y de las pautas establecidas para la atención integral y protección de las víctimas. Se plantea nuevamente la pregunta sobre cómo garantizar el cumplimiento y la implementación efectiva de estas medidas.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer identifica como instrumentos de políticas públicas para combatir la violencia de género a las Agendas Nacionales para la Igualdad, al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes. Además, incluye otras estrategias para la prevención y erradicación de la violencia que formen parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.²¹⁸

Las iniciativas de prevención y protección han logrado movilizar a la sociedad para promover el acceso a servicios de atención. Sin embargo, la violencia contra las mujeres étnicas persiste. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha realizado varias recomendaciones dirigidas a mejorar la situación de las mujeres rurales en todo el mundo.²¹⁹ A continuación algunas recomendaciones generales que CEDAW ha proporcionado para abordar las necesidades específicas de las mujeres que viven en áreas rurales:

- ✓ Acceso a la tierra y recursos: Recomienda garantizar que las mujeres rurales tengan igual acceso a la tierra y a los recursos naturales, así como a los servicios financieros y de crédito. Esto puede incluir la reforma agraria para garantizar la titularidad de la tierra para las mujeres, así como programas de capacitación y acceso a créditos para el desarrollo de actividades agrícolas y comerciales.²²⁰
- ✓ Educación y capacitación: Se insta a los Estados a tomar medidas para garantizar que las mujeres rurales tengan acceso a una educación de calidad, incluida la educación técnica y vocacional que les permita adquirir habilidades para mejorar sus medios de vida. Esto puede incluir programas de capacitación en áreas como la agricultura sostenible, la gestión empresarial y las tecnologías de la información y la comunicación.²²¹

²¹⁸ Ecuador, *Ley Orgánica Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, art. 13 .

²¹⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, "Recomendación general núm. 34".

²²⁰ *Ibid.*, 56–58.

²²¹ *Ibid.*, 14–15.

- ✓ Salud y atención médica: Propone asegurar que las mujeres rurales tengan acceso a servicios de salud adecuados, incluida la atención materna e infantil, la planificación familiar y la atención de enfermedades crónicas. Esto puede requerir la expansión de servicios de salud en áreas rurales y el desarrollo de programas específicos para abordar las necesidades de las mujeres en estas comunidades.²²²
- ✓ Participación política y toma de decisiones: Se alienta a los Estados a promover la participación activa de las mujeres rurales en la toma de decisiones a nivel local y nacional, así como en los procesos políticos y de desarrollo. Esto puede incluir medidas para eliminar las barreras que impiden la participación de las mujeres en la vida pública, así como la promoción de la representación equitativa de género en los órganos de gobierno y liderazgo comunitario.²²³
- ✓ Protección contra la violencia de género: Exhorta a los Estados a adoptar medidas efectivas para prevenir y abordar la violencia de género contra las mujeres rurales, incluida la violencia doméstica, el acoso sexual y la trata de personas.²²⁴

En el contexto de las mujeres montuvias a escala nacional no existe un diagnóstico que nos permita comprender plenamente la naturaleza, la prevalencia, las causas, las consecuencias, el impacto de la violencia contra ellas y su efecto en la sociedad en general. Falta una línea de base para monitorear y evaluar el impacto de las políticas, legislaciones, planes y programas destinados a abordar esta problemática.

El desafío en países con datos y estadísticas disponibles radica en analizar de manera periódica y uniforme la realidad de género y étnica, y difundirla ampliamente entre la sociedad y los actores clave de formulación de políticas.²²⁵ Aunque se cuenta con información a nivel nacional sobre las violencias más recurrentes que enfrentan las mujeres montuvias, los indicadores existentes no pueden representar plenamente la magnitud de la violencia de manera consistente.

Estos desafíos dificultan que las mujeres montuvias de Vinces, víctimas de violencia basada en género, denuncien sus casos, ellas carecen de confianza en la imparcialidad y eficacia del sistema judicial y temen enfrentar nuevas formas de agresión,

²²² Ibid., 35–36.

²²³ Ibid., 53.

²²⁴ Ibid., 27.

²²⁵ Victoria Díaz García, “Estrategia para priorizar a las mujeres afrodescendientes en el trabajo de ONU Mujeres en América Latina y el Caribe (LAC)”, 2018, 4, https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2017/10/_170720_LAC_AfrodendantWomen_Strategy-ESPAOL%20-%20Versin%20Final%20%281%29.pdf.

como la violencia institucional. Además, algunas no disponen de los recursos necesarios, como tiempo y asesoramiento legal gratuito proporcionado por el Estado, para iniciar un proceso legal; se ha observado una limitación en los servicios ofrecidos por la Defensoría Pública, según los casos analizados en esta investigación.

La implementación de políticas públicas inclusivas y equitativas son esenciales para abordar las necesidades específicas de las mujeres montuvias. Teniendo en cuenta la invisibilización de las personas del pueblo monyuvio, estas enfrentan desafíos únicos debido a su contexto sociocultural y geográfico.

La persistencia de la división campo-ciudad, abre paso a discriminaciones étnicas. Las mujeres originarias de comunas, recintos y pueblos rurales se ven enfrentadas a discriminaciones por su condición de mujer rural, campesina, indígena, afroecuatoriana o montubia.²²⁶ A partir del contexto sociocultural de las mujeres montuvias de Vinces, es evidente la arraigada percepción de la violencia como un asunto doméstico, fuertemente enraizado en representaciones tradicionales y patriarcales. Además, se evidencia, en ocasiones, una insuficiente disposición por parte de los funcionarios policiales y judiciales para procesar las denuncias de violencia basada en género.

La coordinación primordial recae en los gobiernos, lo que implica establecer mecanismos eficaces de liderazgo y coordinación de actividades para prevenir y responder a la violencia. Esto incluye fortalecer las instituciones clave encargadas de hacer cumplir la ley en casos de la deficiente aplicabilidad, así como revisar los sistemas de intercambio de información entre diversos sectores para mejorar la prevención y la respuesta ante la violencia.²²⁷

Ante la falta de una política específica que garantice el acceso a la justicia para las mujeres montuvias que son víctimas de violencia de género, las estrategias estatales se centran principalmente en la intervención judicial. Esta intervención no reconoce adecuadamente la importancia de adoptar una perspectiva intercultural en el sistema ordinario de justicia, particularmente en la actuación de los operadores judiciales. Además, los manuales y protocolos diseñados tienden a priorizar la visión indígena, dejando de lado las necesidades y experiencias de las mujeres montuvias, lo que dificulta aún más su acceso a la justicia.

²²⁶ Organización de Naciones Unidas, “Estudio de violencia política contra la mujer en Ecuador”, 2019, 84, <https://ecuador.un.org/sites/default/files/2020-02/violencia%20politica%20baja.pdf>.

²²⁷ Organización Panamericana de la Salud, *Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas* (Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud, 2016), 77, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Child-Victims/Report_in_Spanish.pdf.

2. La protección inmediata de las víctimas desde el enfoque intercultural

El interculturalismo en América Latina propone el diálogo entre diversas culturas, el intercambio de conocimiento y el aprendizaje mutuo.²²⁸ La justicia intercultural es un enfoque que reconoce el contexto cultural de las comunidades étnicas, incluyendo a las mujeres de estos grupos.

La construcción política de interculturalidad surgió gracias a iniciativas de las organizaciones indígenas en diferentes regiones. Ejemplo de estas organizaciones sociales son la Confederación de Nacionalidades Indígenas en Ecuador y el Consejo Regional Indígena del Cauca en Colombia, estas agrupaciones son el referente de las luchas por la reivindicación de la educación intercultural bilingüe desde la década de 1980.²²⁹

Es notable que tanto la educación como la justicia muestran una resistencia significativa abandonar elementos o vestigios coloniales que mantienen vigencia en la estructura del Estado. A pesar de las reivindicaciones y demandas de los colectivos históricamente discriminados, existe renuencia en el modelo moderno de Estado a aceptar cambios estructurales. Por este motivo, la propuesta del diálogo intercultural busca una transformación profunda, hacia la concepción de un estado plurinacional.²³⁰

La interculturalidad emerge como una categoría política que requiere un continuo desarrollo para reconocer la existencia de un modelo de dominación colonial que ha negado los derechos humanos de los pueblos ancestrales.²³¹ Desde esta perspectiva la justicia intercultural promueve un sentido crítico a las estructuras sociales que generan desigualdad, en este contexto es esencial que en el acceso a la justicia se promueva la protección a las mujeres montuvias contra cualquier forma de discriminación basada en el género y la diversidad cultural.

Las mujeres montuvias, en la consigna de sobreponerse a la violencia, han buscado justicia y protección en el sistema ordinario de justicia. De allí han surgido situaciones que demuestran la necesidad de pensar en aquellas que atraviesan situaciones

²²⁸ Edwin Cruz Rodríguez, “Justicia cultural y políticas públicas: de las acciones afirmativas a las políticas interculturales (una propuesta normativa para el caso de los grupos étnicos)”, *Pontificia Universidad Javeriana* 62, n° 127 (2013): 104, doi:10.11144/Javeriana.VJ127.jcpp.

²²⁹ Adriana Rodríguez Caguana, *Los derechos humanos lingüísticos de los pueblos indígenas: construyendo horizontes interculturales*, 1.a. ed., Serie Derecho y sociedad 7 (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2019), 30–31.

²³⁰ *Ibid.*, 31.

²³¹ *Ibid.*, 35.

vulnerables, que apuestan a una justicia accesible, antipatriarcal, no discriminatoria, que permita comprender que estas mujeres étnicas viven en sus territorios por varias décadas sujetas al sometimiento y machismo con mayor intensidad. Sus testimonios demuestran que el patriarcado se infiltra en la cultura, edad, etnia, ruralidad, causando efectos negativos en las formas de vida de las mujeres montuvias.

Al respecto uno de los desafíos claves en la justicia intercultural para mujeres étnicas plantea la necesidad de conocer el contexto cultural de las personas montuvias, *Teodoro*, de cerca de 93 años, nos relata cómo se comporta un hombre montuvio en el hogar. En su testimonio menciona:

Un hombre montuvio es meramente del campo. Cuando yo llegué aquí al recinto Poza Seca esto no se llamaba así, esto era una hacienda que ya vino repartida a unos franceses. Mis padres nacieron aquí y siempre fueron peones y sirvientes de los patrones extranjeros, ellos fueron los primeros dueños, luego vendieron esta hacienda por partes... Yo soy así, como me ven: alegre, trabajador. De muchacho era trabajador, uno sin educación ni nada, tenía que trabajar en la agricultura y sentir la lluvia, la creciente, sequías, inundaciones, ya uno sabe en el campo qué temporada va a ser buena para su cosecha y cuál no. El hombre que vive en el campo tiene que coger su machete y garabato para sembrar la tierra, sale uno temprano a ver el sembrío, la mujer de uno tiene que levantarse a prepararle la comida para que uno salga bien lleno y si puede le arma un poquito para llevar al jornal. Allá metido en el agua a uno le da hambre y a eso de golpe de las once de la mañana, ya regresando del trabajo hay cosas que hacer también en la casa: tender el arroz, limpiar el cacao, rajar leña, buscar agua limpia para la comida.²³²

Este testimonio permite entender la construcción histórica y social de hombres y mujeres del pueblo montuvio, el rol que asume la mujer en el campo; las relaciones al interior de sus hogares y en las comunidades se ven marcadas por las relaciones de poder, patriarcales y de la alteridad que afectan a las mujeres.

También explica el modo de adquirir la propiedad y ser propietarios, permite ver cómo estas prácticas no han beneficiado al pueblo montuvio, grupo social que fue también sometido a la jerarquización en función de su origen étnico-cultural: las tierras las adquirieron europeos, en tanto que los nativos e hijos del mestizaje, como son las personas montuvias, pasaron a ser esclavos o sirvientes.

La implementación de la justicia intercultural debe basarse en la implementación de políticas participativas que permitan el fortalecimiento de la sociedad civil.²³³ La

²³² Teodoro Nivelá, Testimonio de hombre montuvio, entrevista realizada por la autora, 22 de febrero de 2022.

²³³ Cruz Rodríguez, “Justicia cultural y políticas públicas: de las acciones afirmativas a las políticas interculturales”, 119.

participación de las mujeres étnicas resulta fundamental que sus voces sean escuchadas²³⁴ y sus derechos sean protegidos para garantizar sus derechos en los procesos judiciales atendiendo el enfoque intercultural.

Así también desde la voz de Nivelá podemos comprender el rol asignado a las mujeres montuvias en el hogar y la comunidad, se trata de un contexto cultural que incide en la violencia basada en género:

La mujer tiene que tenerle a uno su almuerzo, sino lo ha preparado se viene el problema, hay veces las mujeres no le tienen la comida a uno por cuidar a los niños o por atender los animales y eso no es bueno. Si uno está cansado del trabajo quiere su comida. Cuando estamos en el fin de semana uno sale a vender su cosecha al pueblo y toma Uno se toma unos tragos con los amigos y la mujer de uno queda allí, en la casa, cuidando de sus hijos. Ella no sale a ningún lado porque luego salen los problemas por los celos que trae.²³⁵

Las mujeres montuvias permanecen relegadas a realizar tareas productivas, a ellas, en especial, se las ha encomendado cumplir con las tareas de producción de los alimentos, trabajos domésticos y la crianza de los animales, mientras que los hombres salen a trabajar en las jornadas agrícolas, regresan a casa para ser alimentados y después de la cosecha salen a comercializar sus productos en los pueblos o ciudades cercanas.

Asimismo, surgen problemas asociados, en primer lugar, con las tareas de cuidados invisibilizadas por el sistema patriarcal y, al mismo tiempo, la sobrecarga de las tareas productivas que recaen sobre la mujer, lo que aumenta la desigualdad. Esta situación nos revela que en el contexto campesino se refuerza la idea de que para vivir en armonía se deban aceptar estos roles asignados al género.

La relación entre el Estado, el mercado y la sociedad civil se presenta de forma desigual en los Gobiernos de la región sur, marcada por la acumulación y concentración de la riqueza que favorece a los países que controlan el mercado.²³⁶ Las demandas de las mujeres del campo, quienes cada vez se organizan más, ponen énfasis en la importancia

²³⁴ Lourdes Tibán, “Desafíos en la construcción de un Estado plurinacional”, en *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, ed. Gabriela Malo (Quito: UNIFEM – Región Andina Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2009), 67, <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.

²³⁵ Nivelá, Testimonio de hombre montuvio.

²³⁶ Adriana Rodríguez Rodríguez Caguana y Viviana Morales Naranjo, *Los Derechos de la Naturaleza desde una perspectiva intercultural en las Altas Cortes de Ecuador, la India y Colombia* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar: Abya Yala: Corporación Editora Nacional y Huaponi Ediciones, 2022), 211.

del trabajo y conocimiento de las mujeres, al tiempo que nacen cuestionamientos importantes sobre la reproducción y la producción.²³⁷

El buen vivir surge como una forma de resistencia también para el pueblo montuvio, en la posibilidad de reconstruir la cosmovisión de este colectivo y en la búsqueda de la paz para las mujeres que sobreviven a la violencia. Así, este colectivo, sometido a la jerarquización desde la colonización, plantea la búsqueda de justicia a problemas de violencia contra las mujeres como una manera de pronunciarse sobre la explotación y opresión. Al respecto, la lideresa comunitaria rural María Yépez menciona:

Tengo el respeto de la comunidad de Carrizal de las Abras de Mantequilla. De esta manera trato de buscar soluciones a los problemas que aquí surjan, como peleas o riñas, así sean problemas entre hombres, si el problema ocurre en un lugar con público, allí mismo suspendo el evento hasta que haya orden. También buscamos ayuda en las instituciones del Estado para el bienestar colectivo y práctico el respeto para llevar las cosas a la tranquilidad, para no afectar a las personas, el respeto, sobre todo. Cuando se evidencia que una mujer en la comunidad sufre violencia por parte de la pareja se buscan a las instituciones, yo misma las acompaño a poner denuncias. Cuando hay un maltratador de mujeres, nos acercamos al agresor para mitigar el maltrato, esta tarea la asumen las propias mujeres, ya que si es un hombre de la comunidad esto puede generar una situación paz. Hay hombres que, si son maltratadores, si uno interviene dejan de hacerlo. Quisiera tener algo, un documento que me dé la autoridad para poderles llamar la atención con mayor respaldo.²³⁸

Desde la experiencia de la defensora comunitaria se evidencia que existen acciones que se realizan dentro de la comunidad en el momento en que ocurren problemas entre los integrantes, allí se visibilizan elementos importantes que demuestran una práctica por restablecer el orden y proteger a las mujeres en condiciones vulnerables. Se trata de actuaciones valiosas para comprender que existen elementos de interseccionalidad que se deben analizar para abordar el problema de la violencia de género.

La defensora comunitaria es una líder que goza del respeto de los habitantes del recinto, interviene en casos que estén a su alcance resolver o busca ayuda entre las instituciones en caso de violencia, con el objeto de que cese el agravio; también durante determinadas situaciones interviene sin ejercer la fuerza para reestablecer la calma y cesar la violencia a la que están expuestas especialmente las mujeres.

²³⁷ Mauro Ramos Pintos y Martín Drago, “Feminismo y soberanía alimentaria. voces de mujeres rurales del sur”, en *Alternativas feministas frente a las crisis* (San Sebastián: Mundubat, 2013), 141.

²³⁸ María Yépez, Líder comunitaria rural, entrevista realizada por la autora, 4 de febrero de 2022.

A partir del testimonio de la líder comunitaria Yépez nos ayuda a reflexionar sobre la necesidad de administrar justicia ordinaria bajo enfoque de interculturalidad. Por lo tanto, las defensorías comunitarias pueden ser un espacio importante, ya que en estas se conoce la realidad de quienes integran sus comunidades, y por intermedio de estas se pueden mantener coordinación con otras instituciones del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.²³⁹ ley No obstante, hay que considerar que sus esfuerzos se desvanecen en el momento en que las víctimas no pueden acudir hasta la zona urbana para solicitar o continuar con los procesos de protección.

Las defensorías comunitarias son espacios reconocidos en la Constitución del Ecuador de 2008. En los arts. 96 y 97 se contempla estas formas de organización con facultades que les permite incidir en el desarrollo de planes, programas, políticas públicas y resolución de conflictos con el objeto de buscar el bienestar de la comunidad.²⁴⁰ En particular, el art. 208 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia también establece el reconocimiento de las defensorías comunitarias, cuya función es proteger, supervisar y garantizar los derechos de los niños y adolescentes en barrios, comunidades, parroquias y zonas rurales.²⁴¹



Figura 8. Bosque ubicado en el sector Carrizal de las Abras de Mantequilla. Fotografía de la autora, enero de 2022.

²³⁹ Ecuador, *Ley Orgánica Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, art. 22.

²⁴⁰ Ecuador, *Constitución de la República de Ecuador*, art. 96-97.

²⁴¹ Ecuador, *Código Orgánico de la Niñez y adolescencia*, Registro Oficial 737, 3 de julio de 2003, art. 208.

Cabe mencionar que en otros asuntos la comunidad del recinto Aguas Frías también las mujeres han participado como agentes de cambio, han salido en defensa de sus espacios naturales. Así, Mariola Peralta nos relata:

Nosotros aquí en el recinto Carrizal tenemos algunos bosques, son nuestros bosques porque así lo sentimos. En una ocasión vinieron unos señores a adueñarse del bosque, decían que les pertenecía. Ese día llamé a toda la comunidad, me puse frente a ellos y les dije que este bosque es de nosotros, allí están nuestras ardillas, monos, tigrillos de monte, venados y otras especies como aves. No íbamos a permitir que se metan con nuestro bosque, ese bosque es nuestro y si lo talan nos dolería que nuestros animalitos se vayan.²⁴²

Del testimonio logramos constatar que hay un sentimiento de pertenencia y conexión cultural del pueblo montuvio con los espacios naturales en los que se asientan. Las mujeres asumen el liderazgo en el respeto de los seres vivos que conviven en sus espacios rurales, dejando constancia de la existencia de un vínculo afectivo que mantiene la colectividad con la naturaleza que los rodea, la lucha contra la discriminación y la violencia de género es un componente fundamental para la justicia intercultural.

Es importante hacer constar que en el sector Abras de Mantequilla y en la parroquia rural Antonio Sotomayor existen defensorías comunitarias en varios recintos, éstas tienen un rol protector y de búsqueda de atención en las instituciones en el momento en que ocurren actos de violencia contra niños o mujeres.²⁴³ En una reunión que se concretó con la colaboración de la ONG World Visión se visibilizó la existencia de líderes y lideresas en representación de las comunidades, teniendo mayores liderazgos los hombres.

El líder comunitario Héctor, de la parroquia Antonio Sotomayor, se refiere a la violencia que sufren las mujeres: El mayor problema para las adolescentes es el embarazo. Hay cualquier cantidad de jovencitas que salen embarazadas, por allí se las ve que van así con su barriga a estudiar. Ellas son quienes chiquitas mismo ya andan con enamoramientos, luego quedan embarazadas y son las culpables. Los familiares van a colocar denuncias porque sus hijas se les fueron de la casa, para terminar abandonando los procesos en la Fiscalía.²⁴⁴

Del testimonio anterior, resulta clave comprender que la colaboración de los líderes comunitarios puede devenir en prácticas revictimizantes con las mujeres montuvias, aquello se debe combatir con la capacitación a los líderes en la comunidad para evitar estereotipos y prejuicios hacia las mujeres de su comunidad.

²⁴² Mariola Peralta, Mujer montuvia, entrevista realizada por la autora, 20 de marzo de 2022.

²⁴³ Cortéz, Técnica territorial de la ONG World Visión.

²⁴⁴ Barahona, Líder comunitario parroquia Antonio Sotomayor del cantón Vinces.

En esta idea de reconstrucción surgen pautas para una justicia intercultural que debe ser observada por los miembros de la comunidad para eliminar las prácticas discriminatorias que sufren las mujeres en sus comunidades y de forma simultánea por el Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres²⁴⁵, para atender la violencia en contra de las mujeres del pueblo montuvio.

En lo esencial se debe tener en cuenta el enfoque intercultural en el sistema ordinario de justicia, identificando no solo por la diversidad étnico y cultural sino comprender las prácticas sociales e institucionales de las mujeres montuvias se naturalizan en el momento de la atención y no son tomadas en cuenta en el momento de la atención en la Junta Cantonal de protección de Derechos de Vices, Consejo de la Judicatura y Fiscalía.

Desde esta perspectiva, en la actualidad el Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades asume el fortalecimiento de los grupos étnicos y trabaja en los distintos niveles cantonales en la implementación del enfoque intercultural de pueblos y nacionalidades.²⁴⁶ Bajo esta intervención, debe realizarse un ejercicio de promoción de sus derechos que les permita cuestionarse sobre los derechos que de forma colectiva les asisten, incluir la participación de las mujeres, en especial para atender el problema de violencia de género y trazar el camino hacia una justicia intercultural para el pueblo montuvio.

La autora Miriam Lang señala que en el proceso hacia una justicia intercultural es importante que los sistemas de justicias ordinarios de los países en Latinoamérica se *interculturalicen*,²⁴⁷ en la atención a las mujeres étnicas se debe repensar el enfoque de género bajo el enfoque de interculturalidad.²⁴⁸ Desde el estudio del proceso de la colonialidad del poder y el sometimiento de las mujeres étnicas dentro de las propias comunidades o espacios rurales,²⁴⁹ comprender estos elementos contribuyen hacia la reivindicación, justiciabilidad y emancipación de las mujeres montuvias, en el que ellas

²⁴⁵ Ecuador, *Ley Orgánica Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, art. 22.

²⁴⁶ Ecuador Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, “Agenda para la Igualdad de Derechos de las Nacionalidades”, 110–11.

²⁴⁷ Miriam Lang, “Mujeres indígenas, movimiento de mujeres y violencia de género”, en *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, ed. Gabriela Malo (Quito: UNIFEM, 2009), 127, <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.

²⁴⁸ María Teresa Sierra, “Género, diversidad cultural y derechos: Las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria”, en *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, ed. Gabriela Malo (Quito: UNIFEM, 2009), 29, <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.

²⁴⁹ Lang, “Mujeres indígenas, movimiento de mujeres y violencia de género”, 125.

aprendan de las luchas feministas y se enriquezcan de estos saberes para fortalecerse desde su propio colectivo.

El Estado y el derecho en Latinoamérica estuvieron condicionados por los vínculos eurocéntricos, concebidos como monolíticos y monoculturales.²⁵⁰ Sobre estas bases se crearon y diseñaron las políticas económicas, educativas, culturales, lingüísticas y territoriales que definieron las formas de sentir, expresarse y vivir de las comunidades ancestrales.²⁵¹ El pensamiento colonial desconoce otros conocimientos, saberes, tradiciones, cosmovisiones, se presenta con un modelo de desarrollo capitalista que invisibiliza los derechos de los grupos étnicos.

En cuanto al Protocolo de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual y Explotación Sexual en el Ecuador, propone como mecanismos que en zonas con alta población indígena, se integre personal de los pueblos y nacionalidades para enfrentar barreras culturales que impidan comprender la situación particular y específicas de vulnerabilidad de las víctimas.²⁵²

En un análisis a dicho instrumento para la gestión y atención en el marco de la aplicación del enfoque de interculturalidad en el sistema de administración de justicia, encontramos que específicamente dicho instrumento fue elaborado basado en las condiciones en las que se desenvuelven las mujeres indígenas, omitiendo las circunstancias, prácticas y contexto cultural de las mujeres montuvias.

La dificultad para reconocer y dar valor a la diversidad intercultural tiene sus razones en el colonialismo.²⁵³ Existe una dominación de la cultura jurídica positivista, aquella situación es clave para comprender que se requiere el acceso equitativo a la justicia teniendo en cuenta la identidad cultural de las mujeres montuvias.

²⁵⁰ Cusme, “Mujeres indígenas, poder y justicia: de guardianas a autoridades en la construcción de culturas y cosmovisiones”, 34.

²⁵¹ Boaventura de Sousa, “Cuando los excluidos tienen Derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad”, en *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador* (Quito: Abya Yala / Fundación Rosa Luxemburg, 2012), 16, https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Justicia_Indigena_Ecuador.pdf.

²⁵² Ecuador Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, “Modelo de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual y Explotación Sexual en el Ecuador” (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2015), 44–45, <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/ModeloCentrosdeAtencion-2.pdf>.

²⁵³ *Ibid.*, 22.

La transición hacia una cultura jurídica antipositivista e intercultural es un proceso que requerirá un largo trayecto, extendiéndose a lo largo de varias décadas.²⁵⁴ La concepción de la justicia especial está conformada por manifestaciones, evidencias vivas, tanto de la plurinacionalidad como la interculturalidad, que no son opuestas a la justicia ordinaria sino que se complementan.²⁵⁵

La importancia de la justicia intercultural implica la transformación tanto en lo político como en lo individual. También requiere transformar el discurso de instituciones que promueven un modelo hegemónico.²⁵⁶ En tal sentido, es fundamental considerar las adversas condiciones en las que las mujeres montuvias de Vinces se encuentran, enfrentando la desigualdad estructural y discriminación arraigadas en las prácticas y costumbres familiares, así como en el contexto patriarcal que también afecta a mujeres de otras etnias.

En ese ámbito, se requiere sistematizar una serie de actuaciones que regulen el quehacer de las autoridades judiciales y funcionarios administrativos, con miras a brindar una justicia intercultural que garantice los derechos de las mujeres, que los procesos se realicen sin formas de discriminación, con enfoque de interseccionalidad.

3. Perspectiva de género: respuesta a víctimas de la violencia

En una apuesta por una justicia descolonizada, se busca atender a las mujeres montuvias de Vinces que sufren violencia, promoviendo sus derechos colectivos, en particular el derecho a vivir sin violencia, destacando la perspectiva de género para visibilizar las desventajas en la realidad rural y revelar las estructuras históricas de opresión que experimentan las mujeres. Esto permite resistir las formas hegemónicas de acceso a la justicia.

Este escenario será más equitativo y menos discriminatorio si las propias mujeres participan en la construcción de normas y avanzan hacia la atención de la violencia en sus comunidades.²⁵⁷ Como se ha analizado a lo largo de este trabajo, el derecho tiende a ser

²⁵⁴ Ibid., 37.

²⁵⁵ Agustín Grijalva Jiménez, “Del presente se inventa el futuro: justicias indígenas y Estado en Ecuador”, en *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*, ed. Boaventura de Sousa de Sousa Santos y Agustín Grijalva Jiménez, 1.a. ed. (Quito, Ecuador: Abya Yala / Fundación Rosa Luxemburg, 2012), 74, https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Justicia_Indigena_Ecuador.pdf.

²⁵⁶ Ramiro Ávila Santamaría, “¿Debe aprender el derecho penal estatal de la justicia indígena?”, en *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*, ed. Boaventura de Sousa Santos y Agustín Grijalva Jiménez, 1.a. ed. (Quito, Ecuador: Abya Yala / Fundación Rosa Luxemburg, 2012), 303, https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Justicia_Indigena_Ecuador.pdf.

²⁵⁷ Graciela Zolezzi, “El ejercicio de los derechos de las mujeres en los pueblos indígenas de las tierras bajas de Bolivia”, en *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, ed. Gabriela Malo (Quito: UNIFEM –

androcéntrico y favorecer al hombre, por lo que resulta fundamental que en el acceso a la justicia se adopte el enfoque de interculturalidad teniendo en cuenta las diferencias y adoptando una perspectiva de género en espacios democráticos que fomenten la protección de las mujeres étnicas.

La declaración constitucional de Ecuador como un Estado social de derechos, en el cual el sistema normativo reconoce que prevalecerán los tratados internacionales de derechos humanos en el momento en que estos se reconozcan como derechos más favorables, da sustento a las reivindicaciones de los derechos colectivos. Este enunciado refleja la realidad que enfrentan los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montuvios. En el caso específico de las mujeres montuvias de Vinces, se ha observado que las prácticas legales hegemónicas han discriminado a estos grupos étnicos debido a sus formas de vida.

La identidad y la cultura son elementos fundamentales para hablar del pueblo montuvio como una identidad colectiva distinta y aproximarnos a una justicia intercultural.²⁵⁸ Para construir la interculturalidad, el punto de partida es contrastar entre el conocimiento occidental y la sabiduría de los pueblos ancestrales; esto permitirá comprender ambos aportes para establecer un diálogo de saberes en cercanía con sus características propias.²⁵⁹

La pertinencia de promover un sistema de justicia intercultural, en el que sean partícipes las mujeres del pueblo montuvio, se justifica debido a la baja confianza en el sistema de justicia ordinario, ya que este no ha brindado las respuestas a las denuncias de violencia contra la mujer.

Consideramos relevante que en el año 1989 la Organización Internacional del trabajo OIT adoptara el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.²⁶⁰ Este

Región Andina Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2009), 94, <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.

²⁵⁸ Nugma Loor, Técnico Territorial del Consejo Nacional de Pueblos y Nacionalidades, entrevista realizada por la autora, 9 de mayo de 2022.

²⁵⁹ Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, ed., *Interculturalidad*, 2 da, Serie Diálogo de saberes, módulo 3 (Quito, Ecuador: Fundación Guanchuro: ATUPLAN Producciones Interculturales, 2011), 15, <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2019/04/dialogo/interculturalidad.pdf>.

²⁶⁰ Organización Internacional del Trabajo y ILO, *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (Lima: OIT, 2009), 7, Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

instrumento introdujo cambios importantes en legislaciones y constituciones de varios países; en el caso de Ecuador, este se consagra como un país plurinacional, con lo que se produce un mayor reconocimiento de los grupos étnicos.

Teniendo en cuenta el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Ortega vs. México, se debe tener en consideración la formación de los servidores integrantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía y personal del sector de la salud, disponiendo la capacitación sobre investigaciones en casos de violencia sexual, que incluya la perspectiva de género y etnicidad.²⁶¹

Es pertinente lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la implementación de programas dirigidos a los funcionarios que se involucran en la atención e investigaciones de la violencia contra las mujeres étnicas. En el caso de las mujeres montuvias están especialmente expuestas a enfrentar situaciones de violencia institucional durante el proceso de atención que pueden amenazar sus derechos humanos.

Dentro del mismo caso la Corte evalúa que la atención a las víctimas de violencia sexual debe realizarse a través de la provisión de equipos y materiales personales que permitan a los funcionarios prestar sus servicios de atención a las víctimas.²⁶² Sobre este punto podemos observar que la falta de recursos materiales y personal de atención en el caso de las mujeres montuvias afecta el acceso a justicia sin discriminación en especial por la falta de aplicación del enfoque intercultural.

En relación a la responsabilidad específica de sancionar la violencia la Comisión Interamericana dentro del caso Ortega vs México indicó en su informe los impedimentos que enfrentan las mujeres indígenas para acceder a la justicia, los cuales generalmente están vinculados a la exclusión social y discriminación por razones étnicas.²⁶³ Según lo expuesto por la Comisión aquellos desafíos son nudos críticos que representan una discriminación intersecciones en razón del género, específicamente por condiciones de etnia y pobreza.

Las luchas feministas en el ámbito campesino nos invitan a reflexionar sobre la ausencia de una mujer universal o única, ya que existen diversas formas de opresión y subordinación que afectan a las mujeres en función de su etnia, origen y posición social.²⁶⁴ Estas circunstancias las condicionan a vivir en condiciones precarias, en las que las

²⁶¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “En el caso Fernández Ortega y otros Vs. México”, 30 de agosto de 2010, párr. 260.

²⁶² *Ibid.*, párr. 277.

²⁶³ *Ibid.*, párr. 188.

²⁶⁴ Lang, “Mujeres indígenas, movimiento de mujeres y violencia de género”, 125–26.

estructuras sociales les niegan la posibilidad de ejercer sus derechos y las despojan de su humanidad.

Es evidente la condición de subordinación y opresión que viven las mujeres originarias en sus propias comunidades, siendo una realidad que debe ser analizada, contextualizada y documentada, puesto que esta situación se convierte en un instrumento para descalificar el derecho indígena.²⁶⁵

Para la mayoría de las mujeres que viven en espacios rurales, los contextos de convivencia revelan las brechas de desigualdad en accesos a servicios como educación, salud y justicia, debido a la ausencia del Estado y a la debilidad institucional²⁶⁶, lo que ocasiona que aumenten los casos de violencia, mucho menos en el momento en que el acceso a la justicia es limitado y con arraigos patriarcales. De ahí que transitar a una justicia intercultural requiere de la participación de las mujeres montuvias para visibilizar las demandas de las mujeres étnicas.

En el entorno de violencia que enfrentan las mujeres montuvias se visibiliza el elemento de la etnicidad que hace que por la condición de mujer se presente más vulnerable a la violencia de género y consecuentemente al trato indiferente por parte de los servidores estatales. Bajo la realidad social de las mujeres montuvias de zonas rurales, resulta pertinente incluir el relato de *Julia*, a quien se le ha asignado un nombre ficticio:

Soy Mercy madre de Julia, mi hermano le hizo eso a mi hija me la perjudicó, cuando fui a la fiscalía me dijeron que yo era la culpable por dejarla sola en casa, tengo a otra hija con discapacidad y ese día tuve una consulta, no podía traerla a Julia. Le comenté a la Teniente Política y ella me acompañó a la Fiscalía allí me dieron una orden para un examen, le dije que yo no tenía dinero para viajar a Babahoyo y me contestó ese muchacho que atiende yo solo le doy el servicio si usted quiere va, prestando dinero fui yo ni conozco la ciudad, no sé qué bus tomar, soy analfabeta nunca he estado en estos casos, allá me pidieron guantes y mascarillas tuve que gastar.²⁶⁷

Uno de los puntos a destacar es el trato restrictivo que sufrió la Julia y su madre Mercy, dentro del proceso de denuncia en la fiscalía, existen prácticas que dificultan el acceso a la justicia, por un lado se analiza que tuvo que buscar un acompañamiento por parte de otra servidora pública, en este caso la Teniente Política quien actúa como

²⁶⁵ María Teresa Sierra, “Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria”, 2009, 74, <https://www.redalyc.org/pdf/139/13911833005.pdf>.

²⁶⁶ Elisa Canqui Mollo, “La justicia ancestral y las mujeres: visión desde el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas”, en *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, ed. Gabriela Malo, 1. a. ed. (Quito: UNIFEM – Región Andina Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2009), 57, <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.

²⁶⁷ Mercy, Mujer autoidentificada como montuvia, entrevista realizada por la autora, 2 de junio de 2022.

intermediaria para lograr ser atendidas en la fiscalía, no se toma en cuenta la condición de analfabeta de la señora Mercy aquello afecta a las mujeres montuvias que no han logrado obtener escolaridad.

Además, se complejiza la situación cuando las usuarias deben comprar los guantes y mascarillas que utiliza el médico legista para que les practiquen las diligencias. Las mujeres montuvias viven, en su mayoría, en zonas rurales y en muchos casos la lejanía significa un impedimento para acercarse a consultar sobre las actuaciones y diligencias de la Fiscalía dentro de sus denuncias.

La violencia sistemática contra las mujeres y en el caso de la agresión sexual constituye en una práctica que afecta no solo los derechos individuales de la mujer que la experimenta, sino que perjudica a la comunidad y dignidad de los pueblos a los que pertenecen.²⁶⁸ Dentro de la sentencia *Fernández Ortega vs. México* la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que en cuanto a la obligación de sancionar la violencia sexual contra la mujer se transgrede el artículo 7.b de la Convención Belem Do Pará al no llevarse a cabo investigaciones efectivas y diligentes, resultando en la denegación de acceso a la justicia.²⁶⁹

Bajo los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso específico *Fernández Ortega*, la ausencia de disposición, trato revictimizante y capacidad por parte de funcionarios públicos, repercutieron en consecuencias negativas en la adecuada atención a la víctima.²⁷⁰ La situación resulta similar también para las mujeres montuvias de Vinces, frente a la omisión de actuación del personal de la fiscalía general del estado, ante la falta de recursos médicos y materiales para atender a las víctimas que recurren a los servicios de la medicina forense.²⁷¹

Ahora bien, se ha presentado en la Asamblea Nacional de Ecuador un Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades que propone y detalla los derechos colectivos para el pueblo montuvio, entre los cuales se menciona, para atender el

²⁶⁸ Adriana Rodríguez Caguana, “Análisis de la sentencia *Fernández Ortega vs. México*: Género, clase y etnicidad”, *FORO. Revista de Derecho*, 4 de abril de 2018, 181, doi:10.32719/26312484.2018.29.8.

²⁶⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “En el caso *Fernández Ortega y otros Vs. México*”, párr.187.

²⁷⁰ *Ibid.*, párr. 197.

²⁷¹ Mercy, Mujer autoidentificada como montuvia.

problema de la violencia, el garantizar la paz en el territorio montuvio, estableciendo políticas que reduzcan la violencia, en especial la que sufren las mujeres.²⁷²

Las apuestas por ir conquistando cuerpos normativos dan cuenta de la necesidad de un trato intercultural entre las distintas etnias, un enriquecimiento mutuo entre culturas que deja entrever la necesidad de aplicar justicia bajo el enfoque intercultural para abordar los problemas específicos de la violencia de género que enfrentan las mujeres montuvias.

En el camino hacia la equidad de género dentro del contexto de la diversidad cultural, existe un desafío tanto práctico como político. Es fundamental que las mujeres tengan la oportunidad de presentar en sus propias comunidades propuestas emancipadoras que les permitan reivindicar sus identidades étnicas y de género. Esto implica integrar de manera transversal el enfoque de género en el derecho indígena, trascendiendo los discursos tradicionales.

Para hacer frente al desafío de la igualdad de género, la acción positiva busca reconocer las disparidades sociales que existen entre hombres y mujeres, y basándose en ellas, desarrollar mecanismos que eliminen las barreras y aseguren condiciones mínimas para que las mujeres puedan acceder a la distribución equitativa de recursos en ámbitos como la educación, el empleo, el crédito y la participación, entre otros.²⁷³

La violencia estructural hacia las mujeres conlleva a la creación de una desventaja o desvalorización de la mujer, al tiempo que implica su falta de reconocimiento, restricción o exclusión en el disfrute y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.²⁷⁴ En algunos contextos, debido a razones culturales y sociales, se excluye a ciertas personas de recibir información durante los procesos judiciales.²⁷⁵

De lo expuesto, la justicia intercultural implica una perspectiva diferente y necesaria para reflexionar sobre la discriminación histórica de los pueblos y comunidades, al tiempo que se convierte en una oportunidad de poder transformar aquellas visiones

²⁷² Asamblea Nacional del Ecuador, “Proyecto de Código Orgánico Integral para la protección y garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades” (2022), art. 321.

²⁷³ María Mónica Parada Hernández, “Entre el avance y las barreras. Enfoques de igualdad de género en la política pública de mujeres rurales en Colombia”, *Universidad del Rosario* 20, n° 2 (2018): 7, <https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73355715006/html/index.html>.

²⁷⁴ María de Montserrat Pérez Contreras, “Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 41, n° 122 (2008): 1046, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0041-86332008000200017&lng=es&nrm=iso&tlng=es.

²⁷⁵ Leoncia Patriona Tarqui, “Aprender El Derecho y Desencuentro Con La Realidad”, en *Justicia Intercultural y Bienestar Emocional*, ed. Juan Ansion et al. (Lima: Fondo Editorial Pontifica Universidad del Perú, 2017), 235.

globales y universalistas de los derechos humanos, lo que significa dar un nuevo significado desde las voces de las mujeres montuvias en contextos culturales diversos.

En concreto, la discusión que trae consigo el repensar la interculturalidad desde las implicaciones que intersecan al género para las mujeres indígenas, dentro del proceso político al interior de sus comunidades, sugiere reorganizar el orden instaurado en sus propias organizaciones.²⁷⁶

A partir de estas demandas, las mujeres buscan generar oportunidades que permitan transformar las ideologías y roles de género establecidos. Además, se plantea la necesidad de desarrollar una justicia intercultural que aborde los problemas de violencia que enfrentan las mujeres montuvias y que el sistema de justicia convencional no ha logrado resolver.

Dentro del proceso de participación de las mujeres en el ámbito de la justicia intercultural, se busca un cambio en los roles establecidos para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos. Esto implica que ellas intervengan de manera directa en la problemática de la violencia de género y en la prevención de dicha violencia. Al tratar el tema no se puede dejar a un lado los estereotipos de roles de cuidado que tiene la mujer montuvia y que pueden reproducirse en el sistema cultural. El debate se centra en que, para hacer una justicia diferente, un hecho importante es trabajar de forma diligente en la perspectiva de género.

En la puesta en marcha de los mecanismos de protección a las mujeres víctimas de violencia se encuentran: la justicia intercultural, la investigación oportuna, así como el acceso a exámenes médicos gratuitos y adecuados para las sobrevivientes de violencia sexual. Las respuestas de las autoridades a este tipo de abusos se deben elaborar con la colaboración de mujeres indígenas.²⁷⁷

El diálogo intercultural es un ejercicio que requiere la participación de los sujetos bajo una modalidad que tiene como propósito ampliar la base social de las organizaciones, mediante procesos participativos y democráticos, en los que intervendrán con sus aportes

²⁷⁶ Jaime Vintimilla, “Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actoras - un estudio comparativo entre Ecuador y Perú”, en *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, ed. Gabriela Malo, (Quito: UNIFEM, 2009), 73–77, <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.

²⁷⁷ Fundación Construir, “Diálogo Intercultural: Construyendo la Justicia Plural”, 14, accedido 22 de agosto de 2021, https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/50Justiciaplural3final_42.pdf.

en el diseño, la formulación, ejecución y evaluación de las políticas sociales y culturales.²⁷⁸

Dentro del ámbito de la justicia ordinaria, es indispensable asegurar la disponibilidad de servicios de atención para las mujeres de grupos étnicos. Las pautas y principios establecidos en los tratados internacionales señalan la dirección a seguir en este aspecto.²⁷⁹ Ante la situación que enfrentan las mujeres montuvias en relación con la justicia, las instituciones y en sus comunidades, es importante considerar la perspectiva de género para comprender mejor los desafíos que enfrentan como mujeres étnicas.

²⁷⁸ Patricio Sandoval, “El diálogo intercultural”, en *Diálogo Intercultural Memorias del Primer Congreso Latinoamericano de Antropología Aplicada*, ed. Consuelo Fernández Salvador, 1.a. ed. (Quito: Ediciones Abya-Yala, 2000), 276, <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41495.pdf>.

²⁷⁹ Ibid.

Conclusiones

En el pasado, nuestras constituciones reflejaron modelos económicos y jurídicos que resultaron en un Estado controlado por sectores económicos poderosos que, a su vez, ejercen influencia sobre la sociedad y los pueblos.²⁸⁰ En lo que respecta a las mujeres montuvias del cantón Vinces, en su mayoría, están inmersas en un contexto social de pobreza y extrema pobreza, su escolaridad es incompleta, pasan por limitaciones de orden económico y patrimonial, lo que las coloca en una condición de mayor pobreza al compararlas con los hombres montuvios o las mujeres mestizas.

Las mujeres montuvias sufren las consecuencias del sistema capitalista en sus propias comunidades, esto es, la subordinación al mandato patriarcal que las convierte en las más pobres, no tienen recursos económicos para acceder a un patrocinio legal cuando sufren violencia. Las desventajas económicas, sociales y políticas hacen que la violencia económica y patrimonial resulte inevitable. Se requiere transversalizar el enfoque de género y de interseccionalidad en los procesos de legalizaciones de tierras rurales para evitar que se afecte el derecho a poseer y ser propietarias.

En el escenario que naturaliza y normaliza las mujeres en el contexto rural-montuvio de Vinces, tenemos al sistema de justicia del Estado que no garantiza las investigaciones y emisión de sanciones en los casos de violencia basada en género. Uno de los datos a escala local más relevantes es que para los años 2018, 2019 y 2020 no hay casos de violencia sexual que hayan llegado a una sentencia condenatoria. Esto revela la impunidad en el sistema ordinario de justicia. Las mujeres montuvias de Vinces están invisibilizadas en el momento de acceder a la justicia; la ineficacia de la ley, que debería protegerlas frente a la violencia, no ha dado respuestas restauradoras. En este sentido, no existen soluciones adecuadas, los casos trascienden a la impunidad, se pone en marcha la denegación en la justiciabilidad y la exigencia de los derechos de las mujeres étnicas.

La limitación de la participación de las mujeres montuvias de Vinces se relaciona con el hecho de que existe violencia institucional en el momento que acuden a la justicia ordinaria, junto con la ausencia de una política pública a escala nacional que promueva

²⁸⁰ Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, *Interculturalidad*, 49.

la participación de las mujeres del pueblo montuvio en actividades productivas que les permitan garantizar el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y políticos.

Las mujeres montuvias de Vinces enfrentan desventajas en los procesos de atención en instituciones públicas para ocupar espacios de participación y representación. Además, se ha excluido a las mujeres rurales de las investigaciones académicas, y la literatura existente sobre el pueblo montuvio ha sido escrita mayormente por hombres. Hay una falta de material literario que aborde específicamente la vida de las mujeres montuvias, y esto se debe a las suposiciones patriarcales y sexistas arraigadas en una sociedad patriarcal.

Esta investigación revela barreras significativas en la protección de los derechos de las mujeres montuvias contra la violencia en Vinces, Ecuador, a través de avances legislativos a nivel nacional. Sin embargo, se destaca la necesidad imperiosa de adoptar un enfoque más inclusivo e intercultural que reconozca y respete la diversidad cultural y de género de las mujeres montuvias.

En 2016, se elaboró la Guía para la Transversalización del Principio de Interculturalidad en la Justicia Ordinaria, con el fin de promover la implementación de los principios de justicia intercultural en el sistema judicial ordinario.²⁸¹ Este documento, concebido como una herramienta de apoyo y referencia, estaba dirigido a los operadores de justicia para que llevaran a cabo sus funciones judiciales desde una perspectiva intercultural.²⁸² Sin embargo, se concluye que esta guía se centra principalmente en las perspectivas y necesidades de los pueblos indígenas, dejando de lado la inclusión de otros grupos étnicos, como es el caso de las personas pertenecientes al pueblo montuvio. Por lo tanto, es necesario complementarla con recursos específicos que aborden las perspectivas y necesidades de otras mujeres étnicas, como el caso de las mujeres montuvias.

Finalmente, el enfoque de género debe abordar los persistentes desafíos en la implementación efectiva de medidas de protección y el acceso a la justicia, así como promover la sensibilización comunitaria y el monitoreo continuo para garantizar una vida segura y libre de violencia para todas las mujeres, no solo en Vinces, sino de las mujeres montuvias a escala nacional. En este sentido, es crucial la colaboración activa de todos

²⁸¹ Ecuador Consejo de la Judicatura, “Guía para la Transversalización de la Interculturalidad en la Justicia Ordinaria” (Consejo de la Judicatura, 2016), 5, <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/GUIA%20INTERCULTURALIDAD.pdf>.

²⁸² *Ibid.*, 7.

los niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general para promover la igualdad de género, erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar que se cumplan los derechos humanos de todas las mujeres montuvias.

Bibliografía

- Aguilar, Paula Lucía. “La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas”. *Revista Katálisis* 14, n° 1 (2011): 126–33. doi:10.1590/S1414-49802011000100014.
- Aguirre Román, Javier Orlando, y Ana Patricia Pabón Mantilla. “Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología”. *Entramado* 16, n° 2 (2020): 186–201. doi:10.18041/1900-3803/entramado.2.6576.
- Álvarez, Silvia. “La renovación de la identidad montuvia en el contexto relacional con el cholo-comunero”. *Archivo Histórico del Guayas*, 2002. <https://pdfcoffee.com/qdownload/revista-del-archivo-historico-del-guayaspdf-pdf-free>.
- Anzorena, Claudia. “De ciudadanas a administradoras. Reflexiones en torno a la relación entre mujeres y Estado en los últimos 25 años en Argentina”. En *Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano*, editado por Paula Torricella, 93–115. Buenos Aires: En la Frontera, 2010.
- Arias Meza, Jeannette. “La medición del femicidio en Costa Rica”. En *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*, editado por Gabriel Guajardo Soto y Verónica Cenitagoya Garín, 344. Santiago de Chile: Flacso-Chile, 2017.
- ASALE, RAE-, y RAE. “montubio, montubia | Diccionario de la lengua española”. «*Diccionario de la lengua española*» - Edición del Tricentenario. Accedido 25 de septiembre de 2022. <https://dle.rae.es/montubio>.
- . “montuvio, montuvia | Diccionario de la lengua española”. «*Diccionario de la lengua española*» - Edición del Tricentenario. Accedido 25 de septiembre de 2022. <https://dle.rae.es/montuvio>.
- Asamblea Nacional del Ecuador. Proyecto de Código Orgánico Integral para la protección y garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades (2022).

- Ávila Santamaría, Ramiro. “¿Debe aprender el derecho penal estatal de la justicia indígena?” En *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*, editado por Boaventura de Sousa Santos y Agustín Grijalva Jiménez, 1.a. ed., 279–304. Quito, Ecuador: Abya Yala : Fundación Rosa Luxemburg, 2012.
https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Justicia_Indigena_Ecuador.pdf.
- . *La utopía del oprimido. Los derechos de la naturaleza y el buen vivir en el pensamiento crítico, el derecho y la literatura*. Ciudad de México: Ediciones Akal, 2019.
- Barahona, Héctor. Líder comunitario parroquia Antonio Sotomayor del cantón Vinces. Entrevista realizada por la autora, 2 de octubre de 2022.
- Bennet Stevenson, William. *Narración Histórica y descriptiva de 20 años de residencia en sudamérica*. Quito: Abya-Yala, 1994.
- Bervian, Gabriela, Marta Cocco da Costa, Ethel Bastos da Silva, Jaqueline Arboit, Fernanda Honnef, Gabriela Bervian, Marta Cocco da Costa, Ethel Bastos da Silva, Jaqueline Arboit, y Fernanda Honnef. “Violencia contra las mujeres rurales: concepciones de profesionales de la red intersectorial de atención”. *Enfermería Global* 18, n° 54 (2019): 144–79. doi:10.6018/eglobal.18.2.324811.
- Bueno Lázaro, Isabel. *Mujeres, pobreza y salud mental: sobre la pobreza de las mujeres y sus consecuencias*. Estudios de género serie. Ciudad de México: Consejo Editorial, Estados Unidos Mexicanos, LXII Legislatura, Cámara de Diputados: Miguel Porrúa, Librero-Editor, 2015.
- Cabnal, Lorena. “El relato de la violencia desde mi territorio cuerpo-tierras”. En *En tiempos de muerte: Cuerpos, Rebeldías, Resistencias*, editado por Xochitl Leyva Solano y Rosalba Icaza, 113–26. Buenos Aires y San Cristóbal de Las Casas: Cooperativa Editorial Retos, 2019.
- . “Feminismos diversos: el feminismo comunitario”. ACSUR-Las Segovias, 2010. <https://porunavidavivible.files.wordpress.com/2012/09/feminismos-comunitario-lorena-cabnal.pdf>.
- Canqui Mollo, Elisa. “La justicia ancestral y las mujeres: visión desde el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas”. En *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, editado por Gabriela Malo, 1. a. ed., 57–65. Quito: UNIFEM – Región Andina Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2009.
<https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.

- Cevallos, Jenny Pontón. “Intersecciones de género, clase, etnia y raza. Un diálogo con Mara Viveros”. *Íconos*, n° 57 (2017): 117–21. doi:10.17141/iconos.57.2017.2529.
- CIDH, y OEA. *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*. Washington, DC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeresindigenas.pdf>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Entender la pobreza desde la perspectiva de género*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, 2004. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5918/S0400008_es.pdf?sequence.
- . *Violencia de género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: El Telégrafo, 2014. https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. “Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia”, 2015. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer. “Recomendación general núm. 34 sobre los derechos de las mujeres rurales”. Recomendación general núm. 34 sobre los derechos de las mujeres rurales, marzo de 2016. <https://www.refworld.org/es/type,GENERAL,CEDAW,,5d7fcfcb,0.html>.
- Condori Beltrán, Teresa. “Procesos de empoderamiento colectivo para la participación política y la defensa de los derechos de las mujeres”. En *Alternativas feministas frente a las crisis*, 55–65. San Sebastián: Mundubat, 2013.
- Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, ed. *Interculturalidad*. 2 da. Serie Diálogo de saberes, módulo 3. Quito, Ecuador: Fundación Guanchuro: ATUPLAN Producciones Interculturales, 2011. <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2019/04/dialogo/interculturalidad.pdf>.
- Conway, Jill, Susan Bourque, y Joan W Scott. “El concepto de género”. En *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, 21–33. Estudios de género. México: Coordinación de humanidades, Programa universitario de estudios de género, Universidad nacional autónoma de México M. A. Porrúa, 1996.

- Corona Nakamura, Luis Antonio, José Dolores Ibarra Delgadillo, y José Pablo Martínez Gil. *Investigación cualitativa en el ámbito jurídico*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2006. <http://site.ebrary.com/id/10473031>.
- Correa, Wilson, y Hernán Andrade. “El acceso a la justicia de la población campesino-indígena: Un estudio en el Consultorio Jurídico gratuito de la Universidad Católica de Cuenca, extensión Cañar”. *Revista Killkana Sociale* 1, n° 1 (2017): 6. https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana_social/article/view/11/4.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. “En el caso Fernández Ortega y otros Vs. México”, 30 de agosto de 2010.
- Cortéz, Alba. Técnica territorial de la ONG World Visión. Entrevista realizada por la autora, 2 de febrero de 2022.
- Crenshaw, Kimberlé Williams. “Cartografiando los márgenes”. En *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, editado por Raquel Platero, 87–124. Barcelona: Ediciones Bellaterra, 1991.
- Cruz Rodríguez, Edwin. “Justicia cultural y políticas públicas: de las acciones afirmativas a las políticas interculturales (una propuesta normativa para el caso de los grupos étnicos)”. *Pontifica Universidad Javeriana* 62, n° 127 (2013): 91–125. doi:10.11144/Javeriana.VJ127.jcpp.
- Cuadra, José de la. *EL Montubio Ecuatoriano*. 2.a. ed. Quito: Centro Gráfico del Ministerio de Eduacción, 1984.
- . *Los Sangurimas*. Vol. 18. Quito: Editorial El Conejo, 1984.
- Cusicanqui, Silvia Rivera. “Violencia e interculturalidad: Paradojas de la etnicidad en la Bolivia de hoy”. *Telar: Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos* 10, n° 15 (2015): 49–70. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5447270>.
- Cusme, Aura Estela. “Mujeres indígenas, poder y justicia: de guardianas a autoridades en la construcción de culturas y cosmovisiones”. En *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, editado por Gabriela Malo, 1. a. ed., 33–50. Quito, Ecuador: Unifem, 2009. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.
- Deere, Carmen Diana, Jennifer Twyman, y Jackeline Contreras. “Género, estado civil y la acumulación de activos en el Ecuador: una mirada a la violencia patrimonial”. *Eutopía. Revista de Desarrollo Económico Territorial*, n° 5 (2014): 93–119. doi:10.17141/eutopia.5.2014.1490.

- Deere, Carmen, Susana Lastarria-Cornhiel, y Diana Ranaboldo. *Tierra de mujeres*. La Paz: Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra, 2011.
- Díaz García, Victoria. “Estrategia para priorizar a las mujeres afrodescendientes en el trabajo de ONU Mujeres en América Latina y el Caribe (LAC)”, 2018. https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2017/10/_170720_LAC_AfrodescendantWomen_Strategy-ESPAOL%20-%20Versin%20Final%20%281%29.pdf.
- Díaz Londoño, Jorge, Ana Paola Martínez Martínez, Fernanda Espinoza Jiménez, David Vizúete, Andrés David Mier, Silvana Cárate, y Andrea Becdach Salvatore. *Discriminación hacia las mujeres y su representación en medios de comunicación*. Quito, Ecuador: Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, 2017. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/56758.pdf>.
- Echevarría León, Dayma. *Desigualdades de género e interseccionalidad*. La Habana: Publicaciones Acuario, 2020. <http://biblioteca.clacso.org/Cuba/flacso-cu/20201103110729/3-Desigualdades-genero.pdf>.
- Ecuador. *Decreto Ejecutivo 397*. Registro Oficial 254, Primer Suplemento, 14 de agosto de 2018.
- . *Código Orgánico de la Niñez y adolescencia*. Registro Oficial 737, 3 de julio de 2003.
- . *Constitución de la República de Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- . *Decreto Ejecutivo No.1394*. Registro Oficial Suplemento No. 301, 30 de marzo de 2001.
- . *Ley Orgánica Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Registro Oficial 526, Cuarto Suplemento, 5 de febrero de 2018.
- Ecuador Consejo de la Judicatura. “Guía para la Transversalización de la Interculturalidad en la Justicia Ordinaria”. Consejo de la Judicatura, 2016. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/GUIA%20INTERCULTURALIDAD.pdf>.
- Ecuador Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. “Agenda para la Igualdad de Derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montuvio 2019-2021”, 2019. <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp->

- content/uploads/2020/02/Agenda-Nacional-para-la-Igualdad-de-Pueblos-y-Nacionalidades.pdf.
- Ecuador Corte Constitucional. “Sentencia”. en “*Juicio*” n.º: 202-19-JH/21, 24 de febrero de 2021.
- Ecuador Fiscalía General del Estado. “Analítica muertes de mujeres en contexto delictivo”. Accedido 24 de septiembre de 2022. <https://www.fiscalia.gob.ec/analitica-muertes-de-mujeres-en-contexto-delictivo/>.
- Ecuador Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. “Modelo de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual y Explotación Sexual en el Ecuador”. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2015. <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/ModeloCentrosdeAtencion-2.pdf>.
- Erviti, Joaquina, ed. *El aborto entre mujeres pobres. Sociología de la experiencia*. Cuernavaca: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/crim-unam/20100331013135/Abortomujpobres.pdf>.
- Estrada, Jenny. *El Montuvio un forjador de identidad*. Guayaquil: Banco del Progreso, 1996.
- Facio, Alda. *La Responsabilidad Estatal frente al Derecho Humano a la Igualdad*. 1 a. ed. Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2016. https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/otras_publicaciones/2014_1_a_responsabilidad_estatal.pdf.
- Fernández Lavayen, Leonor. *La respuesta judicial del femicidio en Ecuador: análisis de sentencias judiciales de muertes ocurridas en el 2015*. 1 a. ed. Quito, Ecuador: Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, 2017.
- Fernández, Nora. “Migrantes kichwas y Regeneración Urbana en Guayaquil”. *CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales*, 2006, 35. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20110127011712/fernandez.pdf>.
- Fontana, Beatriz. *De vergüenzas y secretos*. Buenos Aires: Espacio Editorial, 2004.
- Franco, Shirley, Génesis Ocampos, María del Carmen Cristaldo, Tamara Micaela Almirón, y Estefanía Acevedo. “Acceso a la justicia de mujeres indígenas de la

- comunidad Nivaclé, Chaco paraguayo”. *Academo* 6, n° 1 (2019): 1–8.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6749188>.
- Fundación Construir. “Diálogo Intercultural: Construyendo la Justicia Plural”. Accedido 22 de agosto de 2021. https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/50Justiciaplural3final_42.pdf.
- Fundación Juan Vives Suriá. *Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia : la violencia hacia la mujer no es natural*. Caracas: Fundación Editorial El perro y la rana, 2010.
https://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104030843/pdf_136.pdf.
- , ed. *Lentes de género: lecturas para desarmar el patriarcado*. Caracas: Fundación Editorial El perro y la rana, 2010.
https://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104031339/pdf_138.pdf.
- Galarza Suárez, Lucía. “Tierra, trabajo y tóxicos: Sobre la producción de un territorio bananero en la costa sur del Ecuador”. *Estudios Atacameños*, 26 de noviembre de 2019. doi:10.22199/issn.0718-1043-2019-0034.
- Galeano Marín, María Eumelia. *Estrategias de investigación cualitativa*. Medellín: La Carreta Editores, 2015. https://biblioteca.colson.edu.mx/e-docs/RED/Estrategias_de_investigacion_social_cualitativa.pdf.
- García Canclini, Néstor. *Culturas híbridas: estrategias para entrar y salir de la modernidad*. Ciudad de México: Grijalbo, 1989.
https://monoskop.org/images/7/75/Canclini_Nestor_Garcia_Culturas_hibridas.pdf.
- Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Vices. *Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2019-2023*. Vices: Gobierno Autónomo Descentralizado, 2019.
- Grijalva Jiménez, Agustín. “Del presente se inventa el futuro: justicias indígenas y Estado en Ecuador”. En *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*, editado por Boaventura de Sousa de Sousa Santos y Agustín Grijalva Jiménez, 1.a. ed., 51–78. Quito, Ecuador: Abya Yala: Fundación Rosa Luxemburg, 2012.
https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Justicia_Indigena_Ecuador.pdf.

- Guajardo Soto, Gabriel, y Christian Rivera. *Violencias contra las mujeres Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2015.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado, y María de Pilar Baptista Lucio. *Metodología de la investigación*. 5.a ed. Ciudad de México: McGraw Hill, 2010. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>.
- Hill Collins, Patricia, y Sirma Bilge. *Interseccionalidad*. 1.a ed. Madrid: Ediciones Morata, 2019.
- Horbath, Jorge E., y Ma. Amalia Gracia. “Discriminación laboral y vulnerabilidad de las mujeres frente a la crisis mundial en México”. *Economía Sociedad y Territorio*, 14 de agosto de 2014, 465–95. doi:10.22136/est002014382.
- INEN Censo-2010 cantón Vinces. “Fichas de cifras generales”. *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*, 2014. https://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/Portal%20SNI%202014/FICHAS%20F/1208_VINCES_LOS%20RIOS.pdf.
- Iniciativa Spotlight, ONU, y PNUD. “Los Ríos: Datos de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y la Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU 2019) y de femicidio”. *ONU Mujeres Ecuador*, 2021. <https://ecuador.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/02/los-rios-datos-de-la-encuesta-nacional-sobre-relaciones-familiares-y-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-envigmu-2019-y-de-femicidio>.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. “Las cifras para el Pueblo Montubio”. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2010. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/?s=montubio>.
- Internacional, Amnistía. *La Trampa Del Género: Mujeres Violencia y Pobreza, No Más Violencia Contra Las Mujeres*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional, 2009.
- Lair, Éric. “Perspectivas sobre la violencia y el derecho”. *Revista Estudios Socio-Jurídicos* 14, n° 1 (2012): 9–15. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73324087001>.
- Lamas, Martha. *Dimensiones de la diferencia Género y política*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2022. <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/05/Marta-Lamas.pdf>.

- Lang, Miriam. “Mujeres indígenas, movimiento de mujeres y violencia de género”. En *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, editado por Gabriela Malo, 1. a. ed., 122–31. Quito: UNIFEM – Región Andina Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2009. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.
- Laos Montes. “Neoliberalismo racial y políticas afrolatinoamericanas de cara a la crisis global”. En *Afrodescendencias: voces en resistencia*, editado por Rosa Campoalegre, 1. a. ed., 245–65. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2018. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/16714/1/Afrodescendencias.pdf>.
- Lastarria-Cornhiel, Susana. “Feminización de la agricultura en América Latina y África”. Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, 2008. <https://www.flacsoandes.edu.ec/agora/feminizacion-de-la-agricultura-en-america-latina-y-africa-tendencias-y-fuerzas-impulsoras>.
- Legarda y de los Ríos, Marcela. *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Ciudad de México: Siglo XXI Editores, 2005. <https://archive.org/details/cautiverioslagarde/page/n31/mode/2up?q=violencia>.
- Leyva Solano, Xochitl. “‘Poner el cuerpo’ para des(colonizar) patriarcalizar nuestro conocimiento, la academia, nuestra vida”. En *En tiempos de muerte: Cuerpos, Rebeldías, Resistencias*, Xochitl Leyva Solano y Rosalba Icaza., 339–62. Buenos Aires y San Cristóbal de Las Casas: Cooperativa Editorial Retos, 2019.
- López, Oner Córdova. “La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar”. *Persona y Familia: Revista del Instituto de la Familia* 1, n° 6 (2017): 39–58. doi:10.33539/perfya.2017.n6.468.
- Lorente, Maite. “Diálogos entre culturas: una reflexión sobre feminismo, género, desarrollo y mujeres indígenas kichguas”. *Instituto Complutense de Estudios Internacionales*, 2005, 25. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/56456>.
- Lugones, María. “Colonialidad y Género”. *Revista de Humanidades Tabula Rasa*, n° 9 (2008): 73–101. doi:10.25058/20112742.340.
- Macdonald, Mandy, ed. *Violencias Interseccionales Debates Feministas y Marcos Teóricos en el tema de Pobreza y Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica*. Traducido por Ana María Sosa Ferrari y Patricia Muñoz Cabrera. Londres: Central America Women’s Network, 2011. http://gabrielamoriana.es/wp-content/uploads/2017/05/Patricia_Munoz-2011-Violencias-Interseccionales.pdf.

- Mendoza, Breny, y Paula Torricella. “La epistemología del sur, la colonialidad del género y el feminismo latinoamericano”. En *Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano*, 19–36. Buenos Aires: En la Frontera, 2010. https://om.juscatamarca.gob.ar/libros/Aproximaciones_criticas_a_las_practicas.pdf.
- Montero, Samed Mateo Vargas. “Violencias basadas en género contra las mujeres rurales”. *Centro de Investigación y Educación Popular*, 2018. https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/informecolombia_vbg_contra_mujeres_rurales.pdf.
- Muñoz, Vernor. “El derecho a la educación: algunos casos de exclusión y discriminación”. *Instituto*, 2010. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r25570.pdf>.
- Organización de Estados Americanos. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.
- . *Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer*. Resolución 34/180, 9 de junio de 1994. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.
- . *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Resolución 34/180, 9 de junio de 1994. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.
- Organización de Naciones Unidas. “Estudio de violencia política contra la mujer en Ecuador”, 2019. <https://ecuador.un.org/sites/default/files/2020-02/violencia%20politica%20baja.pdf>.
- Organización Internacional del Trabajo, y ILO. *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: OIT, 2009. Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Organización Panamericana de la Salud. *Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la

- Salud, 2016. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Child-Victims/Report_in_Spanish.pdf.
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. “Impacto social del COVID-19 en Ecuador: desafíos y respuestas”, 2020. <https://www.oecd.org/dev/Impacto-social-COVID-19-Ecuador.pdf>.
- Organization of American States. “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para”, junio de 2004. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.
- Ospina Peralta, Pablo. “La aleación inestable Origen y consolidación de un Estado transformista. Ecuador, 1920-1960”, *Ecuador Debate* 99, 2016, 141–69. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/12232/1/REXTN-ED99-10-Ospina.pdf>.
- Parada Hernández, María Mónica. “Entre el avance y las barreras. Enfoques de igualdad de género en la política pública de mujeres rurales en Colombia”. *Universidad del Rosario* 20, n° 2 (2018): 27. <https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73355715006/html/index.html>.
- Paredes Guerrero, Leticia Janet, Rodrigo Llanes Salazar, Nayelli Torres Salas, y Alejandra Pamela España Paredes. “La violencia de género contra las mujeres en Yucatán”. *Liminar Estudios Sociales y Humanísticos* 14, n° 2 (2016): 45–56. doi:10.29043/liminar.v14i2.459.
- Paredes Ramírez, Willington. “Historia, sociedad, etnicidad en los treinta: una lectura historiográfica de El montuvio ecuatoriano de José de la Cuadra”. *Revista del Archivo Histórico del Guayas*, 2003.
- Paredes, Willington. *Los montuvios etnia sociocultural invisibilizada*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 2006.
- . *Los montuvios y nosotros*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 2005.
- Paredes, Willington, y Ángel Emilio Hidalgo. “Identidades Regionales: Montubios y afrodescendientes de la costa”. *Archivo Histórico del Guayas*, 2005.
- Patrona Tarqui, Leoncia. “Aprender El Derecho y Desencuentro Con La Realidad”. En *Justicia Intercultural y Bienestar Emocional*, editado por Juan Ansion, Antonio Peña Jumpa, Myriam Rivera Holguín, y Ana María Villacorta Pino, 27–35. Lima: Fondo Editorial Pontifica Universidad del Perú, 2017.
- Pellicer, Isabel, Pep Vivas-Elias, y Jesús Rojas. “La observación participante y la deriva: dos técnicas móviles para el análisis de la ciudad contemporánea. El caso de

- Barcelona”. *EURE (Santiago)* 39, n° 116 (2013): 119–39. doi:10.4067/S0250-71612013000100005.
- Pérez Contreras, María de Montserrat. “Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 41, n° 122 (2008): 1041–62. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0041-86332008000200017&lng=es&nrm=iso&tlng=es.
- Pérez Martínez, Víctor T., y Yadira Hernández Marín. “La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión”. *Revista Cubana de Medicina General Integral* 25, n° 2 (2009): 1–7. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0864-21252009000200010&lng=es&nrm=iso&tlng=es.
- Pineda, Esther. “Feminismo, interseccionalidad y transformación social”. En *Poder patriarcal y poder punitivo: diálogos desde la crítica latinoamericana*, editado por Gabriela Gусis y Laura Farb, 259–73. Buenos Aires: Editorial Ediar, 2020.
- Quecedo, Rosario, y Carlos Castaño. “Introducción a la metodología de investigación cualitativa”. *Revista de Psicodidáctica*, n° 14 (2002): 5–39. <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>.
- Quijano, Anibal. “Des/conolidad del poder”. En *Plurinacionalidad: democracia en la diversidad*, editado por Alberto Acosta y Esperanza Martinez, 107–84. Quito: Ediciones Abya Yala, 2009.
- Quiñimil Vásquez, Doris. “Manifestaciones extremas de violencia heteropatriarcal contra mujeres indígenas del Abya Yala: el genocidio colonial reeditado en feminicidios”. En *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género*, editado por Gabriel Guajardo Soto y Verónica Cenitagoya Garín, 205–36. Santiago de Chile: Flacso-Chile, 2017.
- Radcliffe, Sarah. “Las mujeres indígenas ecuatorianas bajo la gobernabilidad multicultural y de género”. En *Raza, etnicidad y sexualidades: ciudadanía y multiculturalismo en América Latina*, editado por Peter Wade, Fernando Urrea Giraldo, y M. Viveros, 1. ed., 105–36. Colección Lecturas CES. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Instituto CES, Escuela de Estudios de Género, 2008.
- Ramírez, Mariel Paz. “Mujeres guaraníes, violencia sexual y búsqueda de justicia”, 2016, 24. <https://www.redalyc.org/pdf/4261/426146435004.pdf>.

- Ramos Pintos, Mauro, y Martín Drago. “Feminismo y soberanía alimentaria. voces de mujeres rurales del sur”. En *Alternativas feministas frente a las crisis*, 139–49. San Sebastián: Mundubat, 2013.
- Ribotta, Silvina. “Acceso a la justicia de los pueblos indígenas, sus derechos específicos”. En *La vulnerabilidad de la pobreza que empobrece el acceso a la justicia. A propósito de las 100 reglas de Brasilia*, editado por Juan Martín Nogueira y Hernán Shapiro, 287–481. Buenos Aires: Librería Editora Platens, 2012.
- Rivera Cusicanqui, Silvia. *Gestión pública intercultural*. La Paz: Azul Editores, 2008.
- Rodríguez Caguana, Adriana. “Análisis de la sentencia Fernández Ortega vs. México: Género, clase y etnicidad”. *FORO. Revista de Derecho*, 4 de abril de 2018, 177–86. doi:10.32719/26312484.2018.29.8.
- . *Los derechos humanos lingüísticos de los pueblos indígenas: construyendo horizontes interculturales*. 1.a. ed. Serie Derecho y sociedad 7. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2019.
- Rodríguez Caguana, Adriana Rodríguez, y Viviana Morales Naranjo. *Los Derechos de la Naturaleza desde una perspectiva intercultural en las Altas Cortes de Ecuador, la India y Colombia*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar : Abya Yala : Corporación Editora Nacional y Huaponi Ediciones, 2022.
- Roitman, Karem. “Mestizaje montubio: rompiendo y manteniendo esquemas”. *Ecuador Debate*, n° 88 (2013): 69–86. <http://hdl.handle.net/10469/5400>.
- Ruiz, Patricia, y María del Rosario Castro. “La situación de las mujeres rurales en América Latina”. En *Mujer rural: cambios y persistencias en América Latina*, editado por Luis Manuel Claps, 1. a. ed., 1–36. Lima: Centro Peruano de Estudios Sociales, 2011. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55681.pdf>.
- Salgado Álvarez, Judith. “Violencia contra las mujeres indígenas: entre las «justicias» y la desprotección. Posibilidades de interculturalidad en Ecuador”. *Deusto Journal of Human Rights*, Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos, n° 6 (2009): 61–72. doi:10.18543/aaahdh-6-2009pp61-72.
- Sandoval, Patricio. “El diálogo intercultural”. En *Diálogo Intercultural Memorias del Primer Congreso Latinoamericano de Antropología Aplicada*, editado por Consuelo Fernández Salvador, 1.a. ed., 271–76. Quito: Ediciones Abya-Yala, 2000. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41495.pdf>.
- Sarmiento Álvarez, Bibiana Ximena. “La entrevista cualitativa: elementos introductorios para su aplicación en las investigaciones sociojurídicas”. En *Estrategias*

- metodológicas en la investigación sociojurídica*, 99–126. Bogotá, 2011. 10.57998/bdigital.handle.001.1953.
- Segato, Rita Laura. *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Mapas, 2016. https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf.
- . *Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. 1a. ed. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes: Prometeo 3010, 2003.
- Serna, Marylen. “Construir la paz: una apuesta de los pueblos por la justicia social para Colombia”. En *Alternativas feministas frente a las crisis*, 81–96. Bilbao: Mundubat, 2013.
- Serret, Estela. “Subordinación de las mujeres e identidad femenina. Diferencias y conexiones”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 174 (2015): 145–58. doi:10.22201/fcpys.2448492xe.1998.174.49132.
- Sierra, María Teresa. “Género, diversidad cultural y derechos: Las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria”. En *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, editado por Gabriela Malo, 1. a. ed., 15–32. Quito: UNIFEM – Región Andina Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2009. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.
- . “Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria”, 2009, 73–96. <https://www.redalyc.org/pdf/139/13911833005.pdf>.
- Sierra, María Teresa, y Rachel Sieder. “Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en América Latina”. *Chr. Michelsen Institute*, 2010, 58. <https://www.cmi.no/publications/file/3941-acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres-indigenas-en.pdf>.
- Sinisterra, Nidia Andrea Castillo. “Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas: un enfoque interseccional”. *Mundos Plurales - Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública* 7, n° 1 (1 de marzo de 2020): 97–116. doi:10.17141/mundosplurales.1.2021.4274.
- Sousa, Boaventura de. “Cuando los excluidos tienen Derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad”. En *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*, 1.a. ed., 13–50. Quito: Abya Yala : Fundación Rosa Luxemburg, 2012. https://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Justicia_Indigena_Ecuador.pdf.

- Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, y Secretaría de Derechos Humanos. “El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de Violencia Contra las Mujeres”, 2020. <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevencion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf>.
- Tibán, Lourdes. “Desafíos en la construcción de un Estado plurinacional”. En *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, editado por Gabriela Malo, 1. a. ed., 67–72. Quito: UNIFEM – Región Andina Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2009. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.
- Tito Araujo, Nelma Teresa. “Acceso a la justicia de los pueblos indígenas, sus derechos específicos”. En *Acceso a la Justicia y grupos vulnerables*, editado por Juan Martín Nogueira y Hernán Shapiro, 177–215. Buenos Aires: Librería Editora Platense, 2012. <http://public.ebib.com/choice/PublicFullRecord.aspx?p=6733726>.
- Trimiño Velásquez, Celina de Jesús. “Género (s) y Educación: Aproximaciones al contexto de América Latina y el Caribe”. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana* 17, n° 24 (2015): 55. doi:10.19053/01227238.3300.
- Tuana, Andrea. *Miradas sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (VBGG)*. Montevideo: Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual, 2020. <http://www.violenciadomestica.org.uy/repo/img/miradassobreviolenciabasadaen gneroygeneracionesvbgg.pdf>.
- Valdivieso Ide, Magdalena. “El patriarcado contemporáneo y sus violencias extremas contra las mujeres”. En *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*, editado por Gabriel Guajardo Soto y Verónica Cenitagoya Garín, 179–92. Santiago de Chile: Flacso-Chile, 2017.
- Villabella Armengol, Carlos Manuel. “Los métodos de la investigación científica algunas precisiones”. En *Pasos hacia una revolución de la enseñanza del derecho en el sistema romano-germanico*, editado por Enrique Cáceres Nieto, 1. a. ed., 161–78. Versiones del autor 17. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2020. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/22a.pdf>.

- Vintimilla, Jaime. “Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actoras - un estudio comparativo entre Ecuador y Perú”. En *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, editado por Gabriela Malo, 1. a. ed., 73–80. Quito: UNIFEM – Región Andina Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2009. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.
- Vivero Vigoyas, Mara. “La Interseccionalidad: Una Aproximación Situada a La Dominación”. *Revista Feminista*, n° 52 (2016): 1–17. doi:10.1016/j.df.2016.09.005.
- Witker, Jorge. *Técnicas de Investigación Jurídica*. Ciudad de México: Mc Graw Hill Interamericana, 1996.
- Zolezzi, Graciela. “El ejercicio de los derechos de las mujeres en los pueblos indígenas de las tierras bajas de Bolivia”. En *Mujeres indígenas y justicia ancestral*, editado por Gabriela Malo, 1. a. ed., 90–102. Quito: UNIFEM – Región Andina Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2009. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>.

Anexos

Anexo 1: Entrevista con líderes comunitarios.

https://uasbeduec-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/Ed2m-iLXsx1BiV6dioaRvUEBHctMAAMnvuc0XleCLwDVmA?e=EXHsyX

Anexo 2: Entrevista con mujeres montuvias.

https://uasbeduecmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/Eaj9jrxH6r5FkNp0r76Rt_YB_smpUs6FB3LAgVAP1PqzNw?e=50UhSv

Anexo 3: Entrevista con funcionarios y expertos.

https://uasbeduec-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/EUJYDkqnqs1Pj12xoyE5P74BU_R1PliaJ55PIDeFQRwtkw?e=Mzeq9E

Anexo 4: Datos estadísticos del Consejo de la Judicatura.

https://uasbeduec-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/EeokQEqmQMtLvunDHxEpRnoBMuHWScYQ92HFxS1Z0F8pNg?e=758Q7U

Anexo 5: Cifras de denuncias de la Fiscalía General del Estado.

https://uasbeduec-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/EWlIxqGoVDhJl5Z5NlmJA2QBCj-yY8W1xuq71JIDoi_nlw?e=JX1WbC

https://uasbeduec-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/EeleFEiEcrJCuFaRZg7efC8B4LyQzeOhsv5Y1XtUTu2sRw?e=YKzR70

Anexo 6: Cifras de medidas de protección de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Vines.

https://uasbeduec-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/EV4MOaRcyRxMv7wW1XLlv6YBaslXS3PICXpTL7bEKn9aiA?e=GzzjJS

Anexo 7: Ficha de análisis de casos de medidas de protección.

<https://uasbeduec->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/EQKajQjP2ORGt6LhFnFR79gBFCC09YPCuEIx_wGKZ_W8Dw?e=sdFu5u](https://uasbeduec-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/EQKajQjP2ORGt6LhFnFR79gBFCC09YPCuEIx_wGKZ_W8Dw?e=sdFu5u)

Anexo 8: Fichas de observación.

<https://uasbeduec->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/EUodWMwe1G5Cmwd2_qJCpnwB3M1I7BSkiisjR6QjZ09u3w?e=jJbBo8](https://uasbeduec-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/raisa_leon_uasb_edu_ec/EUodWMwe1G5Cmwd2_qJCpnwB3M1I7BSkiisjR6QjZ09u3w?e=jJbBo8)